

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
SOCIAL

22 de marzo de 2022
Versión final
Circulación libre

MAR FUND

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SGAS DE MAR FUND

Fecha: 22 de marzo de 2022

Versión: Final

Circulación: Abierta

Traducción al español 1 de febrero 2023

Elaborado por Sergio Rodríguez

COCO CONSULTING

Portada: Isla de Guanaja, Honduras. © José Manuel del Busto Miralbés – MAR Fund

Revisión CRO 26-05-2022

• GLOSARIO

§	Signo de sección o apartado
AbE	Adaptación basada en Ecosistemas
Acuerdo de Escazú	Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
AFD	Agencia Francesa de Desarrollo <i>Agence Française de Développement</i>
AS	Ambiental y social
AZE	Alianza para la Extinción Cero (por sus siglas en inglés)
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania <i>Bundesministerium für Wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung</i>
CaP	Convocatoria a propuestas
Capex	Gastos en capital (por su acrónimo en inglés)
CAS	Cuestionario Ambiental y Social
CF	Cooperación financiera
CFI	Corporación Financiera Internacional <i>International Finance Corporation (IFC)</i>
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CPAS	Código de prácticas ambientales y sociales
DDAS	Debida diligencia ambiental y social
EAS	Explotación y abuso sexual
EIA	Evaluación de impacto ambiental
ETIAS	Estudio de impacto ambiental y social
EIS	Estudio de impacto social
EPP	Equipo de protección personal
ESA	Explotación sexual y abuso
FB	Fundación Biosfera

FCG	Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala
FFC	Fondos Fiduciarios para la Conservación <i>Conservation Trust Funds (CTF)</i>
FFEM	Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (por sus siglas en francés) <i>Fonds Français pour l'Environnement Mondial</i>
FMAM	Fondo Mundial para el Medio Ambiente <i>Global Environment Facility (GEF)</i>
FMCN	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza
GCF	Fondo Verde del Clima <i>Green Climate Fund</i>
GEI	Gases de efecto invernadero
IF	Intermediario financiero
JMP	Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene (por sus siglas en inglés) <i>WHO/UNICEF Joint Monitoring Programme for Water Supply, Sanitation and Hygiene</i>
KfW	Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (por sus siglas en alemán) <i>Kreditanstalt für Wiederaufbau</i>
La Política	Política Ambiental y Social de MAR Fund
LGBTQ+	Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, <i>queer</i> y otros. El símbolo + representa otras identidades sexuales que no están representadas en este listado.
MAR Fund	Fondo para el Sistema Arrecifal Mesoamericano
MDAS	Marco para el Desempeño Ambiental y Social
MGAS	Marco para la Gestión Ambiental y Social
MPCA	Marco de Participación y Comunicación con Actores
ND	Normas de Desempeño
NDC	Contribuciones determinadas a nivel nacional (por sus siglas en inglés)
NIMF	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias <i>International Standard for Phytosanitary Measures (ISMP)</i>
NNUU	Naciones Unidas
OGM	Organismos genéticamente modificados
OIT	Organización Internacional del Trabajo <i>International Labour Organisation (ILO)</i>
ONG	Organización no gubernamental

OSC	Organización de la sociedad civil
PAAS	Plan de Acción Ambiental y Social
PACT	Protected Areas Conservation Trust
PAP	Pueblos afectados por el proyecto
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PNA	Planes nacionales de adaptación <i>National Adaptation Plans (NAP)</i>
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PPCAC	Plan de Participación y Comunicación con Actores Clave
PRE	Planes de respuesta a emergencias
Protocolo de las NNUU	Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abuso sexuales que involucren a socios en la ejecución
RRI	Reef Rescue Initiative
SAM	Sistema Arrecifal Mesoamericano
SAS	Salvaguardas Ambientales y Sociales
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
SGBV	Violencia sexual y de género (por sus siglas en inglés) <i>Sexual and gender-based violence</i>
SyS	Salud y seguridad
SySL	Salud y seguridad laboral
TdR	Términos de referencia
UEP	Unidad Ejecutora de Proyecto
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
WASH	Agua, saneamiento e higiene <i>Water, sanitation, and hygiene (por sus siglas en inglés)</i>

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	
• GLOSARIO	3
2. INTRODUCCIÓN	15
1 MAR FUND	1
1.1 PROGRAMAS	1
1.1.1 SALVANDO NUESTRAS ÁREAS PROTEGIDAS	2
1.1.2 PESCA PARA EL FUTURO	3
1.1.3 CAMBIO CLIMÁTICO	3
1.1.4 AGUA LIMPIA PARA EL ARRECIFE	4
1.1.5 FONDO MARINO DE BELICE	4
1.1.6 MAR FUND Y LA ECONOMÍA AZUL	4
1.1.7 EL MECANISMO DE PEQUEÑAS DONACIONES	5
1.1.8 OTROS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO	6
1.2 POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL DE MAR FUND	6
1.3 LISTA DE EXCLUSIÓN DE MAR FUND	11
2 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE MAR FUND	14
2.1 EL PROPÓSITO DEL SGAS	14
2.2 CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL NACIONAL	14
2.3 CONFORMIDAD CON OTROS ESTÁNDARES	15
2.3.1 CONFORMIDAD CON LA DIRECTRIZ DE SOSTENIBILIDAD DE KFW	15
2.3.2 CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE LA CFI Y OTROS ESTÁNDARES	15

2.3.3 CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL	16
2.3.4 ALINEACIÓN DE LAS SAS DE MAR FUND CON LOS EAS DEL BANCO MUNDIAL, LAS ND DE LA CFI Y OTRAS NORMAS	16
2.4 SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES DE MAR FUND	17
2.5 EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES EN MAR FUND	18
2.6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SGAS	25
2.6.1 LA JUNTA DIRECTIVA DE MAR FUND	26
2.6.2 MAR FUND	26
2.6.3 LOS BENEFICIARIOS (Y LAS ORGANIZACIONES QUE ELABORAN PROPUESTAS DE PROYECTOS)	27
2.7 ARMONIZACIÓN CON OTROS SGAS	28
2.8 DIÁLOGO CON ACTORES CLAVE A LO LARGO DEL PROYECTO	29
2.9 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS	30
2.10 MONITOREO E INFORMES	30
2.11 VALIDEZ Y REVISIÓN DEL SGAS	31
3 SAS 1: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	34
3.1 INTRODUCCIÓN	34
3.1.1 OBJETIVOS	34
3.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	34
3.1.3 DEFINICIONES	35
3.1.4 HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN	35
3.2 DEBIDA DILIGENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL	39

3.2.1 CLASIFICACIÓN DE RIESGOS	39
3.2.2 PROYECTOS BASADOS EN EL TERRITORIO Y PROYECTOS NO BASADOS EN EL TERRITORIO	41
3.2.3 EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS	42
3.2.4 DEBIDA DILIGENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL POR PARTE DE MAR FUND	43
3.2.5 MARCADORES PARA LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	44
3.3 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	45
3.3.1 PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROYECTOS DE LA CATEGORÍA C	45
3.3.2 PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS DE LA CATEGORÍA B	46
3.3.3 PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTO DE LA CATEGORÍA B+	47
3.3.4 PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS DE LA CATEGORÍA A	48
3.3.5 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL EIAS	48
3.3.6 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL CPAS	51
3.3.7 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PAAS	51
3.4 PLAN DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN CON ACTORES CLAVE	53
3.4.1 LA CONSULTA	54
3.4.2 PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES LOCALES TRADICIONALES	54
3.4.3 CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO (CLPI)	55
3.4.4 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	55
3.4.5 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS	55
3.5 CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PAAS	56
4 SAS 2: TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES	58

4.1	INTRODUCCIÓN	58
4.1.1	OBJETIVOS	58
4.1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	58
4.2	CONDICIONES LABORALES DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON MAR FUND Y QUE TRABAJAN EN PROYECTOS APROBADOS POR MAR FUND	59
4.3	SALUD Y SEGURIDAD LABORAL	61
4.3.1	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN ACTIVIDADES FRONTERIZAS O INTERNACIONALES	63
4.3.2	SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE BUCEO	64
5	SAS 3: USO EFICIENTE DE RECURSOS Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	65
5.1	INTRODUCCIÓN	65
5.1.1	OBJETIVOS	65
5.1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	65
5.2	PRINCIPIOS	66
5.2.1	MANEJO DE RESIDUOS	66
5.2.2	USO Y MANEJO DE PESTICIDAS	67
5.2.3	CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN O DESMANTELAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	69
6	SAS 4: SALUD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES	72
6.1	INTRODUCCIÓN	72
6.1.1	OBJETIVOS	72
6.1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	72
6.2	REQUISITOS	72
6.2.1	RIESGOS PARA LA SALUD DE LA COMUNIDAD	72

6.2.2	RIESGOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	73
6.2.3	SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES Y LOS TRABAJADORES	73
6.2.4	APLICACIÓN DE MEDIDAS DE LA NORMATIVA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD	74
6.2.5	RIESGOS RELACIONADOS CON EL EQUIPO	75
6.2.6	ALTERACIONES TEMPORALES	75
6.2.7	MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PREPARACIÓN	75
6.2.8	INTERACCIÓN CON LOS NIÑOS	76
6.2.9	USO DE IMÁGENES DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, INCLUYENDO NIÑOS	77
7	SAS 5: RESTRICCIONES DE ACCESO A LOS RECURSOS NATURALES, PÉRDIDA DE MEDIOS DE VIDA Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO LIMITADO	78
7.1	INTRODUCCIÓN	78
7.1.1	OBJETIVOS	78
7.1.2	DEFINICIONES	79
7.1.3	PRINCIPIOS	81
7.1.4	REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO GRANDE Y LIMITADO	81
7.1.5	ADOPCIÓN VOLUNTARIA DE RESTRICCIONES DE ACCESO A RECURSOS NATURALES	82
7.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	83
7.3	REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS	85
7.3.1	ELEGIBILIDAD	86
7.3.2	COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS	86
7.3.3	PÉRDIDA DE MEDIOS DE VIDA Y DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO	88
7.3.4	DESPLAZAMIENTO FÍSICO	89

7.3.5 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD	90
7.3.6 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS	91
7.4 PROCEDIMIENTO PARA RESTRICCIONES DE ACCESO Y REASENTAMIENTO LIMITADO	91
7.4.1 MARCO DEL PROCESO	93
7.4.2 INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL RESTABLECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA Y COMPENSACIÓN Y EL REASENTAMIENTO	96
8 SAS 6: BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN, Y MANEJO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES VIVOS	97
8.1 INTRODUCCIÓN	97
8.1.1 PROPÓSITO Y OBJETIVOS	97
8.1.2 DEFINICIONES	98
8.1.3 APLICABILIDAD Y DETONANTES	100
8.2 REQUISITOS	101
8.2.1 ÁREAS PROTEGIDAS	101
8.2.2 OTRAS ÁREAS CON ALTO VALOR DE BIODIVERSIDAD	103
8.2.3 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	103
8.2.4 ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN	104
8.2.5 INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS	105
8.2.6 USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS	106
9 SAS 7: PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES LOCALES TRADICIONALES	108
9.1 INTRODUCCIÓN	108
9.1.1 OBJETIVOS	109
9.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	110

9.2	REQUISITOS	111
9.2.1	CONSULTA SIGNIFICATIVA CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES TRADICIONALES LOCALES	111
9.2.2	CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO	113
10	SAS 8: PATRIMONIO CULTURAL	116
10.1	INTRODUCCIÓN	116
10.1.1	OBJETIVOS	116
10.1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	116
10.1.3	DEFINICIONES	117
10.2	REQUISITOS	118
10.2.1	ÁMBITO DE RIESGOS E IMPACTOS EN EL PATRIMONIO CULTURAL	119
10.2.2	RESTRICCIONES DE ACCESO AL PATRIMONIO CULTURAL	120
10.2.3	PROCEDIMIENTO PARA HALLAZGOS FORTUITOS	120
10.2.4	USO COMERCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	121
11	SAS 9: GÉNERO	123
11.1	INTRODUCCIÓN	123
11.1.1	OBJETIVOS	123
11.1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	124
11.1.3	DEFINICIONES	124
11.2	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	125
11.2.1	EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL	126
11.2.2	GÉNERO Y REASENTAMIENTO	129

11.2.3 PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS PERSONAS DE TODOS LOS GÉNEROS EN LAS CONSULTAS	130
12 SAS 10: INVOLUCRAMIENTO DE ACTORES, DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN	132
12.1 INTRODUCCIÓN	132
12.1.1 OBJETIVOS	132
12.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	133
12.1.3 DEFICIONES	133
12.2 REQUISITOS	134
12.2.1 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ACTORES CLAVE	135
12.2.2 PLANIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN CON LOS ACTORES CLAVE	137
12.2.3 LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES CLAVE EN EL CONTEXTO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y FÍSICO	138
12.2.4 PLAN DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ACTORES CLAVE (PPCAC)	139
12.2.5 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	141
12.2.6 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS	144
12.2.7 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS EN MAR FUND	145
12.2.8 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS A NIVEL DE PROYECTO	147
12.3 PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA	149
12.3.1 PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LOS PROYECTOS EN LA CATEGORÍA C	150
12.3.2 PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LOS PROYECTOS DE LA CATEGORÍA B	151
12.3.3 PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LOS PROYECTOS DE LA CATEGORÍA B+	152

TABLAS

TABLA 1: ALINEACIÓN DE LOS EAS DE MAR FUND CON LOS EAS DEL BANCO MUNDIAL, LAS ND DE LA CFI Y OTROS	
2-15	
TABLA 2: CONTENIDO DEL PAAS	3-48
TABLA 3: MATRIZ DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	12-135

FIGURAS

FIGURA 1: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS A LO LARGO DEL CICLO DEL PROYECTO	2-18
FIGURA 2: PROCEDIMIENTO PARA RESTRICCIONES DE ACCESO, PÉRDIDA DE MEDIOS DE VIDA Y REASENTAMIENTO	
LIMITADO	7-86
FIGURA 3: MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS DE MAR FUND	12-139
FIGURA 4: PARTICIPACIÓN DE ACTORES POR CATEGORÍA DE RIESGO	12-143

INTRODUCCIÓN

1. Este documento presenta el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund. El propósito de este SGAS es asegurar que los proyectos que han sido aprobados por MAR Fund y los proyectos y las actividades que MAR Fund implementa tengan un beneficio neto considerable para el ambiente y las comunidades de la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM), así como prevenir, minimizar y mitigar los riesgos e impactos ambientales y sociales.
2. El SGAS está compuesto por la Política Ambiental y Social, la Lista de Exclusión, diez Salvaguardas Ambientales y Sociales (SAS), el Cuestionario Ambiental y Social (CAS) y otras herramientas y formatos claves, fáciles de usar.
3. Este documento está dirigido principalmente al personal de MAR Fund, quien estará implementando el SGAS o que de alguna manera sea afectado por el sistema, las organizaciones que presenten propuestas y los proyectos en ejecución y los proyectos aprobados por MAR Fund (los beneficiarios), que también implementarán el SGAS.
4. Este documento también puede ser útil para los financiadores y donantes, como los bancos y agencias multilaterales de desarrollo, quienes exigen que los beneficiarios de su financiamiento tengan establecidos sistemas funcionales de gestión ambiental y social. De hecho, el SGAS fue diseñado para asegurar que MAR Fund cumpla con estos requerimientos: el SGAS es congruente con la Directriz de Sostenibilidad de KfW, el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial y sus Normas Ambientales y Sociales, la Política Ambiental y Social del Grupo de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Política Ambiental y Social del GCF y el SGAS. El SGAS de MAR Fund también refleja varios elementos de los Marcos Ambientales y Sociales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el SGAS de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El SGAS está alineado con estas referencias (con algunas más que otras).
5. Este documento cuenta con 12 capítulos. El primer capítulo presenta a MAR Fund y sus programas, así como su Política Ambiental y Social y la Lista de Exclusión. El segundo capítulo brinda un panorama general de los procedimientos de evaluación ambiental y social de MAR Fund. Las diez Salvaguardas Ambientales y Sociales se presentan en los capítulos subsiguientes.

6. La Política Ambiental y Social y la Lista de Exclusión, así como cada una de las diez Salvaguardas Ambientales y Sociales también están disponibles como documentos independientes, se pueden consultar por separado para objetivos específicos.

1 MAR FUND

1. MAR Fund es un fondo fiduciario privado para la conservación, que impulsa el financiamiento y las alianzas para la conservación, restauración y uso sostenible del SAM.
2. MAR Fund fue creado por fondos de conservación de cada país de la región del SAM (México, Belice, Guatemala y Honduras) para responder a las necesidades de financiamiento y coordinación regionales. Los fondos fundadores (también conocidos como "fondos miembros") son el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN), Protected Areas Conservation Trust (PACT) de Belice, la Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente de Guatemala (FCG) y la Fundación Biosfera (FB) de Honduras. Dos de los cuatro fondos fundadores tienen establecido un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS).¹ Un tercer fondo miembro desarrollará su propio sistema en el futuro inmediato.
3. MAR Fund recibe y canaliza el financiamiento de diferentes fuentes, como fundaciones privadas, agencias bilaterales de cooperación y bancos de desarrollo, organizaciones internacionales de conservación, Organizaciones de las Naciones Unidas y donantes privados. MAR Fund coordina y articula acciones estratégicas con gobiernos nacionales y locales, socios a diferentes niveles y comunidades locales y pueblos indígenas, así como redes y plataformas globales, nacionales y locales.

1.1 PROGRAMAS

4. MAR Fund tiene los siguientes programas actualmente en ejecución:
 - Salvando Nuestras Áreas Protegidas
 - Pesca para el Futuro
 - Cambio Climático
 - Fondo Marino de Belice
 - Agua Limpia para el Arrecife

¹ FMCN tiene un SGAS funcional. La Junta Directiva del Fondo Verde para el Clima (GCF) ha acreditado al FMCN para llevar a cabo actividades financiadas bajo la Categoría C de riesgo SA/Intermediación 3: actividades con riesgo mínimo o nulo. El PACT tiene su propio SGAS. La Junta Directiva de GCF ha acreditado al PACT para llevar a cabo actividades financiadas bajo la "Categoría C de riesgo SA/Intermediación 3: actividades con riesgo mínimo o nulo".

5. Los programas de MAR Fund son implementados en el campo por un grupo diverso de beneficiarios, incluyendo organizaciones comunitarias, organizaciones gubernamentales, academia y organizaciones no gubernamentales (ONG). MAR Fund provee fondos para la conservación a la región del SAM a través de los mecanismos de Pequeñas Donaciones, Donaciones Especiales y Proyectos Específicos.

1.1.1 SALVANDO NUESTRAS ÁREAS PROTEGIDAS

6. Salvando Nuestras Áreas Protegidas se centra en la creación y el fortalecimiento de una red funcional de áreas protegidas costeras y marinas para promover la adaptación al cambio climático, los recursos naturales y los procesos ecológicos, así como la continuidad de la función de conectividad y los servicios ecosistémicos y el uso sostenible de las áreas protegidas costeras y marinas.
7. Uno de los proyectos del programa Salvando Nuestras Áreas Protegidas es el proyecto "Protección de los Recursos Marítimos en América Central III" (Fase III). Se trata de una medida de cooperación financiera (medida CF) cofinanciada por KfW/BMZ, MAR Fund y las áreas protegidas participantes, cuyo objetivo es asegurar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en las áreas marinas protegidas de la región del SAM (y entre ellas).²
8. Fase III financiará proyectos de entre US\$350,000 y US\$750,000, con un periodo de implementación de entre 2.5 y 3 años. Habrá dos convocatorias para propuestas. La primera estará dirigida a los administradores y coadministradores de las 14 áreas protegidas prioritarias, seleccionadas en el segundo ejercicio de priorización en la región del SAM. La segunda convocatoria para propuestas estará dirigida a todas las áreas protegidas de la región del SAM, excepto aquellas cuyas propuestas hayan sido seleccionadas en la primera convocatoria.
9. El procedimiento para Fase III se basará en el mecanismo de las Pequeñas Donaciones y se adaptará según sea necesario. Incorporará la presentación de una nota conceptual antes de la fase de propuesta completa. Tras la aprobación, KfW emitirá su no objeción y luego los beneficiarios firmarán un acuerdo de donación, que incluirá las medidas ambientales y sociales derivadas de la debida diligencia ambiental y social sobre la propuesta aprobada.

² Fase III es clasificada como FI B+ por KfW. Las medidas CF se clasifican en una de las cuatro siguientes categorías de riesgo: |A| Alto Riesgo; |B+| Riesgo Sustancial; |B| Riesgo Moderado o |C| Bajo Riesgo.

10. Se espera que MAR Fund forme una Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) con cuatro personas y puntos focales en cada uno de los cuatro países del SAM, quienes se encargarán de monitorear los avances de los proyectos y las medidas ambientales y sociales.

1.1.2 PESCA PARA EL FUTURO

11. El programa Pesca para el Futuro incluye el proyecto MAR Fish,³ cofinanciado por el Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM, por sus siglas en francés) y el fondo patrimonial para Corona Caimán. MAR Fish es implementado por MAR Fund y ocho socios: Healthy Reefs Initiative (HRI), Comunidad y Biodiversidad (COBI), Toledo Institute for Development and Environment (TIDE), Southern Environmental Association of Belize (SEA), Fondo para la Defensa del Medio Ambiente (EDF, por sus siglas en inglés), Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación (FUNDAECO) y Coral Reef Alliance (CORAL).
12. Estos socios elaboran propuestas para desarrollar una o varias de las actividades incluidas en el plan de trabajo del proyecto. MAR Fund aprueba las propuestas con una no objeción del FFEM. A continuación, MAR Fund firma acuerdos de donación con los socios y proporciona financiamiento por año en función de los avances y resultados del año anterior. Los acuerdos de donación por un monto igual o superior a US\$25,000 requerirán la no objeción *ex ante* por parte del FFEM. MAR Fund también reúne fondos de otros donantes para esta iniciativa regional (The Summit Foundation, Marisla Foundation, Oceans 5).

1.1.3 CAMBIO CLIMÁTICO

13. El programa Cambio Climático apoya la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus impactos en los arrecifes de coral.
14. Está compuesto por la Iniciativa de Rescate de Arrecifes y la protección y restauración de manglares. La primera se centra en el fortalecimiento de la resiliencia de los arrecifes de coral y de los servicios ambientales y culturales que proporciona a través de diferentes mecanismos, incluyendo la restauración de arrecifes y el seguro paramétrico para cubrir el riesgo de huracanes. En cuanto a los manglares, MAR Fund ha apoyado la evaluación del carbono azul, la restauración

³ El proyecto MAR Fish: "El conocimiento, monitoreo y protección de las áreas de reproducción del Sistema Arrecifal Mesoamericano" es cofinanciado por FFEM. El proyecto dura 3 años y busca promover la recuperación de las pesquerías en la región del SAM, fortaleciendo la red de los sitios de agregaciones reproductivas protegidas.

comunitaria y, junto con otros actores regionales, ha apoyado el desarrollo de una estrategia regional de conservación y restauración de manglares y la elaboración de un manual de restauración de manglares.

1.1.4 AGUA LIMPIA PARA EL ARRECIFE

15. El programa Agua Limpia para el Arrecife tiene como objetivo mejorar el tratamiento de aguas residuales y el manejo de desechos sólidos en la región del SAM para reducir el impacto negativo en el arrecife. Utiliza por completo el mecanismo de Pequeñas Donaciones descrito en el punto [1.1.7 El Mecanismo de Pequeñas las Donaciones](#). MAR Fund trabaja en alianza con socios relevantes en la región del SAM para apoyar la implementación del Protocolo Regional para la Armonización de las Descargas y Residuos Sólidos y Líquidos, con un enfoque "de la cuenca al arrecife". MAR Fund da acompañamiento a los esfuerzos de HRI, PROCARIBE+ y otras organizaciones para minimizar los impactos negativos ambientales y sociales. MAR Fund también trabaja con socios en la conservación, restauración y manejo y monitoreo de manglares, arrecifes de coral, especies en peligro de extinción, especies invasivas, así como pesquerías sostenibles.

1.1.5 FONDO MARINO DE BELICE

16. El Fondo Marino de Belice (BMF, por sus siglas en inglés) es el único programa con enfoque de país. El BMF tiene su propio Comité Directivo y Comité de Evaluación para Donaciones. Ambos comités han sido adaptados a partir del mecanismo de Pequeñas Donaciones.
17. El BMF trabaja con un esquema basado en el mecanismo de Pequeñas Donaciones, con donaciones de hasta US\$30,000, para ser implementados en un plazo de 12 a 18 meses. También cuenta con un mecanismo de proyectos dirigidos (targeted), en el sentido de que se invita a algunas organizaciones para presentar conceptos y luego se aprueban algunos de estos conceptos y se invita a las organizaciones a presentar propuestas completas.

1.1.6 MAR FUND Y LA ECONOMÍA AZUL

18. MAR Fund participa activamente en algunas iniciativas de la región del SAM para avanzar hacia una economía azul basada en el uso sostenible de los océanos. MAR Fund aplica el enfoque "de la cuenca al arrecife" del Protocolo Regional de la Economía Azul, desarrollado por el SICA Azul, a través de OSPESCA para el proyecto

MAR2R de los países del SICA y la CCAD. MAR Fund aplica este enfoque en su trabajo institucional y lo refleja en la iniciativa MAR+Invest.

1.1.7 EL MECANISMO DE PEQUEÑAS DONACIONES

19. El mecanismo de Pequeñas Donaciones es el mecanismo más utilizado y ha sido adaptado para atender a la mayoría de los proyectos y actividades de MAR Fund. Funciona con una convocatoria anual a propuestas (CaP). Los procesos del mecanismo de Pequeñas Donaciones están detallados en el manual de Ciclo del Proyecto, disponible para el personal. El mecanismo de Pequeñas Donaciones cuenta con tres ventanas para procesar las propuestas y los proyectos: La Ventana Tradicional, que apoya la conservación y el manejo en 18 áreas protegidas prioritarias y elegibles; la Ventana de la Iniciativa de Rescate de Arrecifes, que procesa proyectos para la restauración de coral con presupuestos de hasta US\$35,000 y plazos de implementación de 12 a 24 meses, y la Ventana del Fondo Marino de Belice, que procesa proyectos para el manejo y conservación de recursos marinos únicamente en Belice.
20. Para la CaP, la Junta de Directiva de MAR Fund aprueba un documento con los Términos de Referencia (TdR), publicado en el sitio web de MAR Fund y diseminado a través de las redes sociales. También es enviado por correo electrónico a las áreas marinas protegidas, fondos miembros, actores locales y redes regionales.
21. Hay un periodo para la elaboración de propuestas y su presentación (usualmente de dos meses). Apoyo para la elaboración de propuestas está disponible a solicitud. Los proponentes utilizan el sistema en línea para llenar el formato de propuesta en el sitio web de MAR Fund. De manera alternativa, si no pueden usar el sistema en línea, pueden presentar su propuesta al oficial de proyectos del fondo miembro del país correspondiente.⁴
22. Las propuestas se revisan para verificar si cumplen con los requisitos de la CaP y son evaluadas, ya sea por el Comité de Evaluación para Pequeñas Donaciones para la Ventana Tradicional y la Ventana de la Iniciativa de Rescate de Arrecifes, o bien, por el Comité de Donaciones y Evaluación de la Ventana del Fondo Marino de Belice. El Comité de Evaluación para Pequeñas Donaciones de la Ventana Tradicional y la

⁴ La propuesta es recibida por los oficiales de proyectos de los países miembros del fondo en FB, PACT y el FMCN, mientras que en Guatemala es recibida por el oficial del programa de Pequeñas Donaciones de MAR Fund. Si la propuesta es presentada al menos dos semanas antes de la fecha límite, el oficial del proyecto puede contactar al proponente para que mejore la propuesta.

Ventana de la Iniciativa de Rescate de Arrecifes recomienda las propuestas a la Junta para su aprobación. El Comité de Donaciones y Evaluación de la Ventana del Fondo Marino de Belice hace el mismo tipo de recomendaciones al Comité Directivo del Fondo Marino de Belice.

23. El ciclo para las propuestas que no hayan sido aprobadas termina aquí, con una carta indicando su no aprobación. El ciclo para las propuestas que ya fueron aceptadas continua con una carta de aprobación o notificación que explica las condiciones bajo las cuales la propuesta ha sido aprobada⁵ y un acuerdo de donación entre el proponente y MAR Fund y/o el fondo del país miembro.⁶
24. Después de haber firmado el acuerdo de donación, el proponente se convierte en beneficiario, y el desembolso inicia desde MAR Fund hasta el fondo del país miembro, y de ellos a los beneficiarios. Se otorga un segundo desembolso luego de la aprobación del informe intermedio, y el tercer y último desembolso (que es un reembolso del 5%-10% del presupuesto del proyecto) se otorga luego de la aprobación del informe final.⁷

1.1.8 OTROS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

25. Existen otros dos mecanismos utilizados por MAR Fund para dar financiamiento de conservación en la región del SAM: Donaciones Especiales y Proyectos Específicos. El SGAS se aplica también a estos dos mecanismos.

⁵ Las propuestas aprobadas en la Ventana Tradicional necesitan la no objeción del FFEM.

⁶ Las propuestas aprobadas que involucren fondos del FFEM requieren verificación de la lista de Sanciones Financieras antes de firmar el acuerdo.

⁷ Existe una estructura establecida para reportar que incluye llamadas de seguimiento en el tercer y noveno mes, además de los informes técnicos y financieros que deben presentarse a la mitad del periodo y al final del proyecto. Los proyectos son monitoreados *in situ*, usualmente a mitad del periodo.

1.2 POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL DE MAR FUND

1. La Política Ambiental y Social (la Política) contribuye a alcanzar la visión de MAR Fund, que comparte con los donantes, fundadores y socios implementadores, de un Sistema Arrecifal Mesoamericano próspero que sostenga a y sea apoyado por la sociedad dentro de una economía regenerativa.
2. El propósito de la Política es asegurar que proyectos aprobados por MAR Fund y los proyectos y actividades que MAR Fund implementa tengan un beneficio neto considerable para el ambiente y las comunidades de la región del SAM. La Política proporciona los principios, las salvaguardas y los procedimientos a la Junta Directiva de MAR Fund, a los miembros del personal, a los consultores y a los beneficiarios, para evitar (o minimizar, cuando no sea posible evitar) los impactos ambientales y sociales adversos y potenciar los impactos positivos en la mayor medida posible en la región del SAM.
3. La Política de MAR Fund se basa en los siguientes principios:
4. Jerarquía de mitigación: En primer lugar, se debe anticipar y evitar los riesgos e impactos adversos potenciales al ambiente, la sociedad y aquellos relacionados con el cambio climático. En segundo lugar, se debe minimizar los riesgos e impactos restantes. En tercer lugar, se debe mitigar los riesgos e impactos restantes. Y, por último, cuando no sea posible evitarlos totalmente y queden impactos restantes, se debe compensar o contrarrestar estos impactos adversos restantes como medida de último recurso.
5. Alineación con las prioridades nacionales de conservación: Las actividades de MAR Fund están alineadas con las prioridades de conservación de los gobiernos de México, Belice, Guatemala y Honduras y se apegan a sus marcos legales nacionales.
6. Disposición más estricta de la Política Ambiental y Social: Cuando las disposiciones ambientales y sociales de MAR Fund deban considerarse en paralelo con las disposiciones de cualquiera de los gobiernos de México, Belice, Guatemala y Honduras, deberá aplicarse la disposición de Política Ambiental y Social más estricta.
7. Respeto a los Derechos Humanos: MAR Fund asegura el pleno respeto a los Derechos Humanos en todas sus actividades y tiene especial cuidado en proteger los derechos de las personas vulnerables, las comunidades locales y de los pueblos

indígenas. En el espíritu del Acuerdo de Escazú, MAR Fund apoya un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en materia ambiental, de manera que puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.

8. Proporcionalidad: Las acciones y procedimientos ambientales y sociales requeridos por MAR Fund son proporcionales y acorde a los riesgos ambientales y sociales y a los impactos adversos potenciales de las actividades propuestas.
9. Principio cautelar: En caso de duda sobre la clasificación del riesgo ambiental y social de un proyecto (ver § 15 más adelante), se deberá asignar la clasificación de mayor riesgo.
10. Exhaustividad: La Política AS se aplica a todas las actividades de MAR Fund, incluidas las actividades de los donantes de MAR Fund que son financiadas total o parcialmente por MAR Fund, independientemente de otras fuentes de financiamiento.
11. Eficiencia y eficacia: MAR Fund aplica su Política Ambiental y Social (AS) con un uso óptimo de los recursos como parte integral de sus sistemas de toma de decisiones, manejo y calidad. De este modo, MAR Fund evita la duplicidad de información, actividades y procesos.
12. Cooperación: La Política AS se aplica con los socios y las comunidades con el apoyo técnico y en cooperación con MAR Fund.
13. MAR Fund incorpora la aplicación de las siguientes Salvaguardas Ambientales y Sociales (SAS) en su ciclo de proyectos:
 - SAS 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales.
 - SAS 2: Trabajo y condiciones laborales.
 - SAS 3: Uso eficiente de recursos y prevención de la contaminación.
 - SAS 4: Salud, seguridad y protección de las comunidades.
 - SAS 5: Restricciones de acceso a los recursos naturales, pérdida de medios de vida y reasentamiento involuntario limitado.
 - SAS 6: Biodiversidad y conservación, y manejo sostenible de recursos naturales vivos.
 - SAS 7: Pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales.

- SAS 8: Patrimonio cultural.
 - SAS 9: Género.
 - SAS 10: Involucramiento de actores, divulgación de información y participación.
14. La Política, las SAS y los procedimientos, procesos y herramientas necesarias para su implementación constituyen el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund.
15. De acuerdo con la SAS 1 de MAR Fund: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales, las actividades de MAR Fund deben clasificarse en función de sus riesgos ambientales e impactos adversos potenciales, en una de las siguientes categorías:
- Categoría A (Alto Riesgo)
Actividades con riesgos significativamente adversos e impactos potenciales sobre el medio ambiente y/o las comunidades. Los riesgos ambientales y sociales y los impactos potenciales son diversos, amplios, irreversibles o sin precedentes. (Actividades incluidas en la lista de exclusión de MAR Fund y con alto riesgo de introducción de especies invasoras)
 - Categoría B+ (Riesgo Sustancial)
Actividades que se clasificarían en la categoría B, salvo que exista un único riesgo ambiental y social o un impacto potencial que sea significativo, irreversible, amplio o sin precedentes⁸. (Aunque es necesario analizar caso por caso, puede incluir construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructura mayor, grande o mediana, actividades de restauración y/o rehabilitación a escala mediana y grande, actividades que producen restricción de acceso a recursos, empleo de menores de 14-17 años, riesgo moderado de introducción de especies exóticas invasoras, establecimiento de áreas protegidas con medidas para hacer cumplir las restricciones de acceso a recursos naturales y riesgos significativos, irreversibles, amplios o sin precedentes para la salud y la seguridad de las personas y las comunidades).

⁸ Si existiera más de un riesgo AS o impacto potencial de estas características, la actividad se clasificará como Categoría A.

- Categoría B (Riesgo Moderado)

Actividades con riesgos ambientales y sociales e impactos potenciales que son limitados, en gran medida reversibles, generalmente específicos de un lugar y fácilmente atendidos a través de medidas de mitigación. (Aunque es necesario analizar caso por caso, puede incluir construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructura pequeña, actividades de restauración y/o rehabilitación a pequeña escala y establecimiento de áreas protegidas sin medidas para hacer cumplir las restricciones de acceso a recursos naturales).

- Categoría C (Bajo Riesgo)

Actividades con riesgos y/o impactos ambientales y sociales mínimos o nulos. (Por lo general son proyectos no basados en el territorio).

16. *Conformidad con otras políticas y sistemas:* Aunque son evidentemente distintas, la Política AS de MAR Fund y sus SAS son congruentes con la Directriz de Sostenibilidad del KfW, la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (CFI) y la Política Ambiental y Social para la Inversión en el Financiamiento de Proyectos del Banco Mundial.
17. La aplicación de la Política Ambiental y Social y la implementación del SGAS es responsabilidad de la Junta Directiva de MAR Fund, del personal y los beneficiarios, reflejando así el ciclo del proyecto. Sus funciones y responsabilidades en relación con la Política y la aplicación del SGAS están plasmadas en el Manual Operativo del SGAS de MAR Fund.

1.3 LISTA DE EXCLUSIÓN DE MAR FUND

MAR Fund no financia las actividades que:

1. Sean ilegales según las leyes, reglamentos o las convenciones y acuerdos internacionales ratificados por México, Belice, Guatemala u Honduras, o sujetas a reglamentos nacionales o internacionales de los cuales los gobiernos se están retirando paulatinamente o prohibiciones normativas o a una prohibición internacional.^{9,10}
2. Los proyectos sean clasificados por MAR Fund en la Categoría A (Alto Riesgo),¹¹ independientemente de las medidas potenciales de mitigación a los riesgos ambientales y sociales.¹²
3. Involucren la compra o el uso de prácticas destructivas de pesca¹³ o pesca con redes de deriva en el medio marino, o las artes de pesca fijas que obstruyen de manera pasiva el paso natural de los peces y otras especies a lo largo de la costa o entre los cuerpos de agua epicontinentales y el mar, mientras que no tengan supervisión físicamente de los pescadores.
4. Implique la deforestación de bosques primarios, bosques con alto valor de conservación, manglares o cualquier otro hábitat crítico para el establecimiento de nuevas actividades agrícolas industriales.

⁹ MAR Fund puede financiar una actividad que se considere ilegal en uno o más de uno de los cuatro países del SAM, pero no en el país donde se va a realizar la actividad. Si una actividad se va a llevar a cabo en dos países de la región del SAM, MAR Fund no podría financiarla cuando la actividad se considere ilegal en uno de estos dos países, aunque pudiera ser considerada legal en el otro país.

¹⁰ Esto incluye: i) ciertos productos farmacéuticos, pesticidas, herbicidas y otras sustancias tóxicas (bajo el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Estocolmo y "Productos farmacéuticos" de la OMS: restricciones de uso y disponibilidad); ii) sustancias que destruyen la capa de ozono (bajo el Protocolo de Montreal); iii) fauna y flora silvestres protegidas o productos de la fauna y flora silvestres (bajo CITES / Convención de Washington); iv) comercio transfronterizo prohibido de residuos (bajo la Convención de Basilea).

¹¹ Categoría A (Alto Riesgo): Actividades con riesgos significativamente adversos e impactos potenciales sobre el medio ambiente y/o las comunidades. Los riesgos e impactos potenciales son diversos, amplios, irreversibles o sin precedentes. (*Supra* § 104)

¹² Una propuesta o concepto inicialmente clasificado como Categoría A puede ser reclasificado si el implementador omite las actividades que dieron lugar a dicha clasificación inicial.

¹³ Según la definición de la Reunión de Expertos FAO/PNUMA sobre los efectos de las prácticas pesqueras destructivas, la pesca insostenible y la pesca ilegal, no declarada y no regulada (INDNR) de la biodiversidad y en los hábitats marinos (Roma, 23-25 de septiembre de 2009). El término "prácticas pesqueras destructivas" se refiere a "la utilización de artes de pesca en formas o lugares tales que uno o más elementos importantes de un ecosistema son aniquilados, aislados o dejan de ser capaces de proporcionar funciones ecosistémicas esenciales". Desde la perspectiva del enfoque ecosistémico y cauteloso, la pesca destructiva se refiere al uso de artes y/o prácticas que presentan un alto riesgo de daño local o global a una población de especies objetivo, asociadas o dependientes o a su hábitat, hasta el punto de eliminar su capacidad de seguir produciendo los bienes y servicios esperados para las generaciones presentes y futuras, especialmente si la recuperación no es posible en un plazo aceptable.

5. Estén relacionadas con operaciones de tala comercial en bosques primarios húmedos tropicales y con la producción o el comercio de madera u otros productos forestales que no procedan de bosques manejados de forma sostenible.
6. Implique trabajo peligroso, trabajo forzado,¹⁴ o trabajo infantil peligroso.¹⁵
7. Impliquen restricción de acceso a los recursos naturales y culturales de las comunidades, excepto cuando estas actividades se lleven a cabo siguiendo la SAS 5: *Restricción de acceso a recursos naturales, pérdida de medios de vida (MV) y reasentamiento involuntario limitado (RIL)*.
8. Requiera grandes reasentamientos involuntarios.¹⁶
9. Incidan en las tierras que poseen o reclaman los pueblos indígenas; que afecten el territorio de uso tradicional de los pueblos indígenas; que afecten el acceso de los pueblos indígenas a los recursos; que comercialicen el conocimiento indígena, excepto cuando estas actividades se lleven a cabo siguiendo la SAS 7 de MAR Fund: *Pueblos indígenas y comunidades locales*.
10. Impliquen la producción o el comercio relacionado con bebidas alcohólicas distintas de la cerveza, el vino y las bebidas fermentadas tradicionales.
11. Impliquen la producción, el comercio o cualquier otra actividad relacionada con el tabaco, la pornografía o la prostitución, los juegos de azar, los casinos y empresas similares.
12. Estén relacionadas con la producción o el comercio de cualquier tipo de armas y municiones.
13. Impliquen la producción o el comercio de asbesto y materiales que contienen asbesto para la construcción.
14. Impliquen la producción, el comercio, el almacenamiento o el transporte de productos químicos peligrosos o el uso a escala comercial de productos químicos peligrosos, como la gasolina, el queroseno y otros productos del petróleo.¹⁷

¹⁴ Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio que no es realizado voluntariamente y que se obtiene de un individuo bajo amenaza de fuerza o penalización (de la Lista de Exclusión de la CFI).

¹⁵ Por trabajo infantil perjudicial se entiende el empleo de niños que es económicamente explotador, o que puede ser peligroso para la educación del niño o interferir en ella, o ser perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (de la Lista de Exclusión de la CFI - IFC PS2).

¹⁶ Los proyectos que afecten a más de 500 personas o 100 hogares se evaluarán como Grandes Reasentamientos.

¹⁷ Esto no incluye la compra, el almacenamiento y el transporte de gasolina y otros productos del petróleo que son necesarios para las actividades usuales de las organizaciones financiadas o que reciben donaciones de MAR Fund.

15. Estén relacionadas con la minería o con actividades de prospección, exploración y cualquier tipo de actividad para la producción de petróleo y gas.
16. Impliquen la compra de material radiactivo, excepto la adquisición de equipo médico, equipo para control de calidad u otro equipo cuya fuente radiactiva es insignificante y/o esté aislada adecuadamente.

** ** FIN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL Y LA LISTA DE EXCLUSIÓN ** **

** ** FIN DEL CAPÍTULO 1 MAR FUND ** **

2 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE MAR FUND

1. El Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund está compuesto por los siguientes elementos:
 - A. La Política de Gestión Ambiental y Social¹⁸
 - B. La Lista de Exclusión¹⁹
 - C. Diez Salvaguardas Ambientales y Sociales²⁰
 - D. El Resumen de la Legislación Nacional²¹
 - E. El Cuestionario Ambiental y Social²²
 - F. Los formatos para varios planes e instrumentos ambientales y sociales²³

2.1 EL PROPÓSITO DEL SGAS

2. El propósito del SGAS es asegurar que las donaciones y los proyectos aprobados por MAR Fund y los proyectos y las actividades de MAR Fund tengan un considerable beneficio neto para el ambiente y las comunidades de la región del SAM, y evite, minimice y mitigue los riesgos e impactos ambientales y sociales.

2.2 CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL NACIONAL

3. El SGAS de MAR Fund está en conformidad con los marcos legales nacionales de México, Belice, Guatemala y Honduras. El SGAS se basa en la idea de que las legislaciones nacionales de los países de la región del SAM proporcionan el marco fundamental para identificar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales adversos que los proyectos de MAR Fund puedan tener.
4. Las organizaciones que implementen proyectos apoyados por MAR Fund deben ceñirse a la legislación nacional pertinente y cumplir con todos los requisitos legales de los países donde se desarrollan sus actividades. El SGAS de MAR Fund incluye un Resumen de la Legislación Nacional que analiza las leyes generales de cada uno de

¹⁸ Presentado en el Capítulo 2 de este documento.

¹⁹ Presentado en el Capítulo 2 de este documento.

²⁰ Presentado en los Capítulos 4 al 13 de este documento.

²¹ Disponible en el sitio web de MAR Fund.

²² Disponible en el sitio web de MAR Fund.

²³ Presentado en el Anexo 1 de este documento y disponible en el sitio web de MAR Fund <https://marfund.org/es/sgas/#herramientas>.

los países del SAM y algunas otras legislaciones esenciales que definen y rigen la sostenibilidad ambiental y social. Se recomienda a los beneficiarios de MAR Fund que se refieran y apliquen este Resumen de la Legislación Nacional a la hora de establecer el marco pertinente de sus propuestas y proyectos, y que consulten cualquier otro instrumento legal o normativo que pueda ser necesario, de acuerdo con cada caso.²⁴

5. MAR Fund también es respetuoso de las estrategias regionales apoyadas por el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y sus secretarías regionales. En este sentido, los beneficiarios de MAR Fund también deberán apegarse a estas estrategias regionales y a los marcos internacionales con vinculación nacional.

2.3 CONFORMIDAD CON OTROS ESTÁNDARES

2.3.1 CONFORMIDAD CON LA DIRECTRIZ DE SOSTENIBILIDAD DE KfW

6. El SGAS de MAR Fund está en consonancia con la Directriz de Sostenibilidad del KfW y su objetivo general de promover la sostenibilidad y evitar impactos y riesgos ambientales, sociales y climáticos adversos. Incluye una evaluación exhaustiva y sistemática de los aspectos ambientales y sociales, así como de otros aspectos relativos al desarrollo de todas las subvenciones y proyectos, e incorpora un marco ambiental y social en la planificación, evaluación, implementación y seguimiento de los proyectos.
7. Como parte de la alineación con la Directriz de Sostenibilidad del KfW, el SGAS de MAR Fund cumple con los requisitos de las Normas de Desempeño (ND) 1 y 2 de la CFI y los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) 1, 2 y 9 del Banco Mundial.

2.3.2 CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE LA CFI Y OTROS ESTÁNDARES

8. El SGAS de MAR Fund también está plenamente alineado con la Política de la CFI sobre la Sostenibilidad Ambiental y Social y sus ocho Estándares de Desempeño.
9. El SGAS de MAR Fund también está parcialmente alineado con las políticas, marcos y sistemas de otros bancos multilaterales de desarrollo (BMD), como el Fondo Verde para el Clima (GCF) y el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM). También refleja elementos estratégicos del SGAS de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), del cual se derivan algunas secciones.

²⁴ Es un documento de referencia y está lejos de ser exhaustivo: puede que no cubra normas importantes que pueden ser de referencia obligatoria para algunos proyectos y propuestas.

2.3.3 CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL

10. El SGAS de MAR Fund está completamente alineado con el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Las Salvaguardas Ambientales y Sociales de MAR Fund reflejan los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial, excepto la novena EAS del Banco Mundial, que es para los Intermediarios Financieros del Banco Mundial, y en el SGAS de MAR Fund es la Salvaguarda de Género.

2.3.4 ALINEACIÓN DE LAS SAS DE MAR FUND CON LOS EAS DEL BANCO MUNDIAL, LAS ND DE LA CFI Y OTRAS NORMAS

Tabla 1: Alineación de las SAS de MAR Fund con los EAS del Banco Mundial, las ND de la CFI y otros

Salvaguardas Ambientales y Sociales de MAR Fund	Salvaguardas de EAS del Banco Mundial	Normas de Desempeño de la CFI	Otros BMD y donantes
SAS 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales	EAS 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales	ND 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales	Requerido por AFD, GCF, BID, MS1 FMAM, UICN
SAS 2: Trabajo y condiciones laborales	EAS 2: Trabajo y condiciones laborales.	ND 2: Trabajo y condiciones laborales	Requerido por AFD, GCF, BID, MS8 FMAM, UICN
SAS 3: Uso eficiente de recursos y prevención de la contaminación	EAS 3: Eficiencia en el uso de recursos y prevención y gestión de la contaminación	ND 3: Eficiencia en el uso de recursos y prevención de la contaminación	Requerido por AFD, GCF, BID, SAS FMAM, UICN
SAS 4: Salud, seguridad y protección de las comunidades	EAS 4: Salud y seguridad de las comunidades	ND 4: Salud, seguridad y protección de las comunidades	Requerido por AFD, GCF, MGAS BID, MS9 FMAM, UICN
SAS 5: Restricciones de acceso a los recursos naturales, pérdida de medios de vida y reasentamiento involuntario limitado	EAS 5: Adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario	ND 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario	Requerido por AFD, GCF, MGAS BID, MS4 FMAM, UICN
SAS 6: Biodiversidad y conservación, y manejo sostenible de recursos naturales vivos	EAS 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	ND 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	Requerido por AFD, GCF, MGAS BID, MS3 FMAM, UICN
SAS 7: Pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales	EAS 7: Pueblos indígenas/Comunidades locales tradicionales del África subsahariana	ND 7: Pueblos indígenas	Requerido por AFD, GCF, MGAS BID, MS5 FMAM, UICN

Salvuardas Ambientales y Sociales de MAR Fund	Salvuardas de EAS del Banco Mundial	Normas de Desempeño de la CFI	Otros BMD y donantes
	históricamente desatendidas		
SAS 8: Patrimonio cultural	EAS 8: Patrimonio cultural	ND 8: Patrimonio cultural	Requerido por AFD, GCF, MGAS BID, MS6 FMAM, UICN
SAS 9: Género	EAS 9: Intermediarios Financieros	-----	Requerido por MGAS BID
SAS 10: Involucramiento de actores, divulgación de información y participación	EAS 10: Participación de actores y la divulgación de información	-----	Requerido por MGAS BID ²⁵ Parcialmente por MSS2 FMAM

2.4 SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES DE MAR FUND

11. MAR Fund tiene las siguientes diez Salvaguardas Ambientales y Sociales (SAS):

- SAS 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales
- SAS 2: Trabajo y condiciones laborales
- SAS 3: Uso eficiente de recursos y prevención de la contaminación
- SAS 4: Salud, seguridad y protección de las comunidades
- SAS 5: Restricciones de acceso a los recursos naturales, pérdida de medios de vida y reasentamiento involuntario limitado
- SAS 6: Biodiversidad y conservación, y manejo sostenible de recursos naturales vivos
- SAS 7: Pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales
- SAS 8: Patrimonio cultural
- SAS 9: Género
- SAS 10: Involucramiento de actores, divulgación de información y participación

12. Las SAS, su aplicabilidad y sus detonantes se analizan en detalle en diferentes partes de este documento.

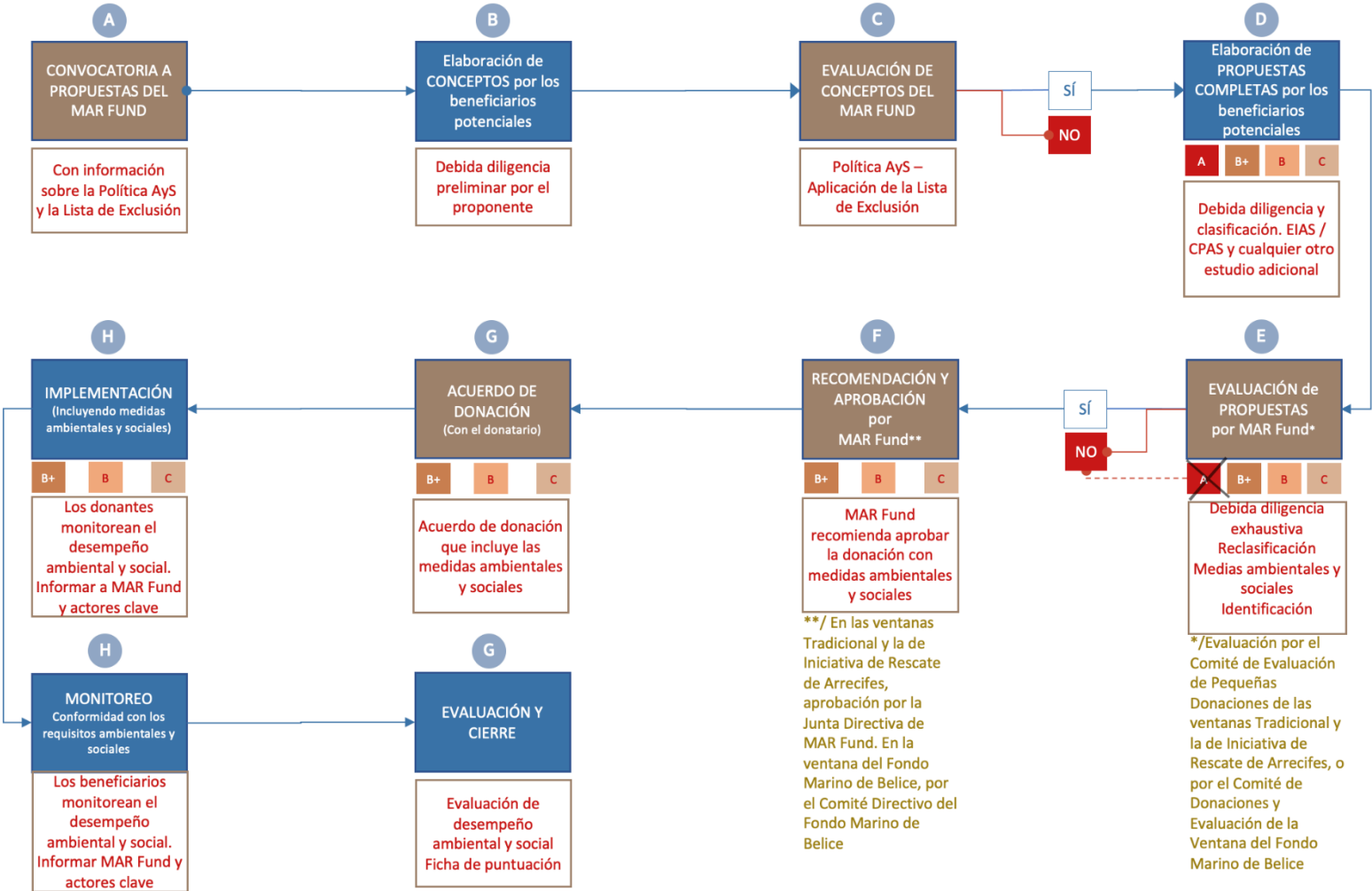
2.5 EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES EN MAR FUND

²⁵ Como un estándar o salvaguarda independiente.

13. Todas las propuestas presentadas a MAR Fund se someterán a un proceso de evaluación ambiental y social inicial para determinar su categoría de riesgo, sus riesgos e impactos potenciales y la evaluación ambiental y social requerida, y para considerar los probables instrumentos de salvaguarda que se desarrollarían.
14. La evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos aprobados por MAR Fund es un proceso colaborativo llevado a cabo a lo largo del ciclo del proyecto por los beneficiarios²⁶ y MAR Fund. MAR Fund y los beneficiarios tienen la responsabilidad compartida de evaluar y gestionar sistemáticamente los aspectos ambientales y sociales de los proyectos financiados parcial o totalmente por MAR Fund para mejorar la sostenibilidad y evitar, reducir y mitigar los riesgos e impactos ambientales y sociales adversos. MAR Fund y sus beneficiarios deben garantizar una capacidad técnica y de gestión adecuada para llevar a cabo la evaluación y la gestión ambiental y social. Esto incluye los recursos humanos, la capacitación y los presupuestos necesarios para este propósito. Ver más información en el punto [2.6 Funciones y responsabilidades del SGAS](#).
15. Los requisitos y procedimientos de evaluación y gestión ambiental y social de MAR Fund se describen en la *SAS 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales* (capítulo 4 de este documento). Los requisitos adicionales se describen en las otras nueve SAS (capítulos 5 a 12 de este documento).
16. Todos los proyectos seguirán el proceso ilustrado en la *Figura 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos a lo largo del ciclo del proyecto*. Esto aplica a las propuestas de proyectos hechas a través del mecanismo de Pequeñas Donaciones, el mecanismo de Donaciones Especiales y los Proyectos Específicos, e incluye todas las *ventanas* descritas anteriormente.
17. El mismo proceso se aplicará a todo el financiamiento de MAR Fund canalizado a través de cualquier otro mecanismo o ventana en el futuro.

²⁶ Aquí, el término "beneficiario" incluye a organizaciones que proponen proyectos a MAR Fund, las cuales técnicamente aún no se han convertido en *beneficiarios*, así como las organizaciones cuyos proyectos ya han sido aprobados y, por ende, se convierten en tales *beneficiarios*.

Figura 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos a lo largo del ciclo del proyecto



- A. Convocatoria a Propuestas:** MAR Fund debe hacer lo siguiente:
- i. Desarrollar una Convocatoria a Propuestas (CaP) con información clara sobre la Política Ambiental y Social de MAR Fund, la Lista de Exclusión y los requisitos ambientales y sociales.
 - ii. Divulgar la CaP a través de las redes sociales y otros medios, enviarla por correo electrónico a las áreas marinas protegidas, otros posibles beneficiarios, fondos miembros, actores locales y redes regionales.
 - iii. En el caso del mecanismo de Donaciones Especiales, en el cual, en lugar de una CaP, los proyectos pudieran ser solicitudes específicas a donantes, la información sobre los requisitos ambientales y sociales deben ser divulgados entre las organizaciones que han sido invitadas a presentar propuestas para Donaciones Especiales.
- B. Elaboración de notas conceptuales** (cuando sea necesario): los beneficiarios potenciales deben hacer lo siguiente:
- i. Desarrollar una nota conceptual para la futura propuesta.
 - ii. Verificar que sus notas conceptuales no se refieren a las actividades en la Lista de Exclusión de MAR Fund.
 - iii. Llevar a cabo una Clasificación Preliminar de Riesgos sobre sus actividades propuestas para asegurarse de que están en concordancia con el marco ambiental y social de MAR Fund (Política y Salvaguardas).
 - iv. Presentar sus Conceptos por medio del sistema en línea de MAR Fund.
- C. Evaluación de Conceptos:** MAR Fund debe hacer lo siguiente:
- i. Evaluar los conceptos con un mecanismo específico de evaluación, establecido para el instrumento de financiamiento.
 - ii. Verificar que la Nota de Concepto no se refiere a las actividades contenidas en la Lista de Exclusión.
 - iii. Realizar la debida diligencia inicial sobre el concepto y asignar una categoría de riesgo preliminar.²⁷

²⁷ Si el concepto se clasifica en la Categoría A: Alto Riesgo, el Comité de Evaluación tiene dos opciones: 1) solicitar una modificación para evitar las subactividades de alto riesgo que generaron la clasificación de Alto Riesgo, o 2) no aprobar el concepto. Vea más información en el punto 4.2.1.

- iv. Mantener o rechazar la nota conceptual e informar al proponente de esta decisión, incluyendo la categoría preliminar de riesgo.
- d. **Elaboración de propuestas completas:**²⁸ Los proponentes o los beneficiarios potenciales (organizaciones con conceptos aprobados, organizaciones que responden a una CaP que no requiere un concepto, organizaciones que elaboran propuestas para desarrollar una o más de las actividades incluidas en el plan de trabajo predefinido del proyecto) deberán hacer lo siguiente:
 - i. Verificar que sus propuestas cumplen con las leyes nacionales.
 - ii. Verificar que las propuestas no están incluidas en la Lista de Exclusión de MAR Fund.
 - iii. Llevar a cabo una debida diligencia preliminar de sus proyectos propuestos. Debe incluir la valoración, identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos.
 - iv. Implementar las acciones de participación e involucramiento de los actores clave que requiere la categoría de su proyecto propuesto.²⁹
 - v. Para las propuestas de proyectos con riesgos ambientales y sociales significativos, llevar a cabo, ya sea directamente o a través de una tercera parte calificada (consultor) un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EISA) u otros estudios apropiados.
 - vi. Para las propuestas de proyectos con riesgos ambientales y sociales menos significativos, asegurar que se elabore una Evaluación de Sitio Específico y un Código de Prácticas Ambientales y Sociales (CPAS), y cualquier otro estudio ambiental y social adecuado.
 - vii. Identificar las medidas ambientales y sociales necesarias para cumplir con los requisitos de las salvaguardas que el proyecto detona. Incluye un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) o un Código de Prácticas Ambientales y Sociales (CPAS) o cualquier otra documentación ambiental y social proporcional a los riesgos e impactos de los proyectos propuestos. Algunos de estos requisitos (o estudios) son necesarios antes de la aprobación, y otros pueden

²⁸ MAR Fund puede dar apoyo en el proceso de redacción de la propuesta, de acuerdo con las condiciones de los diferentes programas de financiamiento.

²⁹ Vea información más detallada en el punto 12.2.

ser completados o realizados después de la aprobación. En estos casos, estos estudios deben estar listados con un cronograma propuesto para su implementación.

e. Evaluación de las propuestas:³⁰ MAR Fund debe hacer lo siguiente:

- i. Llevar a cabo una debida diligencia ambiental y social exhaustiva de las propuestas.
- ii. Revisar la clasificación de riesgo de la propuesta y asignar una categoría de riesgo definitiva. Si existe un marco para otorgar subdonaciones en el proyecto propuesto, la categoría de riesgo del marco para otorgar subdonaciones debe ser el nivel más alto de riesgo de la subdonación a ser financiada (es decir, si todas las subdonaciones son de la Categoría C, pero se espera que una sea de la Categoría B, el marco para subdonaciones debe ser de la Categoría B).
- iii. Excluir cualquier proyecto propuesto que esté clasificado como Categoría A: Alto Riesgo.³¹
- iv. Aprobar el EIAS/PGAS o la Evaluación de Sitio Específico y el Código de Prácticas Ambientales y Sociales (CPSA), según sea el caso.
- v. Solicitar los estudios ambientales y sociales adicionales que sean necesarios de acuerdo con la categoría de riesgo y las características del proyecto. Los estudios que constituyen una condición para la aprobación se llevarán a cabo como parte del proceso de aprobación. Los estudios que no sean necesarios antes de la aprobación se incluirán en los requisitos ambientales y sociales del beneficiario que se realizarán una vez aprobado el proyecto.
- vi. Identificar y describir las medidas ambientales y sociales necesarias para que el proyecto cumpla con las SAS, con base en la debida diligencia ambiental y social. Con esta descripción, el beneficiario elaborará el Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) del proyecto, que deberá ser aprobado por MAR Fund.

³⁰ Las propuestas realizadas en la Ventana Tradicional y la Ventana de la Iniciativa de Rescate de Arrecifes son evaluadas por el Comité de Evaluación de Pequeñas Donaciones. Las propuestas realizadas en la Ventana del Fondo Marino de Belice son evaluadas por el Comité de Donaciones y Evaluación del Fondo Marino de Belice. Las Donaciones Especiales y Proyectos Específicos son evaluados por el personal técnico y/o los comités específicos de evaluación de MAR Fund, según las condiciones y características de los diferentes programas de financiamiento.

³¹ El Comité de Evaluación puede pedirle al proponente, si es factible, que elimine las actividades que dieron lugar a la clasificación en la Categoría A y continúe con el proceso de evaluación.

- f. Recomendación y aprobación:**³² MAR Fund debe hacer lo siguiente:
- i. Recomendar la aprobación del proyecto propuesto con requisitos ambientales y sociales específicos que el beneficiario deberá cumplir (o recomendar que no se apruebe el proyecto propuesto).
 - ii. El órgano competente de MAR Fund sigue la recomendación de aprobar (o no aprobar) el proyecto propuesto.
 - iii. Establecer las medidas o los requisitos ambientales y sociales específicos para el beneficiario y desarrollar el PAAS del proyecto que el beneficiario deberá aplicar durante la implementación.
- g. Firma del acuerdo de donación:** MAR Fund y los beneficiarios deberán hacer los siguiente:
- i. MAR Fund elaborará el acuerdo de donación con los requisitos y medidas ambientales y sociales que deberá cumplir el beneficiario durante la implementación. Estas medidas constituyen el PAAS.
- h. Ejecución de la donación:** Los beneficiarios deben hacer lo siguiente:
- i. Mejorar sus capacidades ambientales y sociales para cumplir con los requisitos del SGAS. (Los beneficiarios recibirán orientación y capacitación de MAR Fund).
 - ii. Implementar sus proyectos de acuerdo con los requisitos ambientales y sociales establecidos por MAR Fund en el acuerdo de donación.
 - iii. Establecer un mecanismo de quejas y reclamos para gestionar las quejas y reclamos de las comunidades, los trabajadores y otros actores.
 - iv. Informar a sus actores clave sobre los asuntos ambientales y sociales de acuerdo con el calendario de informes establecido en sus Planes de Participación y Comunicación de los Actores Clave (PPCAC).

³² Las propuestas realizadas en la Ventana Tradicional y en la Ventana de la Iniciativa de Rescate de Arrecifes son recomendadas por el Comité de Evaluación de Pequeñas Donaciones y aprobadas por la Junta Directiva de MAR Fund. Las propuestas realizadas en la Ventana del Fondo Marino de Belice son recomendadas por el Comité de Donaciones y Evaluación del Fondo Marino de Belice y aprobadas por el Comité Directivo del Fondo Marino de Belice. Las Donaciones Especiales y Proyectos Específicos son recomendados por el personal técnico y/o comités específicos de evaluación de MAR Fund, según las condiciones y características de los diferentes programas de financiamiento y son aprobados por el personal técnico, el presidente o la Junta Directiva de MAR Fund, según las condiciones del proyecto para cada iniciativa. En este contexto, el Comité de Evaluación los refiere al Comité de Evaluación de Pequeñas Donaciones, al Comité de Donaciones y Evaluación del Fondo Marino de Belice, y, en el caso de las Donaciones Especiales y Proyectos Específicos, al personal técnico de MAR Fund.

- v. Informar a MAR Fund sobre asuntos ambientales y sociales de acuerdo con el calendario de informes convenido en el acuerdo de donación.
- i. **Monitoreo de la donación:** Los beneficiarios y MAR Fund deben hacer lo siguiente:
 - i. Los beneficiarios harán un monitoreo de su desempeño ambiental y social como parte de sus actividades habituales de monitoreo.
 - ii. MAR Fund monitoreará el cumplimiento de los requisitos y medidas ambientales y sociales incluidos en el PAAS y cualquier otra medida que resulte necesaria.
 - iii. En el caso de los proyectos que forman parte del proyecto "Protección de los Recursos Marítimos en América Central III", los puntos focales de cada uno de los cuatro países del SAM también supervisarán las medidas ambientales y sociales.
 - iv. Los beneficiarios y los puntos focales, en el caso del proyecto "Protección de los Recursos Marítimos en América Central III", deberán informar sin demora a MAR Fund de cualquier variación en la implementación de las medidas ambientales y sociales que sea significativa, continua o que pueda poner en peligro la ejecución del proyecto.³³
- j. **Evaluación y cierre del proyecto:** Los beneficiarios y MAR Fund deben hacer lo siguiente:
 - i. Evaluar conjuntamente el desempeño ambiental y social del proyecto al alcanzar el 90% de implementación y elaborar una ficha de puntuación ambiental y social.

2.6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SGAS

- 18. La aplicación de la Política Ambiental y Social y la implementación del SGAS es responsabilidad de la Junta Directiva de MAR Fund, del personal y de los beneficiarios, reflejando el ciclo del proyecto, tal como se presenta en esta sección.

2.6.1 LA JUNTA DIRECTIVA DE MAR FUND

³³ Vea el punto § 42 de Monitoreo y presentación de informes.

19. La Junta Directiva de MAR Fund tiene las siguientes funciones y responsabilidades en relación con la aplicación de la Política Ambiental y Social y la implementación del SGAS.
- i. Adopta la Política Ambiental y Social y la adapta cuando sea necesario.
 - ii. Aprueba el SGAS.
 - iii. Se compromete a mantener la Política Ambiental y Social en los procesos de toma de decisiones y particularmente cuando se aprueben las actividades de MAR Fund, como parte de su responsabilidad general para el uso apropiado de fondos.
 - iv. Designa a un representante de alto nivel administrativo como la persona responsable de las salvaguardas ambientales y sociales.
 - v. Revisa el desempeño ambiental y social de MAR Fund y adopta medidas correctivas si es necesario.
 - vi. Se ciñe a la Lista de Exclusión.

2.6.2 MAR FUND

20. MAR Fund tiene las siguientes funciones y responsabilidades con respecto a la aplicación de la Política Ambiental y Social y la implementación del SGAS.
- i. Respeta la Política Ambiental y Social.
 - ii. Garantiza la coherencia de la documentación de MAR Fund en lo que respecta a la Política Ambiental y Social y al SGAS, realiza los ajustes necesarios y propone a la Junta Directiva las modificaciones en los documentos oficiales.
 - iii. Designa a un miembro de su personal técnico con experiencia en la gestión de riesgos ambientales y sociales como responsable de la aplicación del SGAS, incluidas las salvaguardas ambientales y sociales.³⁴
 - iv. Garantiza que se identifiquen, evalúen y gestionen los riesgos ambientales y sociales y los posibles impactos adversos de las actividades de MAR Fund, y que se apliquen las salvaguardas ambientales y sociales adecuadas²⁵.

³⁴ Para el proyecto "Conservación de los Recursos Marinos en Centroamérica Fase III", MAR Fund nombra puntos focales en cada uno de los cuatro países del SAM, quienes se encargarán de monitorear las medidas ambientales y sociales de los proyectos con base en este SGAS.

- v. Concede la autorización ambiental y social a las propuestas recomendadas por los comités de evaluación para la aprobación por la Junta Directiva.
- vi. Proporciona apoyo técnico a los proponentes en asuntos relacionados con el SGAS, como parte del apoyo técnico que proporciona a los proponentes durante los distintos procesos de convocatorias.
- vii. Proporciona apoyo técnico en asuntos relacionados con el SGAS a las organizaciones que implementan proyectos de MAR Fund.
- viii. Da seguimiento a, y monitorea el cumplimiento de los requisitos medioambientales y sociales durante la implementación de los proyectos aprobados.
- ix. Gestiona una ficha de puntuación del desempeño ambiental y social por proyecto, como parte del proceso de monitoreo y evaluación.
- x. Reúne información sobre el desempeño ambiental y social en el sistema del SGAS, elabora y actualiza un resumen del desempeño ambiental y social, y elabora informes para la Junta, los donantes, el público en general y otros que puedan ser necesarios.

2.6.3 LOS BENEFICIARIOS (Y LAS ORGANIZACIONES QUE ELABORAN PROPUESTAS DE PROYECTOS)

- 21. Los beneficiarios de MAR Fund y las organizaciones que elaboran propuestas de proyectos a MAR Fund tienen las siguientes funciones y responsabilidades con respecto a la aplicación de la Política Ambiental y Social y la implementación del SGAS.
 - i. Cuando lo requiera una CaP, elaborar un concepto de proyecto, alineado con la Política Ambiental y Social.
 - ii. Llevar a cabo una debida diligencia ambiental y social inicial sobre su iniciativa, identificar los riesgos ambientales y sociales y los posibles impactos adversos y diseñar su proyecto para evitar y minimizar estos riesgos e impactos.
 - iii. Incluir en sus propuestas un conjunto de medidas ambientales y sociales para gestionar y mitigar los riesgos e impactos ambientales y sociales restantes.

- iv. Clasificar sus propuestas en términos de riesgos ambientales y sociales e impactos adversos potenciales, de acuerdo con la guía de clasificación de riesgos de la SAS 1.³⁵
- v. Cumplir con los requisitos de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de MAR Fund que la propuesta detona.
- vi. Firmar un acuerdo de donación con MAR Fund en el que se detallen los requisitos ambientales y sociales para gestionar los riesgos e impactos del proyecto.
- vii. Monitorear el desempeño ambiental y social de las actividades aprobadas de su proyecto y asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales.
- viii. Cumplir con los requisitos de cualquier salvaguarda ambiental y social que sea necesaria durante la implementación (esto es además de las salvaguardas mencionadas en el punto v de esta sección).
- ix. Monitorear y asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales de sus proyectos financiados total o parcialmente por MAR Fund.

2.7 ARMONIZACIÓN CON OTROS SGAS

- 22. El SGAS de MAR Fund puede utilizarse junto con el SGAS de otras organizaciones cuando el proyecto propuesto sea cofinanciado por otro donante ³⁶ con un SGAS funcional, o cuando el proponente (el posible beneficiario) tenga su propio SGAS funcional.
- 23. Cuando el proyecto propuesto sea cofinanciado por otro donante con un SGAS funcional, MAR Fund llevará a cabo un análisis de vacíos entre el SGAS de MAR Fund y el SGAS del cofinanciado que se pretende utilizar para el proyecto. Sobre la base de este análisis, MAR Fund puede acordar el uso del otro sistema del donante, siempre y cuando se llene cualquier brecha entre el sistema de MAR Fund y el del otro. Esto se reflejará en el PAAS del proyecto.
- 24. Cuando el proponente tenga su propio SGAS funcional, MAR Fund revisará el SGAS de la organización para verificar que es totalmente compatible con el SGAS de MAR Fund, que cumple con la Política de MAR Fund y que responde a sus SAS.

³⁵ Nótese que esta clasificación no es definitiva.

³⁶ Otros posibles financiadores incluyen bancos multilaterales de desarrollo, agencias de las NNUU, agencias bilaterales, ONG internacionales, otros FFC, fundaciones y el sector privado.

25. Cuando se compruebe que el SGAS de la organización cumple plenamente con el SGAS de MAR Fund, se puede utilizar el de la organización con el proyecto propuesto en lugar del SGAS de MAR Fund. En este caso, MAR Fund mantiene un registro del desempeño ambiental y social del proyecto con fines de monitoreo, evaluación y aprendizaje, así como para la divulgación de información. Estas disposiciones se reflejarán en el PAAS del proyecto.
26. Cuando se determine que el SGAS de la organización cumple parcialmente con el SGAS de MAR Fund, MAR Fund puede, a su entera discreción, acordar con la organización un plan de acción con un plazo determinado para que el SGAS de la organización cumpla plenamente con el SGAS de MAR Fund. Cuando se logre la plena conformidad, se seguirá el procedimiento establecido en el § (punto) 25 anterior.
27. Cuando se compruebe que el SGAS de la organización no cumple con el SGAS de MAR Fund, no será posible armonizar los sistemas y se aplicará el SGAS de MAR Fund.

2.8 DIÁLOGO CON ACTORES CLAVE A LO LARGO DEL PROYECTO

28. El diálogo con los actores clave, la divulgación de información y la participación pública son elementos fundamentales del desempeño ambiental y social de los proyectos aprobados por MAR Fund, y constituyen la base para el cumplimiento de las salvaguardas de MAR Fund. En el espíritu del Acuerdo de Escazú, MAR Fund requiere que los proyectos que financia apoyen los derechos de acceso a la información ambiental y la participación del público en el proceso de toma de decisiones en materia ambiental y social.
29. Todos los proyectos aprobados por MAR Fund deberán contar con un Plan de Participación y Comunicación con Actores Clave (PPCAC) que incluya medidas de divulgación de información y participación pública, proporcionales a sus riesgos ambientales y sociales y a sus potenciales impactos adversos. Además, cualquier proyecto que active la *SAS 7: Pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales* deberá incluir un proceso para obtener el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las comunidades afectadas. En la *SAS 10: Involucramiento de actores, divulgación de información y participación* y en la *SAS 7. Pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales* se proporcionará una orientación detallada sobre el diálogo y la consulta de los actores clave.

2.9 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS

30. MAR Fund cuenta con un Mecanismo de Quejas y Reclamos funcional para recibir quejas, atender las preocupaciones y facilitar su solución con respecto a los proyectos financiados por MAR Fund. El Mecanismo de Quejas y Reclamos es especialmente importante porque permite a MAR Fund conocer de manera oportuna cuando una comunidad o un individuo tiene quejas relacionadas con el desempeño ambiental y social de un proyecto. MAR Fund exige que todos sus proyectos cuenten con un mecanismo funcional similar. Este requisito se incluye en la SAS 1 y se desarrolla en la SAS 10.
31. El Mecanismo de Quejas y Reclamos no excluye ningún recurso legal (u otro tipo de acción) relacionado con la implementación de un proyecto al cual una parte agraviada pueda sentirse con derecho o que MAR Fund considere apropiado. Igualmente, la recepción y manejo de las quejas por parte de los beneficiarios o de MAR Fund no implica el reconocimiento de culpa por parte de ninguno de ellos.

2.10 MONITOREO E INFORMES

32. El seguimiento y la presentación de informes son elementos esenciales del SGAS para monitorear, controlar y dar a conocer la implementación de los requisitos ambientales y sociales de cada proyecto apoyado por MAR Fund. Las características específicas del monitoreo y la presentación de informes deben integrarse en los acuerdos de donación firmados entre MAR Fund y los beneficiarios.
33. Los beneficiarios llevarán a cabo el monitoreo de su desempeño ambiental y social como parte de sus actividades de monitoreo usuales del proyecto. Los beneficiarios monitorearán el cumplimiento de los requisitos y medidas ambientales y sociales incluidos en el PAAS y cualquier otra medida necesaria (véase el punto [3.5 Cumplimiento de los compromisos del PAAS](#) en este documento). También documentarán el monitoreo y mantendrán registros para el aprendizaje, la mejora continua y las posibles revisiones del cumplimiento de las cláusulas de gestión ambiental y social.
34. Los beneficiarios informarán sobre el monitoreo ambiental y social a sus actores clave, tal y como se establece en la Matriz de Divulgación de Información del PPCAC. También informarán a MAR Fund de acuerdo con sus obligaciones contractuales y otras obligaciones legales. Cuando los proyectos activen alguna SAS de la 3 a la 8 y

parte de la SAS 9, podrán aplicarse requisitos especiales de monitoreo y, por consiguiente, deberán cumplirse en tiempo y forma.

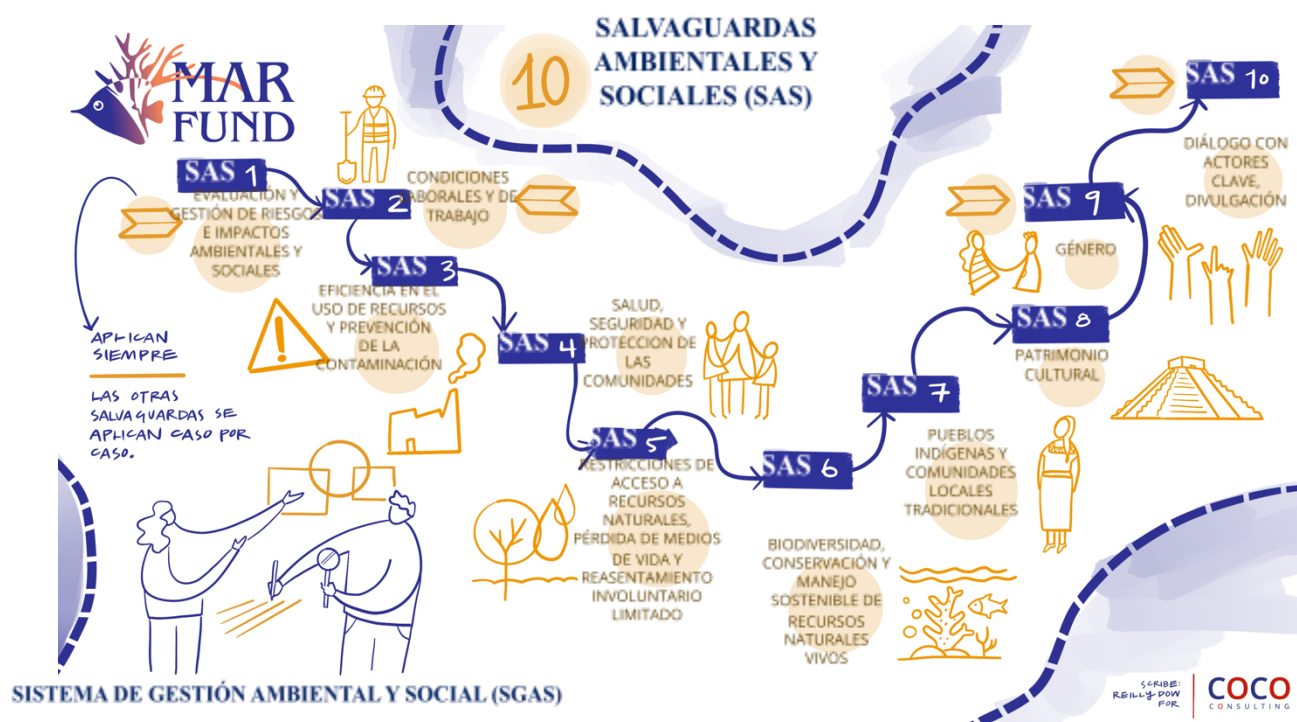
35. MAR Fund monitoreará la idoneidad de la evaluación de los riesgos ambientales y sociales y de los posibles impactos adversos durante las fases de planificación y propuesta, así como la gestión ambiental y social realizada posteriormente por los beneficiarios. Esto puede incluir visitas de campo por parte del personal de MAR Fund y, en casos extraordinarios, el monitoreo por parte de otras personas independientes. En el caso de los proyectos de la Categoría B+, las visitas de campo del personal de MAR Fund son obligatorias.
36. Cuando el proyecto alcance el 90% de implementación, los beneficiarios y MAR Fund evaluarán conjuntamente el desempeño ambiental y social del proyecto y elaborarán una ficha de puntuación ambiental y social.
37. Para los proyectos que forman parte del proyecto "Protección de los Recursos Marítimos en América Central III", los puntos focales de cada uno de los cuatro países del SAM supervisarán el monitoreo de las medidas ambientales y sociales.
38. Los beneficiarios y los puntos focales en el caso del proyecto "Protección de los Recursos Marítimos en América Central III" deberán informar sin demora a MAR Fund de cualquier variación en la implementación de las medidas ambientales y sociales que sea significativa, continua o que ponga en peligro la implementación del proyecto. Una variación significativa causa o puede causar un aumento del nivel o del riesgo, ya sea en la probabilidad o en la gravedad del impacto. Una variación continua significa que se produce en más de un trimestre (es decir, se mantiene o se repite en dos trimestres). Y, poner en peligro la implementación significa que, cuando no se aplica la medida, impide que se lleven a cabo subactividades clave del proyecto (es decir, la finalización de un marco de los procesos para la gestión de las restricciones de acceso, la pérdida de medios de vida y el reasentamiento limitado).

2.11 VALIDEZ Y REVISIÓN DEL SGAS

39. El SGAS se pondrá en marcha con todos los nuevos proyectos a partir del 1 de abril de 2022. Esta versión del SGAS será revisada por MAR Fund en 2023.

** ** FIN DEL CAPÍTULO 2 DEL SGAS DE MAR FUND ** **

SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES DE MAR FUND



3 SAS 1: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

EVALUACIÓN Y
GESTIÓN DE
RIESGOS E
IMPACTOS
AMBIENTALES
Y SOCIALES



3.1 INTRODUCCIÓN

1. La SAS 1: *Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales* (SAS 1) representa la Política Ambiental y Social (la Política) de MAR Fund y constituye el pilar principal del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund.
2. El SGAS incluye otras nueve salvaguardas cuya aplicabilidad se deriva de esta SAS y sobre la cual se decide durante la debida diligencia ambiental y social realizada, principalmente, por el proponente y, posteriormente, por MAR Fund.
3. La SAS 1 se implementa con el apoyo de diferentes herramientas, como el CAS.

3.1.1 OBJETIVOS

4. Los objetivos de la SAS 1 son los siguientes:
 - i. Facilitar la identificación de los riesgos ambientales y sociales y de los impactos adversos de los proyectos financiados por MAR Fund en una fase temprana del proceso de elaboración y aprobación de propuestas y a lo largo del ciclo de implementación del proyecto.
 - ii. Aplicar una jerarquía de mitigación para evitar, reducir y minimizar los riesgos ambientales y sociales y los posibles impactos adversos y, cuando no sea posible evitarlos, mitigar y gestionar los riesgos e impactos de los proyectos financiados por MAR Fund.
 - iii. Mejorar el desempeño ambiental y social de los proyectos financiados por MAR Fund.

3.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

5. La SAS 1 se aplica a todos los proyectos financiados por MAR Fund, independientemente del programa o del instrumento o ventana utilizada para su donación. Abarca los proyectos y actividades financiados total o parcialmente por MAR Fund. La Junta Directiva de MAR Fund, el personal y los consultores, los beneficiarios y los socios que implementan los proyectos financiados por MAR Fund deben aplicar esta salvaguarda.

3.1.3 DEFINICIONES

6. Para el SGAS de MAR Fund, los términos presentados en esta sección tendrán las siguientes definiciones. Estas definiciones se basan en el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial³⁷ y otras fuentes:
- Los impactos acumulativos se refieren al incremento de impactos del proyecto cuando se suman a los impactos relevantes de acontecimientos pasados, presentes y razonablemente previsibles, así como a las acciones no planificadas pero predecibles que son posibles mediante el proyecto y que pueden ocurrir más adelante o en un lugar diferente.
 - El impacto directo es un impacto causado por el proyecto y que ocurre simultáneamente en el lugar del proyecto.
 - El riesgo ambiental y social es una combinación de la probabilidad de que sucedan ciertas amenazas y de la severidad de los impactos derivados de estas amenazas.
 - Los impactos ambientales y sociales se refieren a cualquier cambio potencial o real en (i) el entorno físico, natural o cultural y (ii) el impacto en la comunidad cercana, incluidas las personas que trabajan en el proyecto, derivados del proyecto.
 - El impacto indirecto es un impacto causado por la actividad y que es posterior en el tiempo o está más alejado en distancia que un impacto directo, pero sigue siendo razonablemente previsible que sea causado por el proyecto.

3.1.4 HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN

7. A continuación, se presentan algunos de los instrumentos y herramientas estándar disponibles para llevar a cabo la evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales. Deben utilizarse en función de la naturaleza y la escala del proyecto propuesto.
- El Plan de Salud y Seguridad de las Comunidades (PSSC) es un plan para proteger a las comunidades de los peligros ocasionados o exacerbados por los

³⁷ Estas definiciones se basan en el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial y en otras fuentes que se especifican en el texto. (La mayoría de las referencias del Banco Mundial proceden del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial de 2016. Banco Mundial, Washington, D.C. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO).

proyectos, como la contaminación, las inundaciones, la propagación de enfermedades contagiosas, el empleo de personal de seguridad, etc.

- El Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) es la articulación de todas las medidas y requisitos ambientales y sociales necesarios para que el proyecto cumpla con la Política Ambiental y Social y las Salvaguardas de MAR Fund. Es elaborado como resultado de la debida diligencia ambiental y social. El PAAS forma parte del acuerdo de donación entre MAR Fund y el beneficiario.
- El Plan de Restauración de los Medios de Vida y Compensación y el Plan de Acción de Reasentamiento son instrumentos que se utilizarán una vez aprobado el Marco del Proceso.
- La Auditoría Ambiental y Social es un procedimiento para establecer la naturaleza y el alcance de todas las áreas de interés y riesgo ambiental y social de un proyecto existente y evaluar su estado, específicamente con respecto al cumplimiento de los requisitos de la SAS. También identifica las medidas y acciones de mitigación apropiadas, incluyendo sus costos.³⁸
- La Evaluación Ambiental y Social (EAS)³⁹ es el análisis y la planificación para asegurar que se identifiquen, eviten, minimicen, reduzcan o mitiguen los impactos y riesgos ambientales y sociales de un proyecto a lo largo de su ciclo de vida.
- La Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) es un instrumento para identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales de un proyecto propuesto, evaluar alternativas y diseñar medidas de mitigación, gestión y monitoreo adecuadas. Debe incluir el desarrollo de medidas de mitigación adecuadas y articuladas en un PGAS. Puede tratarse de una EIAS completa o de una EIAS adaptada a los fines previstos.
- El Código de Prácticas Ambientales y Sociales (CPAS) es un instrumento de salvaguarda que articula los procedimientos y acciones para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales de las actividades clasificadas en la Categoría B y Categoría C, para las que la legislación nacional no requiere una EIAS. Se trata de un instrumento breve que cubre los aspectos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, específico para proyectos que incluyen la

³⁸ El Banco Mundial, MGAS.

³⁹ El Banco Mundial - Nota de Orientación para los prestatarios.

construcción o renovación de pequeñas infraestructuras con riesgos e impactos ambientales y sociales menores.

- El Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) es un instrumento que establece el marco para la gestión de los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos de uno o un grupo de proyectos con subdonaciones o subproyectos, que son desconocidos o no están bien definidos en el momento de evaluar y aprobar la propuesta. Todo proyecto con un marco para la elaboración de una subdonación deberá contar con un MGAS.
- El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es un instrumento que articula en detalle las medidas y acciones necesarias para gestionar los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos del proyecto y para mejorar su desempeño ambiental y social. Es el resultado de una EIAS.
- El Plan de Acción de Género (PAG) es un conjunto de acciones conjuntas y articuladas para cerrar la brecha entre mujeres y hombres (y personas LGBTQ+) con respecto a las funciones, responsabilidades, actividades, acceso y control de los recursos y oportunidades de toma de decisiones con relación a los proyectos aprobados por MAR Fund. El PAG responde a los requisitos establecidos por la SAS 9: *Género* de MAR Fund. Podría ser una breve Declaración de Género que incluya las acciones mencionadas anteriormente o podría ser un documento independiente si los riesgos que plantea el proyecto así lo requieren.
- Plan de Manejo de Materiales Peligrosos⁴⁰ es un conjunto articulado de acciones para el uso, almacenamiento y manipulación de cualquier cantidad de materiales peligrosos, definidos como materiales que representan un riesgo para la salud humana, la propiedad o el ambiente debido a sus características físicas o químicas.
- El Plan Integrado de Manejo de Plagas es un conjunto de acciones articuladas, basadas en el ecosistema, para un manejo de plagas eficaz y respetuoso con el medio ambiente, al tiempo que se minimizan los riesgos para la salud y el ambiente (incluidos los riesgos para los ecosistemas terrestres y acuáticos, las especies no objetivo y otros recursos ecológicos importantes asociados al uso

⁴⁰ Lineamientos generales sobre el ambiente, la salud y la seguridad (ASS): Gestión de materiales peligrosos para el medio ambiente. (ASS) Lineamientos - CFI, El Banco Mundial.

de biocidas y otras técnicas de manejo de plagas). Consiste en una combinación de técnicas, incluyendo el control biológico, la manipulación del hábitat, las prácticas culturales y, como último recurso, el uso razonable y seguro de biocidas.

- El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) es un plan de acción para prevenir incidentes y enfermedades laborales derivadas directa o indirectamente de un proyecto. El PSST estará basado en la probabilidad y la gravedad de las consecuencias de la exposición a los peligros previamente identificados. El Plan SST deberá cumplir con la legislación nacional del país donde se implemente el proyecto y con los requisitos de las SAS 1 y SAS 2 de MAR Fund.
- La Evaluación del Riesgo de los Organismos Vivos Modificados (OVM) es un instrumento para fundamentar la toma de decisiones relacionadas con los OVM. Consiste en un "proceso estructurado que se lleva a cabo de forma científicamente sólida y transparente, caso por caso, en el contexto de los riesgos que plantean los receptores no modificados o los organismos parentales en el posible entorno receptor", para identificar y evaluar los posibles efectos adversos de los OVM.⁴¹
- Plan para el Manejo Seguro del Agua Potable y Saneamiento es un conjunto de acciones articuladas, destinadas a garantizar los servicios de agua potable, saneamiento e higiene disponibles en las instalaciones que se han construido o renovado como parte de una actividad financiada por MAR Fund. Incluye acciones para evitar la contaminación fecal de las fuentes de agua, preservar el suministro de agua, el tratamiento del agua para reducir o eliminar la contaminación, evitar la recontaminación durante el almacenamiento, la distribución y el manejo del agua potable, el manejo seguro de las instalaciones sanitarias, incluida la eliminación periódica de los lodos sanitarios, si fuera necesario.
- La Evaluación de Impacto Social (EIS) es una investigación centrada en los aspectos sociales, para analizar y comprender las consecuencias sociales, tanto intencionadas como no intencionadas, de las actividades.⁴² Puede solicitarse una EIS para evaluar los riesgos e impactos relacionados con la demografía, la

⁴¹ Hoja de ruta para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados. UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/8/Add.1

⁴² Por defecto, un EIAS incluye una EIS.

economía y los medios de vida, los aspectos de género (incluido LBTBQ+), la salud, los derechos de los actores clave, el patrimonio cultural, etc. Puede incluir un análisis de conflictos si se considera que el proyecto exacerbará los conflictos existentes o generará otros nuevos.

- La Evaluación Ambiental y Social Estratégica (EASE) consiste en el análisis sistemático de los riesgos ambientales, sociales y aquellos relacionados con el cambio climático y los posibles impactos adversos asociados a una política, un plan o un programa. Incluye las ocho SAS. Solo es aplicable cuando un proyecto consiste en el desarrollo de una política, un plan o un programa (nacional).
- El Cuestionario Ambiental y Social (CAS) es un cuestionario que analiza los riesgos e impactos ambientales y sociales de una actividad a través de una serie de preguntas relacionadas con las SAS, con detonantes claros para estas SAS.
- El Plan de Manejo de Residuos es un conjunto articulado de acciones para el manejo seguro de los residuos, desde su generación hasta su disposición final, para cualquier proyecto que genere, almacene o manipule residuos. Suele ser necesario para los proyectos que conlleven la construcción, la renovación o el desmantelamiento de infraestructuras.

3.2 DEBIDA DILIGENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL

8. La debida diligencia ambiental y social (*due diligence*, en inglés) consiste en la evaluación continua de los riesgos ambientales y sociales y de los impactos adversos de un proyecto propuesto. La debida diligencia permite identificar y anticipar estos riesgos e impactos y evitarlos, minimizarlos y/o mitigarlos de forma estructurada.
9. La debida diligencia ambiental y social se lleva a cabo en primera instancia por las organizaciones que presentan propuestas a MAR Fund (que se convertirán en beneficiarios de MAR Fund) y en segunda instancia por MAR Fund. Se realiza desde la fase de concepción del proyecto hasta la propuesta, evaluación y aprobación. Las medidas ambientales y sociales derivadas de la debida diligencia ambiental y social se articulan en un PAAS, que se aplicará a lo largo de la implementación del proyecto.
10. Inicialmente, las propuestas y los conceptos están sujetos a una evaluación ambiental y social (ver § 18). Luego, se lleva a cabo una debida diligencia ambiental y

social (DDAS) § 24 a 29). Si la propuesta se convierte en un proyecto, se lleva a cabo un monitoreo ambiental y social.

3.2.1 CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

11. Como parte de la debida diligencia ambiental y social, las propuestas de proyectos se clasifican en función de sus riesgos ambientales y sociales y de sus posibles impactos adversos en una de las cuatro categorías siguientes, siempre evaluando caso por caso:⁴³

- *Categoría C (Bajo Riesgo)*

Proyectos con riesgos y/o impactos ambientales y sociales mínimos o nulos. (Por lo general son proyectos no basados en el territorio).

- *Categoría B (Riesgo Moderado)*

Proyectos con riesgos ambientales y sociales e impactos potenciales que son limitados, en gran medida reversibles, generalmente específicos del lugar y fácilmente atendidos a través de medidas de mitigación. (Aunque es necesario analizar caso por caso, puede incluir construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructura pequeña, actividades de restauración y/o rehabilitación a pequeña escala y establecimiento de áreas protegidas sin medidas para hacer cumplir las restricciones de acceso a recursos naturales).

- *Categoría B+ (Riesgo Sustancial)*

Proyectos que, de otro modo, se clasificarían en la categoría B, salvo que exista un único riesgo ambiental y social o un impacto potencial que sea significativo, irreversible, amplio o sin precedentes.⁴⁴ (Aunque es necesario analizar caso por caso, puede incluir construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructura mayor, grande o mediana actividades de restauración y/o rehabilitación a escala mediana y grande, actividades que producen restricción de acceso a recursos, empleo de menores de 14-17 años, riesgo moderado de introducción de especies exóticas invasoras, establecimiento de áreas protegidas con medidas para hacer cumplir las restricciones de acceso a recursos naturales y riesgos significativos, irreversibles y amplios o sin precedentes para la salud y la seguridad de las personas y las comunidades.).

⁴³ Las propuestas y proyectos pueden ser reclasificados como se establece en § 12).

⁴⁴ Si existe más de un riesgo o impacto potencial AS de estas características, el proyecto estará clasificado en la Categoría A.

- *Categoría A (Alto Riesgo)*

Proyectos con riesgos ambientales y sociales significativamente adversos e impactos potenciales sobre el medio ambiente y/o las comunidades. Estos riesgos e impactos potenciales son diversos, amplios, irreversibles o sin precedentes. (Actividades incluidas en la lista de exclusión de MAR Fund y con alto riesgo de introducción de especies invasoras).

12. Las propuestas de proyectos y los proyectos pueden ser reclasificados por MAR Fund si:

- El proponente modifica un concepto o una propuesta y, como resultado, se reduce el riesgo de la propuesta. Las modificaciones pueden realizarse por iniciativa de la organización o por recomendación de MAR Fund. En este caso, MAR Fund revisará la clasificación inicial, siempre que la modificación se haya realizado con las condiciones de la solicitud de propuestas.
- El monitoreo del desempeño ambiental y social del proyecto muestra a) un aumento de uno o más riesgos más allá de lo previsto o b) nuevos riesgos e impactos que no se habían considerado inicialmente.
- Si existe un reclamo creíble relacionado con la violencia sexual y de género, incluido el acoso sexual o la explotación y el abuso sexual. MAR Fund elevará automáticamente un grado de la clasificación inicial. Si el proyecto estaba clasificado en la Categoría C, pasa a ser B; si era B, pasa a ser B+; si ya era B+, sigue siendo B+ bajo vigilancia especial. Esta reclasificación tiene carácter temporal hasta que se resuelva el agravio.

3.2.2 PROYECTOS BASADOS EN EL TERRITORIO Y PROYECTOS NO BASADOS EN EL TERRITORIO

13. En lo que respecta al SGAS de MAR Fund, existen dos tipos de proyectos: proyectos basados en el territorio y proyectos no basados en el territorio.⁴⁵
14. Los proyectos basados en el territorio son proyectos que proporcionan asistencia técnica, recursos financieros, infraestructura física, equipamiento y otros recursos que se aplican total o parcialmente en una ubicación geográfica definida (en tierra,

⁴⁵ El SGAS de MAR Fund toma prestados los conceptos de los proyectos basados en el territorio y proyectos no basados en el territorio de la Nota de Orientación del SGAS de la UICN - Evaluación, Gestión y Monitoreo de los Riesgos Ambientales y Sociales. Versión 1.0 publicada en octubre de 2020.

en el mar o en ambos). Los proyectos basados en el territorio son implementados *en un área geográfica*.

15. Por lo general, los proyectos basados en el territorio se clasifican en la Categoría B o superior.
16. Los proyectos que no están basados en el territorio son proyectos que no proporcionan asistencia técnica, recursos financieros, infraestructura física, equipamiento o cualquier otro recurso que se aplique en una ubicación geográfica definida. Los proyectos que no están basados en un territorio no ejecutan acciones sobre el terreno, no se implementan en el territorio ni pretenden generar cambios directos en tierra o en el mar, aunque su propósito final pueda ser generar cambios de actitud, de comportamiento o políticos que a la larga tengan un impacto en tierra y en el mar.
17. Por lo general, los proyectos no basados en el territorio están clasificados en la Categoría C.

3.2.3 EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

18. Los beneficiarios (organizaciones que presentan propuestas de proyectos a MAR Fund) deben realizar una evaluación ambiental y social (o debida diligencia ambiental y social inicial) para identificar los principales riesgos ambientales y sociales y los posibles impactos adversos de sus proyectos propuestos, así como las posibles oportunidades para mejorar el desempeño ambiental y social de los proyectos.
19. La evaluación inicial se realiza con el apoyo de una herramienta de evaluación del SGAS: el Cuestionario Ambiental y Social (CAS). Las organizaciones que hagan propuestas de proyectos aplicarán el CAS a sus conceptos o propuestas, y determinarán una categoría de riesgo preliminar y las indicaciones de cómo proceder con el proceso para la debida diligencia ambiental y social.
20. Si el proyecto se considera un proyecto que no está basado en territorio, tal como se define en el punto § 16, el proceso de selección se acorta. Si el proyecto se considera un proyecto basado en territorio, tal como se define en el punto § 14, el proceso de selección no se acorta y deben aplicarse todas las secciones de la CAS.
21. El beneficiario debe identificar y describir a los principales actores del proyecto propuesto. Debe incluir a aquellos que pueden oponerse, aquellos que apoyan y

aquellos afectados por las actividades. Esta identificación de los actores clave determinará si los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales participan en el proyecto propuesto, están presentes en el área o se ven o podrían verse afectados por las actividades del proyecto propuesto.

22. Con esta evaluación inicial, el proyecto propuesto se clasificará en una de las cuatro categorías de riesgo presentadas en el § 11. Los proyectos clasificados en la Categoría A: Alto Riesgo no deben ser presentados para su consideración a MAR Fund, ya que presentan elementos de la Lista de Exclusión de MAR Fund.
23. La evaluación y la categorización obtenida indican el tipo de medidas y requisitos ambientales y sociales necesarios. Esto se presenta en detalle en los puntos [3.3.1](#), [3.3.2](#) y [3.3.3](#). Cuando existe una etapa de nota conceptual en el proceso de aprobación del proyecto, estas consultas deben ser enumeradas, pero no se espera ninguna otra acción por parte de la organización que hace la propuesta hasta que MAR Fund apruebe el concepto. Cuando no hay una etapa de nota conceptual (solo se convocan a propuestas completas), se espera que la organización que hace la propuesta realice las indagaciones necesarias para fundamentar el proceso de aprobación y que incluya un plan de acción para hacer las indagaciones pendientes. El CAS ayudará a los beneficiarios a determinar si es necesario realizar una indagación antes o después del proceso de aprobación.

3.2.4 DEBIDA DILIGENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL POR PARTE DE MAR FUND

24. MAR Fund revisará la evaluación realizada por la organización que propone el proyecto, y llevará a cabo una debida diligencia ambiental y social exhaustiva a todos los proyectos propuestos para identificar, prever, evitar y/o minimizar los riesgos e impactos adversos. En los casos en los que no sea posible evitarlos y mitigarlos, la debida diligencia ambiental y social exhaustiva indicará las medidas para mitigar los riesgos e impactos adversos y, a la larga, para compensar estos impactos adversos restantes.
25. MAR Fund coteja todos los proyectos propuestos con la Lista de Exclusión. Si una actividad del proyecto propuesto está incluida en la Lista de Exclusión, MAR Fund finaliza el proceso de aprobación. Si solo algunas actividades no esenciales del proyecto están incluidas en la Lista de Exclusión, MAR Fund puede hacer cualquiera de las siguientes cosas a su entera discreción:
 - Poner fin al proceso de aprobación o

- Continuar con el proceso de aprobación, aunque descartando estas actividades del proyecto o
 - Devolver la propuesta a la organización proponente para que modifique las actividades no esenciales que figuran en la Lista de Exclusión.
26. Si la debida diligencia llevada a cabo por MAR Fund indica que la probabilidad y la gravedad de los riesgos identificados y los posibles impactos adversos son demasiado elevados para aprobar el proyecto propuesto (Categoría A), MAR Fund pone fin al proceso de aprobación e informa al proponente de las razones para no aprobarlo.
27. MAR Fund realiza la debida diligencia ambiental y social aplicando el CAS. El primer paso para ello es determinar si el proyecto es un proyecto basado en territorio o un proyecto no basado en territorio, tal y como se establece en los puntos § 13 al 17 anteriores. El CAS puede indicar que el proyecto propuesto detona una o más de las SAS de MAR Fund. En ese caso, MAR Fund verifica que se cumplan los requisitos de las SAS. Por lo general, el CAS indica qué requisitos deben cumplirse antes o después de la aprobación del proyecto.
28. Si durante el proceso de debida diligencia ambiental y social se identifica un riesgo de violencia y acoso sexual y de género, incluyendo la explotación y el abuso sexual, o un riesgo de explotación y abuso sexual infantil, o cualquier otro riesgo e impacto adverso basado en la orientación sexual y la identidad de género, tanto los beneficiarios como MAR Fund deben seguir los procedimientos establecidos en la SAS 9: Género ([11.2.1 Abuso y explotación sexual](#)).

3.2.5 MARCADORES PARA LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

29. Los siguientes marcadores de riesgos ambientales y sociales e impactos adversos potenciales que se integran en el CAS pueden dar una orientación para la clasificación de riesgos de los proyectos propuestos. Esta lista no es exhaustiva. Cada proyecto propuesto debe ser evaluado individualmente.
30. Las propuestas (o proyectos) que incluyan alguna de las siguientes características no pueden clasificarse como Categoría C (Riesgo Bajo) y deben clasificarse al menos como Categoría B (Riesgo Moderado). Algunas de ellas pueden indicar un proyecto de Categoría B+ (Riesgo Sustancial) (vea el § 31).

- Establecimiento de una zona protegida sin medidas para hacer cumplir las restricciones de acceso a recursos naturales y culturales.
 - Desarrollo turístico.
 - Proyectos que impliquen riesgos de contaminación del ambiente y/o el almacenamiento, transporte de productos peligrosos y/o actividades que produzcan degradación, sedimentación o erosión del suelo.
 - Proyectos de construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras.
31. Los proyectos propuestos que presenten alguna de las siguientes características se clasificarán en la Categoría B+ (Riesgo Sustancial).⁴⁶ Esta lista no es exhaustiva y cada caso debe evaluarse individualmente. Un proyecto propuesto clasificado como Categoría B+ podría ser reclasificado siguiendo el procedimiento establecido en el § 12. Si un proyecto propuesto presenta más de una de las siguientes características, deberá clasificarse como Categoría A (Riesgo Alto):
- Reasentamiento involuntario limitado.⁴⁷
 - Cambios en el uso del territorio que afecten ampliamente a los pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales.
 - Establecimiento de área protegida, con medidas para hacer cumplir las restricciones de acceso a recursos naturales.
 - Riesgos significativos, irreversibles, amplios o sin precedentes para la salud y la seguridad de las personas y las comunidades.

3.3 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

32. Los procedimientos de evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos serán proporcionales a los riesgos e impactos identificados y a las características y dimensión del proyecto. Estos procedimientos varían de una categoría de riesgo a otra. Cuando la categoría de riesgo de un proyecto aumente, se seguirán los procedimientos aplicables a la nueva categoría de riesgo.

3.3.1 PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROYECTOS DE LA CATEGORÍA C

⁴⁶ Vea el CAS para más orientación.

⁴⁷ Si implica un gran reasentamiento involuntario, el proyecto propuesto entra en la Lista de Exclusión.

33. Cuando el proyecto propuesto se clasifica en la Categoría C (Bajo Riesgo) porque tiene riesgos y/o impactos ambientales y sociales mínimos o inexistentes, la debida diligencia ambiental y social se acorta y MAR Fund puede conceder el Estatus de "Listo" al proyecto propuesto después de seguir los procedimientos subsiguientes. Esto quiere decir que el proyecto propuesto está listo en términos ambientales y sociales para su aprobación:
- A. El beneficiario cumple con los requisitos de la *SAS 2: Trabajo y condiciones laborales*.
 - B. Se elabora una Declaración de Acción de Género o un Plan de Acción de Género (PAG),⁴⁸ según sea necesario, y se pone en práctica, siguiendo la **SAS 9: Género** de MAR Fund. La Declaración de Género puede ser tan simple como un breve documento que explique los retos y oportunidades relacionados con el género y las acciones para gestionar estos retos y aprovechar estas oportunidades en la implementación del proyecto.
 - C. Se elabora un PPCAC, que incluye una Matriz de Divulgación de Información y un Mecanismo de Quejas y Reclamos, que esté alineado con la **SAS 10 de MAR Fund: Involucramiento de actores, divulgación de información y participación**.
 - D. Cualquier acción o medida específica derivada de la aplicación del CAS se integrará en el proyecto.
 - E. El Monitoreo del Desempeño Ambiental y Social se incluye en el Plan de Monitoreo y Evaluación usual del proyecto.
34. Las medidas y requisitos ambientales y sociales del proyecto se articularán en un PAAS del proyecto por parte del beneficiario con base en los requisitos establecidos por MAR Fund. El PAAS se incluirá en el acuerdo de donación del proyecto que se firmará entre MAR Fund y el beneficiario. MAR Fund monitoreará periódicamente el desempeño ambiental y social del proyecto. Si el proyecto es reclasificado según lo establecido en § 12, la nueva clasificación de riesgo puede dictar procedimientos adicionales a seguir.

3.3.2 PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS DE LA CATEGORÍA B

⁴⁸ La SAS 9: Género de MAR Fund orientará al beneficiario para que decida si debe elaborar un Plan de Género o solo una Declaración de Género.

35. Cuando el proyecto propuesto se clasifica en la Categoría B (Riesgo Moderado), debe aplicarse la jerarquía de mitigación para evitar el mayor número posible de riesgos e impactos, minimizar los riesgos e impactos restantes y, por último, mitigar y gestionar los posibles impactos adversos ambientales y sociales restantes. Dado que estos riesgos e impactos son limitados, en gran medida reversibles, generalmente específicos a un sitio y fácilmente atendidos mediante medidas de mitigación, en la mayoría de los casos la organización que propone el proyecto podrá utilizar los instrumentos y herramientas de evaluación ambiental y social directamente sin la participación de actores externos. En algunos casos, MAR Fund puede requerir la participación de actores externos.
36. En la mayoría de los casos, los proyectos de la Categoría B requieren un CPAS. En el punto [3.3.6 Procedimientos relacionados con el CPAS](#) proporciona una guía sobre el CPAS. Por lo general, los proyectos de Categoría B para los que la legislación nacional no exige un EIAS requerirán una evaluación de riesgos ambientales y sociales del sitio y un CPAS. Esto se aplica especialmente a los proyectos que implican pequeñas obras de infraestructura y/o el uso sostenible de los recursos vivos.
37. En algunos casos, algunos proyectos de la Categoría B pueden requerir una EIAS, ya sea porque la legislación nacional lo exige o porque el proyecto detona algunas de las SAS de MAR Fund que hacen necesaria una EIAS. Esto se determinará caso por caso.
38. Cuando la evaluación esté completa, ya sea con una Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Sitio y un CPAS o con un EIAS y un PGAS, MAR Fund podrá otorgar el Estatus de "Listo" al proyecto propuesto. Esto quiere decir que el proyecto propuesto está listo en términos ambientales y sociales para su aprobación, después de que los requisitos establecidos anteriormente en el punto 33 A., B. y C., y en el punto 34 se hayan cumplido⁴⁹ y el beneficiario establezca una estructura organizacional que defina las funciones, las responsabilidades, la autoridad, el plan de trabajo y el presupuesto para implementar el CPAS / PGAS.

3.3.3 PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTO DE LA CATEGORÍA B+

⁴⁹ Se cumplen los requisitos de la SAS 2 de MAR Fund, se prepara una Declaración de Acción de Género o un Plan de Acción de Género (PAG), según sea necesario, y se pone en práctica, y se prepara un PPCAC, incluyendo una Matriz de Divulgación de Información y un Mecanismo de Reclamación.

39. Cuando un proyecto propuesto se clasifica en la Categoría B+ (Riesgo Sustancial), se requiere elaborar una EIAS para analizar y valorar los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos del proyecto, especialmente el riesgo o impacto que sea diverso, amplio, irreversible o sin precedentes.
40. El alcance y la profundidad de la EIAS se determinan a partir de la evaluación de cada caso. Puede tratarse de un EIAS completo o de un EIAS adaptado (un estudio que se centra en cuestiones ambientales y sociales específicas predeterminadas del proyecto). Se llevará a cabo por un tercero reconocido y aceptable para MAR Fund. El EIAS servirá de base para la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).
41. Cuando la EIAS, el PGAS y cualquier otro estudio necesario estén terminados y revisados por MAR Fund, el proyecto propuesto estará listo para su aprobación. A continuación, el beneficiario cumplirá los requisitos establecidos anteriormente en los puntos 33 A, B. y C. y 34, y establecerá una estructura organizacional que defina las funciones, las responsabilidades, la autoridad, el plan de trabajo y el presupuesto para aplicar el PGAS.
42. En el caso de las propuestas de Pequeñas Donaciones, si la propuesta es elegible y el Comité de Donaciones y Evaluación la aprueba, será posible incluir el EIAS y otros estudios necesarios como parte del proyecto. Una vez aprobada la propuesta, el beneficiario llevará a cabo el EIAS y otros estudios. MAR Fund desembolsará los fondos tras la aprobación del EIAS. El beneficiario deberá cumplir con los requisitos establecidos en los puntos 33 A, B. y C. y 34.
43. Las medidas y requisitos ambientales y sociales del proyecto se articularán en un Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) del proyecto. El PAAS se incluirá en el acuerdo del proyecto que se firmará entre MAR Fund y el beneficiario. Para los proyectos de la Categoría B+, las visitas de monitoreo por el personal de MAR Fund son obligatorias.

3.3.4 PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS DE LA CATEGORÍA A

44. Cuando el proyecto propuesto es clasificado como Categoría A (Alto Riesgo), concluye la debida diligencia ambiental y social, ya que los proyectos de esta categoría están excluidos del financiamiento de MAR Fund. La propuesta puede ser reclasificada por MAR Fund siguiendo el procedimiento establecido en el § 12.

3.3.5 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL EIAS

45. El EIAS es un instrumento para identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales de un proyecto propuesto, evaluar las alternativas y diseñar las medidas de mitigación, gestión y monitoreo apropiadas.
46. Los EIAS se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos de la legislación nacional del país o países donde se implementen. Se anima a las organizaciones que proponen proyectos a que consulten la descripción de la legislación nacional que forma parte del SGAS de MAR Fund para establecer el marco legal aplicable a sus proyectos.
47. El alcance y la profundidad del EIAS se determinan en una evaluación caso por caso. Puede tratarse de un EIAS completo o de un EIAS adaptado (un estudio que se centra en cuestiones ambientales y sociales específicas predeterminadas del proyecto). Se anima a los beneficiarios a utilizar el formato del EIAS que está disponible en la sección de anexos de este documento y en la página web de MAR Fund.
48. El EIAS debe incluir al menos los siguientes elementos:
 - Identificación y evaluación de los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos.
 - Línea de base del área y la comunidad afectadas.
 - Alternativas adecuadas para prevenir los riesgos e impactos adversos.
 - Alternativas adecuadas para minimizar los riesgos e impactos adversos restantes.
 - Identificación de acciones idóneas para mitigar el impacto residual, incluyendo las acciones para *compensar* cualquier pérdida de hábitat natural o biodiversidad, así como los medios de vida o patrimonio cultural.
 - Identificación de oportunidades para que el proyecto potencie los impactos positivos de carácter ambiental y social.
 - Procedimientos para el monitoreo de los aspectos ambientales y sociales (desarrollo, efectividad de las medidas de mitigación) durante la implementación y operación del proyecto, incluyendo el cumplimiento de las SAS pertinentes.

49. Durante la realización de un EIAS se utilizarán los mejores conocimientos científicos disponibles y los conocimientos ecológicos tradicionales pertinentes de forma rentable. Durante la implementación del EIAS es necesario llevar a cabo consultas participativas con la comunidad de manera que esté alineada con la SAS 10 de MAR Fund: *Involucramiento de actores, divulgación de información y participación*. Incluye la divulgación temprana de los términos de referencia del EIAS con las comunidades posiblemente afectadas y otros actores clave; la divulgación del informe del EIAS, y la divulgación de un resumen ejecutivo del EIAS que presente las principales conclusiones y recomendaciones del estudio de forma no técnica y en un lenguaje fácilmente comprensible para las comunidades afectadas y otros actores clave.
50. Durante el EIAS debe prestarse especial atención a los actores clave vulnerables o desfavorecidos, que tienen más probabilidades de verse afectados por los impactos del proyecto y tienen más limitaciones para aprovechar sus beneficios. Estos actores también corren el riesgo de ser excluidos de los procesos de consulta. La SAS 10 de MAR Fund sobre la participación y comunicación con los actores clave ofrece orientación al respecto.
51. El EIAS debe ser revisado y aprobado por MAR Fund antes de la firma del acuerdo de donación con el beneficiario.

3.3.5.1 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)

52. El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) integra acciones para evitar, minimizar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales y sociales del proyecto. Asimismo, incluye actividades para monitorear el cumplimiento de las políticas de salvaguarda detonadas por el proyecto. También incluye medidas para fortalecer la capacidad institucional de los beneficiarios para implementar las acciones requeridas. El PGAS articula las acciones requeridas, las responsabilidades de la implementación, la capacitación si es necesaria, el calendario de implementación y la estimación de costos. Las plantillas de los PGAS están disponibles en la sección de anexos de este documento y en el sitio web de MAR Fund.
53. El PGAS deberá responder a las necesidades específicas de los actores vulnerables y desfavorecidos. Esto puede incluir la adopción de medidas de mitigación diferenciadas, diseñadas para evitar que los impactos del proyecto recaigan sobre ellos de forma desproporcionada. También puede incluir la adopción de medidas

diferenciadas para evitar la discriminación y superar las barreras adicionales que impiden a estos actores a acceder a los beneficios derivados del proyecto.

54. Cuando el proyecto propuesto incluya subdonaciones que no se conozcan o no estén bien definidas cuando se analice y apruebe el proyecto, en lugar del PGAS, la organización que proponga el proyecto deberá preparar un **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** que se aplicará a todas las subdonaciones o subproyectos.
55. El MGAS incluye los principios, las directrices y los procedimientos a seguir relacionados con las subdonaciones o subproyectos. El MGAS contiene medidas y planes para evitar, minimizar, mitigar y, en última instancia, compensar los impactos ambientales y sociales adversos, y mejorar el desempeño ambiental y social del proyecto. Puede incluir cronogramas y presupuestos estimados.
56. El PGAS (y el MGAS si hubiera) debe ser revisado y aprobado por MAR Fund antes de la firma del acuerdo del proyecto con el beneficiario.

3.3.6 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL CPAS

57. El CPAS articula procedimientos y acciones para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales de las actividades clasificadas como Categoría B y Categoría C que no requieren un EIAS por la legislación nacional. Es un instrumento conciso que cubre los aspectos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
58. El CPAS es especialmente adecuado para los proyectos que incluyen la construcción o renovación de pequeñas infraestructuras con riesgos e impactos ambientales y sociales menores, y la explotación a menor escala de bosques, la horticultura y la acuicultura. Los formatos del CPAS están disponibles en la sección de anexos de este documento y en el sitio web de MAR Fund.
59. El CPAS debe incluir al menos los siguientes elementos:
 - Identificación y evaluación de los riesgos ambientales y sociales y de los impactos adversos.
 - Identificación de alternativas adecuadas para evitar, minimizar, mitigar y gestionar los riesgos restantes y los impactos adversos.
 - Identificación de oportunidades para que el proyecto potencie los impactos positivos de carácter ambiental y social.

- Procedimientos de monitoreo de los aspectos ambientales y sociales durante la implementación y operación del proyecto.

3.3.7 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PAAS

60. El **Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS)** es un instrumento que articula de forma detallada las medidas y acciones ambientales y sociales necesarias para gestionar los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos de un proyecto y para mejorar su desempeño en pleno cumplimiento de las SAS de MAR Fund. Se elabora como resultado de la debida diligencia ambiental y social. El PAAS forma parte del acuerdo de donación del proyecto entre MAR Fund y el beneficiario.
61. El PAAS cumple con los requisitos del Plan de Compromiso Ambiental y Social solicitado por algunas organizaciones de financiamiento y los bancos multilaterales de desarrollo.
62. El contenido mínimo del PAAS se presenta en la Tabla 2: del PAAS. El formato del PAAS está disponible en la sección de anexos de este documento y en el sitio web de MAR Fund.

Tabla 2: Contenido del PAAS

CONTENIDO DEL PAAS	CATEGORÍA		
	C	B	B+
Condiciones de trabajo y otras condiciones laborales relacionadas con el proyecto ⁵⁰	✓	✓	✓
Declaración de Género/Plan de Acción de Género (DG/PAG)	✓	✓	✓
Plan de Participación y Comunicación con Actores Clave (PPCAC)	✓	✓	✓
Matriz de Divulgación de Información	✓	✓	✓
Mecanismo de Quejas y Reclamos	✓	✓	✓

⁵⁰ Según lo establecido en la SAS 2: *Trabajo y condiciones laborales* de MAR Fund.

Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS)	✓	✓	-
Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)	-	-	✓
Procedimientos de monitoreo de aspectos ambientales y sociales (desarrollo, efectividad de las medidas de mitigación)	-	✓	✓
Cualquier plan de acción específico necesario para cumplir con las SAS pertinentes	-	✓	✓

3.4 PLAN DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN CON ACTORES CLAVE

63. Los proyectos aprobados por MAR Fund deben tener un Plan de Participación y Comunicación con los Actores Clave (PPCAC) y satisfacer todos los requisitos establecidos en la **SAS 10: Involucramiento de actores, la divulgación de información y la participación.**⁵¹
64. El PPCAC se elabora a partir de la identificación previa de los actores clave de la propuesta y requiere la identificación y el análisis de los actores a lo largo del ciclo del proyecto. En el caso de los proyectos de Categoría C (Bajo Riesgo), el PPCAC puede formar parte del PAAS y no ser un documento independiente.
65. El PPCAC pretende:
- Aumentar la confianza entre los beneficiarios, las comunidades y otros actores.
 - Garantizar que los intereses e inquietudes de los actores sean debidamente tomados en cuenta.
 - Facilitar una consulta significativa.
 - Facilitar la divulgación de información y el cumplimiento con la legislación nacional.⁵²
 - Gestionar las quejas y reclamos relacionados con el proyecto a través del *Mecanismo de Quejas y Reclamos*.

⁵¹ La SAS 10 brinda una mayor orientación sobre el PPCAC. El SGAS de MAR Fund provee un formato para elaborar el PPCAC.

⁵² Consulte el Resumen de la Legislación Nacional de MAR Fund para obtener información sobre la normativa nacional aplicable.

- f.* Aumentar la transparencia en todas las actividades relacionadas con los proyectos aprobados por MAR Fund.
 - g.* Aumentar el diálogo con las comunidades, especialmente de grupos vulnerables y con desventaja.
- 66. MAR Fund fomenta la participación equitativa de personas de todos los géneros en el diálogo con los actores relacionados con los proyectos, tanto en la fase de propuesta como en la de implementación del proyecto, y especialmente durante las consultas. Los beneficiarios se asegurarán de que el proceso de consulta refleje las preocupaciones de las personas de todos los géneros, identidades de género y orientaciones sexuales, sin discriminación por razón de género u orientación sexual. Se prestará especial atención a las personas LGTBQ+.

3.4.1 LA CONSULTA

- 67. La consulta sobre propuestas/proyectos financiados por MAR Fund apoya la implementación de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en materia ambiental, en el espíritu del Acuerdo de Escazú. **La SAS 10: Involucramiento de actores, divulgación de información y participación**, de MAR Fund, explica cómo se debe llevar a cabo la consulta en los proyectos financiados por MAR Fund.
- 68. La consulta debe ser significativa. Debe proporcionar oportunidades para que los actores clave expresen sus opiniones sobre el proyecto propuesto de una manera que no tengan temor a represalias, consecuencias negativas sobre su posible participación en las actividades del proyecto o cualquier otra acción de represalia. Los puntos de vista, las opiniones y las inquietudes de los actores deberán tomarse en cuenta debidamente en el diseño final del proyecto.
- 69. El alcance y la intensidad de la consulta son proporcionales a los riesgos ambientales y sociales, los posibles impactos adversos y las oportunidades del proyecto propuesto. Las minutas de las reuniones, las fotos y los videos, entre otros, constituyen pruebas de las consultas aceptables para MAR Fund.

3.4.2 PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES LOCALES TRADICIONALES

- 70. Para efectos del SGAS de MAR Fund, el término "pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales" refleja la definición del Banco Mundial de "Pueblos

indígenas/Comunidades locales tradicionales del África subsahariana históricamente desatendidas".⁵³ Para una mayor orientación, consulte la **SAS 7: Pueblos indígenas y comunidades locales**, de MAR Fund.

71. Los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales pueden ser denominados en la región del SAM como pueblos originarios, pueblos autóctonos, residentes de comarcas o resguardos indígenas, o cualquier otro pueblo indígena formalmente reconocido en América Latina.⁵⁴

3.4.3 CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO (CLPI)

72. En caso de que los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales participen y se vean o puedan verse afectados por el proyecto propuesto, el proceso de consulta debe buscar su *CLPI* de una manera que sea consistente con la **SAS 7 de MAR Fund: Pueblos indígenas y comunidades locales**. El CAS y la SAS 7 ayudan a establecer cuándo se requiere el CLPI.
73. Libre significa que el consentimiento es voluntario, decidido de forma independiente, sin coacción, intimidación ni manipulación. Previo significa que el consentimiento se solicita antes de que se apruebe el proyecto, siguiendo el ritmo del propio proceso de toma de decisiones de los pueblos indígenas. Informado significa que los pueblos indígenas y otras comunidades locales tienen información clara, coherente, culturalmente apropiada y transparente sobre el proyecto, presentada en sus idiomas y disponible en sus localidades.

3.4.4 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

74. Una información precisa, oportuna y culturalmente apropiada es esencial para un adecuado diálogo con los actores clave y una participación informada. Por esta razón, los beneficiarios de MAR Fund y las organizaciones que presenten propuestas a MAR Fund divulgarán activamente la información relacionada con sus propuestas y proyectos.
75. Los beneficiarios y las organizaciones que presenten propuestas a MAR Fund divulgarán la información sobre sus proyectos o propuestas, de manera que se cumplan los requisitos mínimos de divulgación de información establecidos por la

⁵³ EAS 7 Pueblos indígenas/Comunidades locales tradicionales del África subsahariana históricamente desatendidas [2016. "Marco Ambiental y Social del Banco Mundial". Banco Mundial, Washington, DC]. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

⁵⁴ Marco de Política Ambiental y Social del BID (BID ESPF), NDAS 7: Pueblos indígenas.

Matriz de Divulgación de Información presentada en la SAS 10 (punto [12.2.5 Divulgación de información](#) en este documento)

3.4.5 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS

76. MAR Fund cuenta con un Mecanismo de Quejas y Reclamos para recibir y gestionar las quejas, atender las preocupaciones y facilitar su resolución en relación con el desempeño ambiental y social de los proyectos financiados por MAR Fund y de cualquier otra actividad financiada por el mismo. Este mecanismo se describe en la SAS 10 (punto [12.2.7 Mecanismo de Quejas y Reclamos](#) en este documento.)
77. MAR Fund exige que todos sus proyectos cuenten con un mecanismo funcional similar. Este tipo de mecanismo es especialmente importante cuando la implementación de los proyectos no cumple con la Política de MAR Fund, sus SAS y su SGAS. Los requisitos para este tipo de mecanismo se presentan en la SAS 10 (punto [12.2.8 Mecanismo de Quejas y Reclamos a nivel de proyecto](#) de este documento).
78. Cuando un beneficiario tiene su propio mecanismo de quejas y reclamos, MAR Fund puede aceptar utilizarlo para un proyecto financiado por MAR Fund, siempre que esté alineado con esta salvaguarda.
79. El Mecanismo de Quejas y Reclamos debe ser fácilmente accesible para los actores participantes, los actores afectados y otros actores. Debe funcionar en los idiomas más utilizados por los actores clave, que incluye el español, el inglés y, en algunos lugares, las lenguas tradicionales habladas por la mayoría de la población. El Mecanismo de Quejas y Reclamos debe procesar las quejas o reclamos de manera eficaz, oportuna y culturalmente apropiada.
80. El Mecanismo de Reclamación debe permitir la recepción y tramitación de quejas confidenciales y anónimas. Las respuestas producidas por el mecanismo deben ser discretas, objetivas y sensibles con *el denunciante*.
81. El Mecanismo de Quejas y Reclamos no excluye ningún recurso legal (u otro tipo de acción) relacionado con la implementación de un proyecto al que una parte agraviada pueda sentirse con derecho, o que MAR Fund considere apropiado. Igualmente, la recepción y trámite de quejas por parte de los beneficiarios o de MAR Fund no implica el reconocimiento de culpa por parte de ninguno de ellos.

3.5 CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PAAS

82. Los beneficiarios de las donaciones deben monitorear el cumplimiento de los compromisos del PAAS, incluidos los requisitos de la SAS que puedan haber sido detonados por el proyecto. Los beneficiarios deben informar periódicamente a MAR Fund sobre el cumplimiento de las medidas ambientales y sociales como parte de sus disposiciones de presentación periódica de informes.
83. MAR Fund podrá verificar en cualquier momento, a su entera discreción, el cumplimiento de lo anterior con los medios que considere necesarios.
84. En caso de desviación de los compromisos establecidos en el PAAS o en caso de incumplimiento de estos compromisos ambientales y sociales, el beneficiario deberá adoptar un Plan de Corrección aprobado por MAR Fund. Asimismo, deberá informar sobre las acciones correctivas, de acuerdo con lo establecido en dicho plan. MAR Fund podrá retener los pagos previamente acordados si considera que esta medida favorece el logro de una corrección pronta. El incumplimiento sostenido de los compromisos del PAAS o de cualquier otra acción de gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales previamente acordada por el beneficiario es motivo de suspensión del proyecto.
85. Si el beneficiario no corrige el incumplimiento sostenido, el acuerdo de donación puede ser rescindido.

** ** FIN DE LA SAS 1 ** **

4 SAS 2: TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES



4.1 INTRODUCCIÓN

1. La **"SAS 2: Trabajo y condiciones laborales"** (SAS 2) establece un marco para garantizar un entorno de trabajo saludable, justo y seguro para MAR Fund y las organizaciones que implementan proyectos aprobados por MAR Fund (los beneficiarios).
2. La SAS 2 está en consonancia con la NDAS 2 de la CFI y el EAS 2 del Banco Mundial. También introduce elementos importantes del Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abuso sexual que involucren a socios en la ejecución⁵⁵ (Protocolo de las NNUU).

4.1.1 OBJETIVOS

3. Los objetivos de la SAS 2 son los siguientes:
 - i. Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para las personas que trabajan para MAR Fund y para las personas que trabajan en proyectos aprobados por MAR Fund, y garantizar unas condiciones de trabajo seguras y saludables para ellas.
 - ii. Impedir el uso de cualquier forma de trabajo forzado, trabajo infantil⁵⁶ y tráfico de personas⁵⁷.
 - iii. Fomentar un entorno de trabajo sin explotación ni abuso sexual.
 - iv. Promover el cumplimiento de las leyes nacionales⁵⁸ de trabajo y laborales que rigen las actividades y proyectos aprobados por MAR Fund.

4.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

⁵⁵ Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de Explotación y Abusos Sexuales que involucren a asociados en la ejecución, 21 de marzo de 2018. [Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de EAS para los Asociados en la Ejecución]. Disponible [aquí](#).

⁵⁶ De niños de 14 años de edad y menores.

⁵⁷ Reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, de una posición de vulnerabilidad o de la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que ejerce control sobre otra persona, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Artículo 3(a) del Protocolo de Palermo. Disponible [aquí](#).

⁵⁸ La Ley de México, Guatemala, Belice u Honduras, o las leyes de otras jurisdicciones donde las sucursales y unidades operativas de MAR Fund puedan establecerse.

4. La SAS 2 se aplica a MAR Fund y a todos los proyectos aprobados por MAR Fund. Significa que las personas que trabajan para MAR Fund y para las organizaciones que implementan proyectos aprobados por MAR Fund (los beneficiarios) están cubiertas por las disposiciones de esta SAS.

4.2 CONDICIONES LABORALES DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON MAR FUND Y QUE TRABAJAN EN PROYECTOS APROBADOS POR MAR FUND

5. El término "personas que trabajan con MAR Fund" se refiere a las personas que prestan servicios a MAR Fund, tales como los empleados de MAR Fund, los consultores y los contratistas.
6. El término "personas que trabajan en proyectos aprobados por MAR Fund" se refiere a los individuos que prestan servicios relacionados con los proyectos aprobados por MAR Fund, como empleados o personal de los beneficiarios, consultores, contratistas y trabajadores ocasionales.
7. MAR Fund cuenta con un Manual de Recursos Humanos que contiene las políticas y los procedimientos alineados con los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)⁵⁹ y esta SAS 2. Estas políticas y procedimientos pueden ser ajustados y actualizados cada cierto tiempo por la Junta Directiva de MAR Fund. En caso de que hubiera discrepancia entre las normas y procedimientos del Manual de Recursos Humanos y esta SAS 2, prevalecerá esta SAS 2.
8. Si la legislación nacional por la que se rigen los beneficiarios de MAR Fund no se pronuncia o no es clara con respecto a los requisitos establecidos en esta SAS 2, las disposiciones de esta SAS 2 prevalecerán sobre las incertidumbres de la legislación nacional.
9. Ni MAR Fund ni los beneficiarios de MAR Fund utilizan trabajo forzado⁶⁰ ni trabajo infantil perjudicial.⁶¹

⁵⁹ Los convenios fundamentales de la OIT son el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87); el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98); el Convenio sobre el trabajo forzado, 1930 (No. 29) y su Protocolo de 2014; el Convenio sobre la abolición del trabajo forzado, 1957 (No. 105); Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138); Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182); Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100); Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111) (extraído del [sitio web de la OIT](#) el 9 de agosto de 2021).

⁶⁰ Por trabajo forzado se entiende todo trabajo o servicio que no se realiza voluntariamente, que se obtiene de un individuo bajo amenaza de fuerza o sanción (De la Lista de Exclusión de la CFI).

⁶¹ Por trabajo infantil perjudicial se entiende el empleo de niños que sea económicamente explotador o que pueda ser peligroso para la educación del niño o interferir en ella, o que sea perjudicial para la salud del niño o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (De la Lista de Exclusión de la CFI - IFC ND2).

10. Ni MAR Fund ni sus beneficiarios o socios participarán, apoyarán ni permitirán ninguna forma de tráfico de personas.
11. MAR Fund no emplea a menores. Los beneficiarios de MAR Fund pueden emplear a menores de más de 14 años solo cuando el beneficio de hacerlo supere los riesgos. En estos casos, solo se puede emplear a estos menores si el empleo no supone una explotación económica, no interfiere en la educación del menor, no es perjudicial para su salud y bienestar y no afecta a su desarrollo social.
12. El empleo de menores de 14-17 años por parte de organizaciones que implementan proyectos aprobados por MAR Fund aumenta automáticamente el nivel de riesgo del proyecto de la siguiente manera: si el proyecto era de Categoría C, pasa a ser de Categoría B; si el proyecto era de Categoría B, pasa a ser de Categoría B+; si el proyecto ya era de Categoría B+, mantiene la misma Categoría. Si las organizaciones que implementan los proyectos emplean a un menor, es necesario mostrar los pasaportes o certificados de nacimiento, y los menores serán supervisados por el beneficiario.
13. Las personas que trabajan con MAR Fund o en proyectos aprobados por MAR Fund no son discriminados por motivos de raza, edad, religión, opinión política o de otro tipo, género, orientación sexual e identidad de género en todos los aspectos de su relación laboral, incluyendo la contratación, la remuneración, las condiciones laborales, el acceso a la capacitación, la promoción, el despido y la jubilación, independientemente del país donde residan o presten sus servicios.
14. Las personas que trabajan con MAR Fund o en proyectos aprobados por MAR Fund son libres de expresar sus quejas y reclamos siguiendo los canales establecidos para este propósito, como el Mecanismo de Quejas y Reclamos, sin represalias ni consecuencias negativas.
15. El uso del Mecanismo de Quejas y Reclamos por parte de las personas que trabajan en proyectos aprobados por MAR Fund no excluye cualquier recurso legal o de otro tipo al que puedan tener derecho.
16. Las relaciones laborales entre las personas que trabajan con MAR Fund o en proyectos aprobados por MAR Fund deben regirse por la legislación laboral de los países donde se prestan los servicios (México, Guatemala, Belice, Honduras), o de los países donde residen los trabajadores, o de cualquier otro tercer país aceptable para ambas partes.

17. Las disposiciones que rigen estas relaciones laborales deben garantizar una remuneración justa por el trabajo, la igualdad de remuneración por el mismo trabajo, el pago de las horas extraordinarias, las vacaciones, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad, las prestaciones complementarias y otras disposiciones en consonancia con los convenios fundamentales de la OIT.⁵⁸
18. Las personas que trabajan con MAR Fund o en proyectos aprobados por MAR Fund no sufren violencia sexual y de género (SGBV, por sus siglas en inglés), incluyendo el acoso sexual, la explotación y el abuso sexual (EAS). MAR Fund y las organizaciones que implementan proyectos aprobados por MAR Fund deben cumplir con el Protocolo de las Naciones Unidas sobre las Denuncias de Explotación y Abusos Sexual que Involucren a Socios Implementadores⁶² (el Protocolo de las NNUU) para garantizar las salvaguardas adecuadas y las acciones apropiadas relacionadas con la SGBV, incluida la EAS. La SAS 9: *Género* de MAR Fund proporciona orientación a los beneficiarios sobre este tema (véase la sección [11.2.1 Explotación y abuso sexual](#) en este documento).
19. Los proyectos aprobados por MAR Fund pueden incluir el trabajo físico de miembros de la comunidad (conocido como trabajo comunitario). En estos casos, los beneficiarios de MAR Fund se asegurarán de que dicho trabajo se realice de forma voluntaria, a partir de un acuerdo con la comunidad y esté libre de cualquier forma de violencia sexual y de género.

4.3 SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

20. Las personas que trabajen con MAR Fund o en proyectos aprobados por MAR Fund (y la mano de obra comunitaria, cuando corresponda) deben estar protegidas de riesgos, peligros, accidentes y cualquier otro tipo de efecto adverso en el cumplimiento de sus actividades.
21. Cuando, durante el proceso de evaluación de riesgos de la debida diligencia ambiental y social, se identifiquen riesgos o posibles impactos adversos para las personas que trabajan con MAR Fund o en los proyectos aprobados por MAR Fund, se llevará a cabo una evaluación de riesgos laborales y se desarrollarán, implementarán y monitorearán medidas para gestionar dichos riesgos de manera

⁶² Protocolo de las Naciones Unidas sobre las Denuncias de Explotación y Abuso Sexual que Involucra a los Socios Implementadores, 21 de marzo de 2018. [Protocolo de las NNUU sobre denuncias de EAS para los socios en la ejecución]. Disponible [aquí](#).

congruente con esta SAS, respetando y protegiendo los derechos fundamentales de los trabajadores, de acuerdo con la Declaración de la OIT relacionada con los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

22. Para los proyectos propuestos, evaluados como de riesgo significativo en relación con el trabajo y las condiciones laborales, se establecerán procedimientos de gestión laboral de acuerdo con las leyes aplicables de México, Guatemala, Belice u Honduras y los requisitos de esta SAS y la naturaleza de las actividades del proyecto. Esto incluye la aplicación de las Directrices Generales de Ambiente, Salud y Seguridad (ASS) del Banco Mundial y las buenas Prácticas Internacionales de la Industria (BPII) y otras de ASS específicas, según sea necesario. Estas medidas se incluirán en el PAAS.
23. Los beneficiarios de MAR Fund son responsables de la protección de las personas que trabajan con ellos. Deben adoptar todas las medidas necesarias para prevenir los accidentes, las lesiones y las enfermedades que surjan o estén relacionadas con el trabajo, de manera coherente con las buenas prácticas internacionales de la industria.⁶³ En este sentido, deben identificar los riesgos potenciales para los trabajadores, minimizarlos y establecer medidas de prevención y protección para gestionar los riesgos restantes.⁶⁴ Incluye los riesgos e impactos adversos que pueden verse agravados por el género, la orientación sexual y la identidad de género.
24. Los beneficiarios de MAR Fund impartirán formación obligatoria en materia de salud y seguridad (SS) a las personas que trabajen en sus proyectos. También les proporcionarán Equipos de Protección Personal (EPP) cuando sea necesario. Las personas que trabajen con MAR Fund y en los proyectos aprobados por MAR Fund utilizarán el Equipo de Protección Personal (EPP) cuando sea necesario. No hacerlo representa una falta grave.
25. Los beneficiarios de MAR Fund se asegurarán de que las personas que trabajen en los proyectos aprobados por MAR Fund reciban formación sobre el uso seguro y el

⁶³ Las Buenas Prácticas Internacionales de la Industria se definen como el "ejercicio de la habilidad profesional, la diligencia, la prudencia y la previsión que razonablemente se esperaría de profesionales cualificados y experimentados que se dedican al mismo tipo de actividad en circunstancias iguales o similares, a nivel mundial o regional" Banco Mundial EAS 2. [2016]. "Marco Ambiental y Social del Banco Mundial". Banco Mundial, Washington, DC]. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

⁶⁴ Incluye actividades peligrosas, condiciones peligrosas, sustancias peligrosas y cualquier otro riesgo laboral.

funcionamiento adecuado de los equipos para sus actividades marinas y costeras, que incluye el funcionamiento de los equipos en el agua y en entornos submarinos.

26. Las personas que trabajen con MAR Fund y en proyectos aprobados por MAR Fund deberán utilizar siempre el equipo personal de salvamento cuando estén a bordo de una lancha o embarcación similar en ríos, cerca de la costa o en entornos marinos. No hacerlo representa una falta grave. Deberán negarse a abordar la embarcación cuando no se disponga del equipo personal de salvamento necesario.
27. El costo de las medidas de salud y seguridad, como los EPP y la capacitación, formará parte del costo total del proyecto.
28. Los beneficiarios de MAR Fund y MAR Fund mantendrán registros de sus actividades de salud y seguridad, capacitación obligatoria, los cuasi accidentes⁶⁵ y los accidentes.⁶⁶ Los beneficiarios compartirán estos registros con MAR Fund como parte del acuerdo de información periódica de los proyectos. No obstante, los accidentes o actividades que provoquen lesiones, muertes, discapacidades o enfermedades laborales y las medidas correctivas aplicadas deben comunicarse inmediatamente a MAR Fund.

4.3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN ACTIVIDADES FRONTERIZAS O INTERNACIONALES

29. Algunos proyectos aprobados por MAR Fund pueden incluir actividades en aguas internacionales o en fronteras internacionales terrestres. Los beneficiarios deben planificar y llevar a cabo estas actividades cuidadosamente con el fin último de garantizar la seguridad, la protección y la integridad de todas las personas implicadas.
30. Las actividades fronterizas o internacionales deben realizarse con equipos binacionales autorizados por las autoridades de sus respectivos países. Incluso cuando estas actividades afecten a una zona fronteriza, aunque se realicen solo en un país, las organizaciones asociadas de ambos países deben ser informadas con al

⁶⁵ Un cuasi accidente es cuando surge algo inesperado sin que se produzcan daños a los trabajadores ni a la propiedad, pero puede ser el precursor de un accidente. También se denominan "conatos".

⁶⁶ Un accidente es una liberación repentina e incontrolada de energía que produce daños a las personas y/o a los bienes. El alcance de un accidente es amplio: puede ser un simple golpe en una pierna porque se ha dejado abierto un archivador sin querer en una oficina, y también puede ser un incendio de grandes dimensiones en un almacén que cause la muerte de trabajadores.

menos una semana de antelación. Una vez notificadas, las organizaciones asociadas deben avisar a las autoridades competentes de su país.

31. Los beneficiarios deberán revisar la información de contacto de las autoridades marítimas que MAR Fund actualizará en su sitio web.

4.3.2 SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE BUCEO

32. Las actividades de buceo pueden presentar diferentes riesgos. Los beneficiarios que realicen estas actividades deben disponer de un protocolo de emergencia para prevenir accidentes y otros incidentes, adaptarse a las contingencias y responder eficazmente a las emergencias de buceo.
33. Los beneficiarios deben limitar sus actividades de buceo solo para buzos calificados con experiencia comprobable. Se prohíbe el empleo de buzos sin experiencia o sin la formación adecuada en actividades de buceo. Los beneficiarios son responsables del cumplimiento de esta prohibición.
34. Los beneficiarios pueden utilizar sus propios protocolos de emergencia de buceo o seguir el protocolo de emergencia elaborado por el proyecto MAR Fish (y disponible en la página web de MAR Fund).

** ** FIN DE LA SAS 2 ** **

5 SAS 3: USO EFICIENTE DE RECURSOS Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

5.1 INTRODUCCIÓN



1. La **"SAS 3: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación"** (SAS 3) se basa en la ND 3 de la CFI, Eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación, y en el EAS 3 del Banco Mundial, Eficiencia de los recursos y prevención y gestión de la contaminación. Esta SAS 3 refleja e integra los aspectos de estos dos instrumentos que son relevantes para las actividades y proyectos de MAR Fund. También incluye elementos relevantes de la Directriz de Sostenibilidad del KfW y de la NDAS 3 del BID: Eficiencia de los Recursos y Prevención de la Contaminación.

5.1.1 OBJETIVOS

2. Los objetivos de la SAS 3 son los siguientes:
 - i. Evitar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente mediante la aplicación de la jerarquía de mitigación: evitar, mitigar y minimizar la contaminación⁶⁷ que incluye las fuentes de contaminación terrestre que contribuyen a la degradación de los ecosistemas de las zonas marinas y costeras, y gestionar la contaminación residual que no puede evitarse o mitigarse.
 - ii. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, como la energía y el agua.
 - iii. Mejorar el desempeño ambiental y social de los proyectos financiados por MAR Fund.

5.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. La aplicabilidad de la SAS 3 se decide durante la debida diligencia ambiental y social, tras la SAS 1 y con el apoyo de la herramienta CAS. Los proyectos que implican la construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras detonan esta SAS. Igualmente, los proyectos que incluyen el uso sostenible de los recursos vivos también detonan esta SAS.

⁶⁷ El término contaminación "se refiere a los contaminantes químicos, tanto peligrosos como no peligrosos, en fase sólida, líquida o gaseosa, e incluye otros componentes como las plagas, los agentes patógenos, las descargas térmicas al agua, las emisiones de GEI, los olores molestos, el ruido, las vibraciones, las radiaciones, la energía electromagnética y la creación de posibles impactos visuales, incluida la luz". IDB, NDAS (NDAS 3).

5.2 PRINCIPIOS

4. MAR Fund no financiará ni apoyará de ningún modo proyectos y actividades que generen una contaminación incontrolada o hagan un uso ineficiente de los recursos naturales vivos.
5. Los beneficiarios protegerán el ambiente y las comunidades de los daños. Evitarán la liberación de contaminantes en el aire, el agua y el suelo. Cuando no sea posible evitarlo totalmente, minimizarán la emisión de contaminantes a un mínimo aceptable según las leyes de México, Belice, Guatemala u Honduras (dependiendo del país donde el proyecto sea implementado).
6. Los beneficiarios se esforzarán por aumentar la eficiencia en el uso de los recursos, optimizar el uso de la energía en la medida en que sea técnica y financieramente viable y aplicar medidas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, como el uso del agua, las materias primas y los recursos vivos.

5.2.1 MANEJO DE RESIDUOS

7. Los beneficiarios aplicarán un enfoque de reducción, reutilización y reciclaje de sus residuos. Esto significa que reducirán al mínimo posible los residuos que produzcan sus proyectos. Luego, encontrarán formas de reutilizar los materiales que iban a ser eliminados como residuos. Y, finalmente, cuando las instalaciones locales lo permitan, reciclarán el material en la medida de lo posible.
8. Los beneficiarios explicarán cómo manejarán los residuos producidos durante la implementación de sus proyectos. En principio, evitarán la generación de residuos peligrosos y no peligrosos. Cuando, a pesar de las medidas de prevención, el proyecto implique la generación de algunos residuos, recuperarán y reutilizarán la mayor cantidad posible y eliminarán los residuos de forma segura para la salud humana y del medio ambiente.
9. Los proyectos con una producción significativa de residuos deben contar con un Plan de Manejo de Residuos que articule todas las acciones para garantizar una gestión segura de estos desde su generación hasta su disposición final, incluyendo su manipulación y almacenamiento seguros.
10. Todos los proyectos que impliquen la construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras requieren un plan de este tipo. Otros proyectos también pueden requerir dicho plan. Los beneficiarios deben seguir los lineamientos para la

elaboración del plan de manejo de residuos contenidos en las directrices sobre ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial. Estos planes se integrarán en el PGAS o CPAS del proyecto, según corresponda.

5.2.1.1 MATERIALES PELIGROSOS

11. Los beneficiarios evitarán el uso de materiales peligrosos en la medida de lo posible y darán preferencia a sustitutos menos nocivos cuando deban utilizarlos. Entre los materiales peligrosos se incluyen los contaminantes orgánicos persistentes, las sustancias que destruyen la capa de ozono, las baterías, los productos del petróleo, los biocidas y otros plaguicidas, los agentes infecciosos de cualquier hospedero (vegetales, animales, humanos), los productos de limpieza, la pintura y los materiales radiactivos, mutagénicos o cancerígenos, etc. Cuando se vayan a utilizar materiales peligrosos, a pesar de las medidas de prevención y mitigación, los beneficiarios deberán tener especial cuidado en su manipulación, uso y disposición final de manera segura, tal como se establece en los puntos § 12 y 13 a continuación.
12. Si los residuos son total o parcialmente peligrosos, los beneficiarios se asegurarán de que estén siempre separados de los residuos no peligrosos, almacenados de forma segura para evitar derrames accidentales y gestionados por personal plenamente capacitado, respetando las leyes nacionales de México, Belice, Guatemala u Honduras (según el país donde se implemente el proyecto) y los instrumentos y acuerdos internacionales pertinentes. Para ello, aplicarán un plan de manejo de residuos peligrosos, siguiendo las directrices sobre el ambiente, la salud y la seguridad del Banco Mundial.
13. Cuando el proyecto produzca pequeñas cantidades de residuos peligrosos, como residuos de equipos eléctricos, baterías usadas (de níquel-cadmio o de plomo-ácido), solventes usados, aceite lubricado usado, balastos de lámparas, etc., el beneficiario se asegurará de que estos residuos se almacenen, manipulen y dispongan con la misma precaución y cuidado como se requiere en el punto § 12 arriba.

5.2.2 USO Y MANEJO DE PESTICIDAS

14. En algunas circunstancias, se puede solicitar a los beneficiarios que controlen las plagas. En estos casos, deberán utilizar prácticas culturales, biológicas y genéticas

para el control de plagas, a menos que se determine que hacerlo tendrá un impacto negativo en la biodiversidad.

15. Cuando el uso de estas prácticas preferidas no sea factible, el uso de biocidas puede ser considerado como una solución en última instancia.
16. En ese caso, para garantizar que se minimicen y gestionen los riesgos ambientales y sanitarios asociados al uso de plaguicidas, el beneficiario debe formular y aplicar un Plan de Manejo Integrado de Plagas (Plan MIP). Un Plan de Manejo Integrado de Plagas es un conjunto de acciones articuladas, basadas en el ecosistema, para el manejo eficaz y ambientalmente racional de las plagas, al tiempo que se minimizan los riesgos para la salud y el ambiente (incluidos los riesgos para los ecosistemas terrestres y acuáticos, las especies no objetivo y otros recursos ecológicos importantes asociados al uso de biocidas y otras técnicas de manejo de plagas). Un MIP consiste en una combinación de técnicas, como el control biológico, la manipulación del hábitat, las prácticas culturales y, en última instancia como se mencionó, el uso razonable y seguro de biocidas.
17. El Plan de Manejo Integrado de plagas deberá incluir biocidas de baja toxicidad para el ser humano, de eficacia conocida contra las especies objetivo y seguros para las especies no objetivo y el ambiente. Los biocidas deberán ser envasados en recipientes seguros y estar claramente etiquetados para un uso seguro y adecuado. Para el etiquetado, se dará preferencia a la clasificación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA). Estos planes se integrarán en el PGAS o el CPAS de la actividad, según se requiera.
18. Si se emplean agentes de control biológico, se seguirán las disposiciones de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF), No. 3. *Directrices para la exportación, el envío, la importación y la liberación de agentes de control biológico y otros organismos beneficiosos.*
19. Los beneficiarios no deben comprar, comercializar, almacenar o de otro modo utilizar los productos incluidos en la Clasificación Recomendada por la OMS de Pesticidas según la Clase de peligrosidad I.a. (extremadamente peligrosos) o la Clase I.b. (altamente peligrosos).
20. Los beneficiarios no deben comprar, comercializar, almacenar o de otro modo utilizar los productos incluidos en la Clasificación Recomendada por la OMS de Plaguicidas por la Clase de peligrosidad II. (moderadamente peligroso), a menos que

dispongan de controles adecuados, como el acceso a personal debidamente capacitado y equipado (con equipos de protección personal [EPP]), e instalaciones adecuadas para manipular, almacenar y eliminar estos productos. Estos controles y capacidades deben demostrar ser satisfactorios para MAR Fund y pueden ser verificados por MAR Fund.

5.2.3 CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN O DESMANTELAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

21. Cuando un proyecto incluya la construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras, el beneficiario deberá obtener los permisos y licencias necesarios que exige la normativa nacional de México, Belice, Guatemala u Honduras, según sea el caso.
22. Las propuestas de proyectos que incluyan actividades de infraestructura mediana y grande se someterán a los procedimientos de evaluación y gestión de riesgos ambientales y sociales establecidos por la SAS 1. Con motivo de la debida diligencia ambiental y social, las actividades de infraestructura se clasificarán de la siguiente manera:
 - Las infraestructuras mayores son actividades con más de US\$10 millones en gastos de capital (Capex, por sus siglas en inglés);
 - Las infraestructuras grandes son actividades con un Capex de entre US\$5 a 10 millones;
 - Las infraestructuras medianas/reparaciones son actividades con un Capex de entre US\$500,000 a US\$5 millones; y
 - Las infraestructuras pequeñas/reparaciones son actividades con un Capex de hasta US\$500,000.
23. Las propuestas de proyectos que incluyan actividades de infraestructura mayores, grandes y medianas se clasificarán automáticamente, como mínimo, en la Categoría B+ (Riesgo Sustancial) y, por tanto, habrá que elaborar necesariamente un EIAS. Si en el EIAS se constata que los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto que incluye infraestructuras mayores, medianas o grandes son significativos, diversos, amplios, irreversibles o sin precedentes, la propuesta podría ser clasificada como Categoría A (Alto Riesgo) y rechazada automáticamente por entrar a la Lista de Exclusión. Si se determina que corresponde a la Categoría B+

(Riesgo Sustancial), la propuesta debe seguir los procedimientos para proyectos de esta categoría.

24. Las propuestas de proyectos que incluyan actividades de pequeñas infraestructuras se clasificarán automáticamente, como mínimo, en la Categoría B (Riesgo Moderado). Se entiende por infraestructura pequeña las instalaciones u obras como: muelles de madera, palapas, senderos y torres de vigilancia de madera. La organización que propone el proyecto con actividades de pequeña infraestructura debe planificar, diseñar, construir o dismantelar la infraestructura de manera que se garantice la sostenibilidad ambiental y social (como la resiliencia climática) durante todo su ciclo de vida. Si el proyecto propuesto tiene riesgos e impactos ambientales y sociales menores y la legislación nacional no exige un EIAS, se llevará a cabo una Evaluación Ambiental y Social del Sitio y se formulará un CPAS. Si la legislación nacional lo requiere, se llevará a cabo una EIAS y se formulará un PGAS. En cualquiera de los casos, el PGAS o el CPAS debe incluir las medidas de gestión ambiental y social necesarias para evitar, minimizar y mitigar los riesgos e impactos ambientales y sociales de la construcción, renovación o dismantelamiento de la infraestructura.
25. Los beneficiarios que implementen o propongan proyectos que impliquen la construcción, renovación o dismantelamiento de infraestructuras deberán seguir las medidas del PGAS o del CPAS,⁶⁸ asegurando que sus actividades no causen un impacto negativo permanente y que cualquier impacto negativo temporal sea minimizado y mitigado.
26. Si la construcción, renovación o dismantelamiento de la infraestructura se hará dentro de un área protegida, el proyecto deberá estar alineado con el programa de manejo del área, tal y como se establece en la SAS 6 de MAR Fund.
27. Si la infraestructura nueva o renovada será utilizada por personas⁶⁹ o aumentará la afluencia de personas en las instalaciones, el beneficiario debe poner en marcha un Plan de Agua Potable Apta para Humano y Saneamiento para i) asegurarse de que las personas que utilicen la infraestructura tengan acceso al agua potable y b) las personas que utilicen la infraestructura tengan acceso a los servicios de

⁶⁸ PMAS en caso de que el proyecto requiera un EIAS. CPAS en caso de que el proyecto no requiera un EIAS. Para más información sobre el PGAS y el CPAS, consulte la SAS 1 de MAR Fund, secciones 4.3.5 y 4.3.6 de este documento.

⁶⁹ Es decir, la infraestructura es un edificio, una escuela, un centro comunitario, un centro de salud, etc.

saneamiento, según la siguiente norma de Agua, Saneamiento e Higiene (WASH, por sus siglas en inglés):⁷⁰

28. La infraestructura deberá tener agua potable gestionada de manera segura⁷¹ que sea accesible dentro de las instalaciones, disponible cuando se necesite y no esté contaminada. Esta agua potable mejorada será, como mínimo, agua potable limitada, es decir, agua potable procedente de una fuente mejorada cuyo tiempo de recolección no supere los 30 minutos en un viaje de ida y vuelta, incluido el tiempo de hacer fila (que incluye agua potable embotellada).
29. La infraestructura deberá contar con servicios de saneamiento que separen de manera higiénica los excrementos del contacto humano, ya sea que reciban tratamiento y eliminen *in situ*, se almacenen temporalmente y luego se vacíen y reciban tratamiento en otro lugar, o se transporten a través de una alcantarilla con aguas residuales y luego reciban tratamiento en otro lugar.
30. La infraestructura deberá contar con un servicio básico de higiene, es decir, una instalación para lavarse las manos con agua y jabón en el lugar.

** ** FIN DE LA SAS 3 ** **

⁷⁰ Las definiciones proceden del Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene (PCM).

⁷¹ Agua potable gestionada de forma segura es el agua potable procedente de una fuente de agua mejorada que es accesible dentro de las instalaciones, está disponible cuando se necesita y está libre de contaminación fecal y química prioritaria.

6 SAS 4: SALUD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES



6.1 INTRODUCCIÓN

1. La **"SAS 4: Salud, seguridad y protección de las comunidades"** (SAS 4) refleja e integra los aspectos pertinentes de la norma ND 4 de la CFI sobre salud, seguridad y protección de las comunidades, y de la EAS 4 del Banco Mundial sobre salud y seguridad de las comunidades. También incluye elementos materiales de la NDAS 4 del BID sobre salud, seguridad y protección de las comunidades.

6.1.1 OBJETIVOS

2. Los objetivos de la SAS 4 son los siguientes:
 - i. Anticipar los riesgos y evitar impactos adversos en la salud, la seguridad y la protección de las comunidades que participan en los proyectos aprobados por MAR Fund o que se ven afectadas por ellos.
 - ii. Garantizar que las medidas de aplicación de la normativa de las áreas protegidas o recursos se lleven a cabo de tal manera que se minimicen los riesgos para las comunidades.

6.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. La aplicabilidad de la SAS 4 se decide durante la debida diligencia ambiental y social con el apoyo de la herramienta CAS. En principio, la SAS 4 aplica para todos los proyectos que tienen riesgos e impactos en la salud, la seguridad y la protección de las comunidades que participan, alojan o se ven afectadas de alguna manera por estos proyectos.

6.2 REQUISITOS

6.2.1 RIESGOS PARA LA SALUD DE LA COMUNIDAD

4. Cuando el proyecto implique la llegada temporal de personas a una comunidad (como en el caso de los proyectos de investigación a largo plazo, la realización de documentales, los pequeños proyectos de construcción, etc.), los beneficiarios deben garantizar que las personas que vienen de afuera reciban una capacitación en cuanto a los derechos humanos, violencia de género y otras cuestiones relacionadas con el género.

5. Los beneficiarios deberán reducir los riesgos de contagio de enfermedades transmisibles. Esto incluye el desarrollo de protocolos y la garantía de que su personal está totalmente vacunado contra COVID-19 y otras enfermedades transmisibles antes de enviarlo a las comunidades.
6. Esto también aplica para todo el personal que vive temporalmente en la comunidad, como se presenta a continuación en la § 4.

6.2.2 RIESGOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

7. Cuando el proyecto implique la afluencia temporal de personas a una comunidad, incluidos los trabajadores de proyectos de construcción y personal de seguridad, investigadores, equipos de rodaje de documentales, etc., los beneficiarios deben asegurarse de que están debidamente capacitados en cuanto a derechos humanos, violencia de género y otras cuestiones relacionadas con el género.
8. MAR Fund pondrá a disposición de los beneficiarios materiales de capacitación, como el curso de Prevención de Explotación y Abuso Sexual (PSEA), que es obligatorio para todo el personal de los Fondos y Programas de las Naciones Unidas, incluidos los consultores y los voluntarios. Consulte la SAS 9: *Género* para obtener más orientación sobre la violencia de género y el PSEA.

6.2.3 SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES Y LOS TRABAJADORES

9. Los proyectos aprobados por MAR Fund no irán en detrimento de la seguridad y el bienestar de las comunidades. Cuando se identifiquen riesgos para la seguridad y el bienestar de las comunidades, o posibles impactos adversos sobre los derechos humanos durante la debida diligencia ambiental y social, es necesario un proceso de debida diligencia sobre los derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y atender estos riesgos e impactos por parte del beneficiario.
10. La seguridad de las comunidades afectadas por los proyectos aprobados por MAR Fund es esencial. Los beneficiarios deben garantizar la responsabilidad de proteger a las comunidades y a las personas de los abusos de los derechos humanos, evitar los impactos adversos sobre los derechos humanos y atender con prontitud cualquier impacto sobre los derechos humanos que pueda surgir.
11. Cuando se identifique un riesgo de este tipo, los beneficiarios garantizarán un diálogo temprano con las comunidades para identificar los problemas preexistentes, como la desigualdad histórica, los problemas heredados de

proyectos anteriores, la situación existente de los derechos humanos, la tensión social y las presiones sobre los recursos naturales. Este diálogo estará respaldado por su PPCAC.

12. En los casos en los que se hayan identificado actores y comunidades vulnerables o desfavorecidos, tal y como se define en la SAS 10, los beneficiarios deben prestar especial atención a sus necesidades y tener especial cuidado para evitar abusos de sus derechos humanos.

6.2.4 APLICACIÓN DE MEDIDAS DE LA NORMATIVA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD

13. Algunos proyectos pueden incluir la aplicación de medidas de la normativa relativas a los recursos naturales mediante el uso de personal de seguridad. Es necesario que tales medidas se adopten conjuntamente con las comunidades anfitrionas o comunidades vecinas, de manera que se cumpla con la legislación aplicable y los requisitos establecidos por la SAS 5 de MAR Fund: *Restricciones de acceso a los recursos naturales, pérdida de medios de vida y reasentamiento involuntario limitado* (véase la sección 7 de este documento).
14. Es necesario que el personal de seguridad contratado por un proyecto respete y proteja la dignidad humana y mantenga y defienda los derechos humanos de todas las personas. Antes de enviar al personal de seguridad, este debe recibir capacitación sobre los derechos humanos, la violencia sexual y de género y el acoso, como la explotación y el abuso sexual y otros riesgos basados en la orientación sexual y la identidad de género.
15. Los beneficiarios son plenamente responsables de su personal de seguridad y deben rendir cuentas ante las autoridades, las comunidades y otros actores por sus acciones u omisiones. Los beneficiarios siguen siendo plenamente responsables incluso cuando el personal de seguridad sea contratado a través de agencias y terceros.
16. Los beneficiarios deben comprobar todas las denuncias de actos ilegales o abusivos por parte de su personal de seguridad recibidas a través del Mecanismo de Quejas y Reclamos o de cualquier otro canal, y corregir rápidamente cualquier situación anómala y exigir que se tomen las medidas adecuadas para evitar que se repita. Asimismo, deberán denunciar cualquier acto ilícito o abusivo a las autoridades competentes. Están obligados a informar sin demora a MAR Fund de la incidencia de cualquiera de estos hechos.

6.2.5 RIESGOS RELACIONADOS CON EL EQUIPO

17. Cuando los proyectos impliquen la compra o el alquiler de equipo, los beneficiarios deben tener especial cuidado para minimizar los riesgos que puedan surgir de una instalación defectuosa de los equipos o del uso accidental por parte del personal no capacitado o de miembros de la comunidad.
18. Si el equipo está destinado a ser instalado y dejado sin vigilancia, los beneficiarios deben proporcionar una capacitación adecuada a la comunidad antes de su instalación. Asimismo, los beneficiarios deben tomar todas las medidas necesarias para evitar el acceso indebido a dichos equipos. Esto incluye la construcción de barreras, cercos y otros obstáculos para evitar que miembros no autorizados de la comunidad, como los niños, accedan al equipo.
19. Deben tomarse las mismas previsiones cuando se construyan o mantengan depósitos de agua, tanques de agua y cualquier equipo para la piscicultura.

6.2.6 ALTERACIONES TEMPORALES

20. Cuando los proyectos impliquen alteraciones temporales para la comunidad (como interrupciones del tráfico o de desplazamiento), los beneficiarios tratarán de minimizar estas alteraciones en la medida de lo posible y de atender las necesidades de la comunidad con alternativas viables. Esto incluye la adopción de medidas adecuadas para informar a la comunidad de los inconvenientes y de sus alternativas, en el idioma que se habla en la comunidad y de forma comprensible.

6.2.7 MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PREPARACIÓN

21. Los beneficiarios identificarán las medidas apropiadas para hacer frente a los eventos de emergencia que puedan surgir de sus proyectos y articularán estas medidas en Planes de Respuesta a Emergencias (PRE). Estos PRE pretenden salvaguardar la salud y la seguridad de las comunidades, y minimizar y mitigar cualquier impacto potencial. En última instancia, estos planes también pueden incluir medidas de compensación por los impactos restantes en las comunidades.
22. Solo los proyectos con potencial para desencadenar situaciones de emergencia deberán contar con un PRE. Este potencial se establece durante la implementación de la debida diligencia ambiental y social. En los casos en que se identifiquen riesgos de emergencia, los beneficiarios deberán realizar una evaluación de riesgos y preparar el PRE.

23. Para los proyectos que impliquen una construcción menor, una renovación menor de la infraestructura o el desmantelamiento, y que requieran un PRE, este formará parte del CPAS. En el caso de los proyectos con un PGAS, el PRE formará parte del PGAS. Los proyectos que no requieran ninguna de las dos cosas no contarán con un PRE.
24. El PRE deberá incluir controles y alarmas acordes con el peligro; una clara identificación de los equipos de emergencia disponibles; personal asignado para respuesta a emergencias y líneas de mando y comunicación claras; procedimientos de notificación para el personal de respuesta a emergencias y la comunidad; capacitación del personal de respuesta a emergencias; simulacros para el personal de respuesta a emergencias y la comunidad; procedimientos de evacuación, y medidas de restauración. El beneficiario evaluará el PRE anualmente y lo actualizará cuando sea necesario.

6.2.8 INTERACCIÓN CON LOS NIÑOS

25. En consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, MAR Fund reconoce que todos los niños tienen derecho a la protección contra la violencia, el abuso, la explotación, el abandono y el maltrato. Los proyectos aprobados por MAR Fund pueden incluir actividades específicas con niños y otro tipo de interacción con ellos. Los derechos de los niños deben ser salvaguardados en todas las actividades financiadas o apoyadas de otra manera por MAR Fund.⁷²
26. Al llevar a cabo actividades con niños, los beneficiarios deben garantizar el bienestar y el máximo beneficio de los niños, y relacionarse con ellos con dignidad y respeto. Los beneficiarios evitarán comportamientos, acciones, lenguaje o relaciones que puedan resultar inapropiados, ofensivos, abusivos, discriminatorios o insensibles desde el punto de vista cultural; evitarán el contacto físico innecesario con los niños; se asegurarán de que los representantes de la escuela o la comunidad estén siempre presentes y mantengan la responsabilidad de la supervisión de los niños; fomentarán la comunicación abierta, y serán conscientes de las demandas e inquietudes de los niños.

⁷² Esta sección se basa en la Política de Protección de Niños y Adultos en Riesgo de la organización Fauna and Flora International.

27. Los beneficiarios se asegurarán de que el personal que vaya a estar en contacto con los niños tenga las cualificaciones y la experiencia pertinentes, que se revisen sus referencias y que los antecedentes, el empleo y la educación sean satisfactorios.
28. Se anima a los beneficiarios que lleven a cabo proyectos con la participación continua de niños a que adopten un protocolo de interacción con ellos.

6.2.9 USO DE IMÁGENES DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, INCLUYENDO NIÑOS

29. El uso de las imágenes de los miembros de las comunidades que participan en los proyectos aprobados por MAR Fund debe ser prudente y respetuoso. Las imágenes de los miembros de la comunidad deberán presentarlos con dignidad y diligencia.
30. Los beneficiarios deberán solicitar siempre el consentimiento del miembro de la comunidad cuya imagen se pretende utilizar.
31. Los beneficiarios que deseen utilizar la imagen de un niño deben obtener su consentimiento previo, cuando el niño sea competente para darlo, y el de sus padres o tutores. Los beneficiarios deben ejercer su buen juicio y aplicar las salvaguardas necesarias cuando utilicen la imagen de un niño para reducir los riesgos de apropiación y uso indebido de las imágenes. Esto puede incluir asegurarse de que los niños estén adecuadamente vestidos, que no se revele ninguna información personal y que se coloquen marcas de agua para identificar la imagen como parte del proyecto.

** ** FIN DE LA SAS 4 ** **

7 SAS 5: RESTRICCIONES DE ACCESO A LOS RECURSOS NATURALES, PÉRDIDA DE MEDIOS DE VIDA Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO LIMITADO

RESTRICCIONES
DE ACCESO A
LOS RECURSOS
NATURALES,
PÉRDIDA DE
MEDIOS DE
VIDA Y
REASENTAMEN
TO
INVOLUNTARIO
LIMITADO



7.1 INTRODUCCIÓN

1. La **"SAS 5: Restricciones de acceso a los recursos naturales, pérdida de medios de vida y reasentamiento involuntario limitado"** (SAS 5) está en consonancia con la Directriz de Sostenibilidad del KfW y adapta e incorpora disposiciones de las siguientes salvaguardas y normas reconocidas internacionalmente que son pertinentes y apropiadas para el contexto y las operaciones de MAR Fund:
 - ND 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario de la CFI.
 - La EAS 5 del Banco Mundial: Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento involuntario.
 - Norma de la UICN sobre reasentamiento involuntario y restricciones de acceso.
2. La SAS 5 debe aplicarse en pleno cumplimiento de las legislaciones nacionales de México, Belice, Guatemala y Honduras, incluyendo las obligaciones de los países en virtud del derecho internacional. Cuando la legislación nacional y esta salvaguarda discrepen sobre el mismo tema, de acuerdo con la *Disposición Más Estricta de la Política*⁷³ de MAR Fund, debe aplicarse la norma o disposición más rigurosa.

7.1.1 OBJETIVOS

3. Los objetivos del *SAS 5: Restricciones de acceso a los recursos naturales, pérdida de medios de vida y reasentamiento involuntario limitado* son:
 - i. Establecer procedimientos y requisitos para evitar impactos negativos en las personas y comunidades cuando las restricciones de acceso a los recursos naturales y de otro tipo sean inevitables.
 - ii. Minimizar y mitigar los impactos causados por las restricciones de acceso a los recursos naturales y los reasentamientos involuntarios que afectan a las comunidades, y garantizar una compensación plena y justa.

⁷³ Disposición Más Estricta de la Política Ambiental y Social: Cuando las disposiciones ambientales y sociales de MAR Fund deban considerarse en paralelo con las disposiciones de cualquiera de los gobiernos de México, Belice, Guatemala y Honduras, deberá aplicarse la Disposición Más Estricta de la Política Ambiental y Social. Política Ambiental y Social de MAR Fund (sección 2 de este documento).

- iii. Permitir que las personas y comunidades afectadas participen plenamente en la identificación y diseño de medidas de mitigación que preserven los medios de vida sostenibles, beneficiosos desde el punto de vista ambiental, social y económico, culturalmente apropiados y legalmente aceptables.
- iv. Garantizar que las restricciones de acceso a los recursos naturales y las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con una adecuada divulgación de información, una consulta significativa y la participación informada de los afectados.

7.1.2 DEFINICIONES

- 4. Para la SAS 5: *Restricciones de acceso a los recursos naturales, pérdida de medios de vida y reasentamiento involuntario limitado*, se adoptan las definiciones de esta sección. La mayoría de estas definiciones proceden de la CFI (ND 5, Nota de Orientación y material de apoyo) y del Banco Mundial (EAS 1 y EAS 5 y Notas de Orientación).
- 5. La fecha límite es la fecha de "finalización del censo e inventario de bienes de las personas afectadas por el proyecto".⁷⁴
- 6. Las personas desplazadas se refieren a la gente que se encuentra desplazada a causa de la actividad. Hay tres tipos de personas desplazadas:
 - Personas que tienen derechos legales formales sobre la tierra o los bienes que ocupan o utilizan.
 - Personas que no tienen derechos legales formales sobre la tierra o los bienes, pero que tienen un derecho a la tierra reconocido o reconocible según la legislación nacional.
 - Personas que no tienen ningún derecho legal reconocible ni reclaman la tierra o los bienes que ocupan o utilizan.
- 7. El desalojo forzado es la expulsión permanente o temporal, contra la voluntad de individuos, familias o comunidades, de los hogares y tierras que ocupan sin la disponibilidad y el acceso a formas apropiadas de protección legal y de otro tipo. El reasentamiento involuntario no significa ni implica "*desalojo forzado*".⁷⁵

⁷⁴ CFI - Manual para elaborar un Plan de Acción de Reasentamiento.

⁷⁵ Norma de Desempeño 5 de la CFI, Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario.

8. Las comunidades anfitrionas se refieren a cualquier comunidad que reciba a las personas desplazadas.
9. El reasentamiento involuntario se refiere tanto "al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de la vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o del acceso a estos que conlleva la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia)"⁷⁶ debido a las restricciones de acceso a recursos naturales. Los actores del reasentamiento involuntario (personas y comunidades) no tienen derecho a negarse a la imposición de restricciones de acceso a los recursos naturales o al uso de la tierra o a la adquisición de tierras, que den lugar a un desplazamiento físico o económico. El reasentamiento involuntario no significa ni implica el desalojo forzado.

Nota 1: Los beneficiarios deben ser conscientes de que no habrá reasentamiento involuntario de los pueblos indígenas en los proyectos aprobados por MAR Fund.

Nota 2: La EAS 5 del Banco Mundial establece que los actores en el reasentamiento involuntario (personas y comunidades) no tienen derecho a rechazar la imposición de restricciones de acceso a los recursos naturales o al uso de la tierra o la adquisición de tierras, que den lugar a un desplazamiento físico o económico. La SAS 5 de MAR Fund establece que es necesario contar con el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las comunidades afectadas para proceder a la planificación e implementación de proyectos que derive en el reasentamiento de estas comunidades.

10. Los medios de vida se refieren a toda la gama de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para ganarse la vida, como los ingresos salariales, la agricultura, la pesca, la recolección de alimentos, otros medios de vida derivados de los recursos naturales, el comercio a pequeña escala y el trueque".⁷⁷

⁷⁶ Norma de Desempeño 5 de la CFI, Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario.

⁷⁷ Norma de Desempeño 5 de la CFI, Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario.

11. Los bienes de los recursos naturales son un conjunto de beneficios que las personas, incluidas las empresas, obtienen de los ecosistemas. Esta definición es equivalente a la de servicios ecosistémicos⁷⁸ definida en la SAS 6.
12. Las características naturales con importancia cultural también se consideran patrimonio cultural y se refieren a diversos elementos, como "colinas sagradas, montañas, paisajes, arroyos, ríos, cascadas, cuevas y rocas, árboles o plantas sagradas, arboledas y bosques; grabados o pinturas rupestres, y depósitos paleontológicos de restos humanos, animales o fósiles primitivos".⁷⁹

7.1.3 PRINCIPIOS

13. MAR Fund prefiere evitar el reasentamiento por completo. Los grandes reasentamientos involuntarios están prohibidos en la Lista de Exclusión de MAR Fund. MAR Fund no apoya el reasentamiento involuntario de pueblos indígenas o comunidades locales tradicionales.
14. MAR Fund solo apoya las restricciones de acceso a los recursos naturales para lograr la recuperación o restauración de los recursos y la protección o conservación de los ecosistemas y su funcionalidad. Para esta salvaguarda, el término "recursos naturales" se refiere tanto a los recursos terrestres como a los acuáticos, inclusive las áreas y recursos marinos.
15. MAR Fund reconoce que las pérdidas económicas y de medios de vida, la pérdida de ingresos y los impactos no materiales relacionados con el valor espiritual, cultural y educativo de los recursos naturales, son algunos de los impactos de las restricciones de acceso.

7.1.4 REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO GRANDE Y LIMITADO

16. El hecho de que el reasentamiento involuntario sea grande o limitado depende del marco de referencia, que incluye la extensión, los componentes, el presupuesto y

⁷⁸ "Los servicios ecosistémicos son los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. Los servicios ecosistémicos se organizan en cuatro tipos: (i) servicios de aprovisionamiento, que son los productos que las personas obtienen de los ecosistemas y que pueden incluir alimentos, agua dulce, maderas, fibras, plantas medicinales; (ii) servicios de regulación, que son los beneficios que las personas obtienen de la regulación de los procesos ecosistémicos y que pueden incluir la purificación de las aguas superficiales, el almacenamiento y secuestro de carbono, la regulación del clima, la protección contra los peligros naturales; (iii) servicios culturales, que son los beneficios no materiales que las personas obtienen de los ecosistemas y que pueden incluir áreas naturales como lugares sagrados y áreas de importancia para la recreación y el disfrute estético, y (iv) servicios de apoyo, que son los procesos naturales que mantienen los otros servicios y que pueden incluir la formación del suelo, el ciclo de nutrientes y la producción primaria". Nota de Orientación del Banco Mundial AS1: Pie de página 27.

⁷⁹ EAS 8 Patrimonio Cultural del Banco Mundial.

otras características de los proyectos que serán aprobados por MAR Fund. Cuando muchas personas o una parte significativa de las comunidades afectadas sean objeto de reubicación, se considerará como un reasentamiento grande. El escenario sin proyecto debe considerarse seriamente cuando la compensación entre los beneficios del proyecto y los impactos y el costo del reasentamiento supere un nivel aceptable o si la población afectada es especialmente vulnerable.

17. En lo que respecta a MAR Fund, los proyectos que impliquen el reasentamiento de hasta 50 personas o 10 hogares pueden considerarse como reasentamientos limitados y, por lo tanto, estar sujetos a esta salvaguarda. Los proyectos que involucren a más de 500 personas o 100 hogares se evaluarán como reasentamientos grandes y, por lo tanto, no se considerarán para su financiamiento con base en la Lista de Exclusión.

7.1.5 ADOPCIÓN VOLUNTARIA DE RESTRICCIONES DE ACCESO A RECURSOS NATURALES

18. Puede haber situaciones en las que la comunidad esté dispuesta a comprometerse a mantener las restricciones de acceso a los recursos naturales, esté de acuerdo de forma voluntaria con estas restricciones y, en algunos casos, incluso exija su imposición. Estas situaciones pueden clasificarse en términos generales como la "adopción voluntaria de restricciones de acceso a los recursos naturales".⁸⁰
19. Una propuesta o un proyecto puede incluir la adopción voluntaria de restricciones de acceso a los recursos naturales. Sujeto a la aprobación previa de MAR Fund, esto puede ser aceptable siempre que el beneficiario demuestre lo siguiente:
 - A. La comunidad involucrada en el proyecto fue informada adecuadamente sobre la actividad propuesta y sus impactos, sus requisitos en términos de acceso a los recursos naturales y sus derechos a la compensación por la pérdida de los medios de vida, si los hubiera.
 - B. La comunidad involucrada en el proyecto podría ejercer su libre albedrío, es decir, podía rechazar las restricciones.
 - C. La comunidad involucrada en el proyecto rechazó a sabiendas su derecho a retractarse de su decisión.
 - D. La comunidad implicada en el proyecto puede no exigir una compensación.

⁸⁰ Esta sección adapta el contenido de la Nota de Orientación 4.11 de la EAS 5 del Banco Mundial.

20. Los beneficiarios deben documentar el proceso de adopción voluntaria de restricciones de acceso a los recursos naturales, especialmente en lo que respecta a los literales A), C) y D) del párrafo anterior. MAR Fund solicitará evidencia de este proceso durante la debida diligencia ambiental y social.

7.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

21. La aplicabilidad de la SAS 5 se decide durante la debida diligencia ambiental y social, tras la SAS 1, con el apoyo de la herramienta CAS.
22. La SAS 5 se aplica a los proyectos que incluyen impactos permanentes o temporales debidos a las restricciones de acceso a recursos naturales, pérdida de medios de vida o reasentamiento involuntario limitado,⁸¹ derivado de las siguientes restricciones:
- Restricciones de acceso a los recursos naturales o al uso de la tierra que hacen que una comunidad o grupos dentro de una comunidad pierdan el acceso al uso de los recursos cuando tienen una tenencia tradicional o consuetudinaria, o derechos de uso reconocibles. Esto puede incluir situaciones en las que se establezcan nuevas áreas protegidas, bosques, áreas de biodiversidad o zonas de amortiguamiento legalmente designadas en relación con el proyecto.
 - Restricciones de acceso o de uso a otros recursos, incluidos los bienes comunales y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales maderables y no maderables, el agua dulce, las plantas medicinales, los territorios de caza y recolección y las zonas de pastoreo y cultivo.
 - Restricciones derivadas de los cambios en los regímenes de uso y manejo de los recursos naturales que afectan negativamente a los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales que las comunidades obtienen de estos recursos.
 - Derechos sobre la tierra o derechos de uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de la expropiación u otros procedimientos obligatorios de acuerdo con la legislación nacional, o a través de acuerdos negociados con quienes tienen

⁸¹ De acuerdo con las directrices de KfW sobre la clasificación de riesgo, los proyectos que requieran un reasentamiento a gran escala o que provoquen una pérdida significativa de los medios de vida se clasificarán como Categoría A y, por lo tanto, se incluirán en la Lista de Exclusión de MAR Fund.

derechos legales sobre la tierra, si la falta de un acuerdo hubiera dado lugar a la expropiación u otros procedimientos obligatorios.

- Reubicación de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles, que estén asentados o utilizando tierras antes de una fecha límite específica del proyecto.
- Derechos o reclamaciones sobre la tierra o los recursos a los que han renunciado individuos o comunidades sin el pago completo de una compensación.⁸²

23. Esta SAS se detonará cuando se aplique al proyecto cualquiera de los siguientes elementos y las restricciones ocasionadas tengan un impacto en los derechos, los medios de subsistencia y la calidad de vida de los involucrados (la aplicabilidad se decidirá caso por caso):

- El proyecto establece restricciones a los recursos naturales en las nuevas áreas protegidas.
- El proyecto establece planes de manejo sostenible de los recursos naturales que implican restricciones de acceso fuera de las áreas protegidas.
- El proyecto incluye la observancia de las restricciones existentes sobre los recursos naturales en las áreas protegidas o fuera de ellas.
- El proyecto restringe el acceso físico a los recursos de subsistencia o a las áreas donde se prestan servicios sociales a la comunidad.

24. Esta salvaguarda ***no se aplica*** en los siguientes casos:

- El proyecto no está basado en un área, como se define en la SAS 1 ([*sección 3.2.2 Proyectos basados en el territorio y proyectos no basados en el territorio*](#)).

⁸² En los casos en que el terreno o una parte de este, necesario para el proyecto, sea donado por un individuo, un grupo de individuos o una comunidad. Esto deberá ser aprobado previamente por MAR Fund, siempre que el beneficiario demuestre que "el donante o donantes potenciales han realizado la donación tras asegurarse de que "a) el donante o donantes potenciales han sido debidamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de que disponen; (b) los donantes potenciales son conscientes de que la negativa es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación; c) la cantidad de tierra que se dona es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener los medios de vida del donante en los niveles actuales"; (d) no implica la reubicación de hogares; (e) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto, y (f) en el caso de las tierras comunitarias o colectivas, la donación solo puede producirse con el consentimiento de los individuos que utilizan u ocupan la tierra". (Nota de Orientación del Banco Mundial sobre la EAS 5 (Pie de página 10). El beneficiario "mantendrá un registro transparente de todas las consultas y acuerdos alcanzados".

- A la "Adopción voluntaria de restricciones de acceso a los recursos naturales" definida en el punto [7.1.5](#).⁸³
- Riesgos e impactos en los ingresos y medios de vida de la comunidad que no son resultado directo de las restricciones de acceso a los recursos naturales impuestas por el proyecto. En ese caso, tales riesgos e impactos se abordan de acuerdo con la SAS 1 de MAR Fund.
- El proyecto apoya la titulación de tierras u otra confirmación, regularización o determinación de los derechos sobre la tierra. En estos casos, es necesario llevar a cabo una evaluación social, jurídica e institucional, de acuerdo con la SAS 1 de MAR Fund.
- El proyecto consiste en "la planificación del uso de la tierra o la regulación de los recursos naturales para promover su sostenibilidad a nivel regional, nacional o subnacional (incluido el manejo de las cuencas hidrográficas, el manejo de las aguas subterráneas, el manejo de la pesca y el manejo de las zonas costeras)".⁸⁴ Cuando MAR Fund apoya proyectos para desarrollar mejores planes, pero no apoya la implementación de dichos planes, es necesario llevar a cabo una evaluación social, jurídica e institucional, en línea con la SAS 1 de MAR Fund.⁸⁵

7.3 REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS

25. MAR Fund insta a los beneficiarios a trabajar con las comunidades para encontrar alternativas viables al reasentamiento limitado. Si el reasentamiento limitado es inevitable, los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en esta salvaguarda, incluyendo la obtención del CLPI de la comunidad que se verá afectada por el reasentamiento.
26. MAR Fund exige el CLPI de las comunidades afectadas por las restricciones de acceso a los recursos naturales. Sin su CLPI, MAR Fund no puede apoyar la imposición o la aplicación de estas restricciones.
27. Los proyectos que impliquen restricciones de acceso a los recursos naturales y/o un reasentamiento limitado se clasificarán automáticamente en la Categoría B+. Los

⁸³ En estos casos, el beneficiario puede utilizar libremente los requisitos y la metodología establecidos en esta salvaguarda para ofrecer algún tipo de compensación por la pérdida de medios de vida.

⁸⁴ EAS 5 del Banco Mundial (El texto ha sido resaltado por el autor de este EAS).

⁸⁵ Cuando MAR Fund apoye un proyecto que incluya la implementación de estos planes que impliquen la imposición de restricciones de acceso a los recursos naturales, se aplicará esta salvaguarda. Nota de Orientación del Banco Mundial 8.1 a la EAS 5.

beneficiarios deben buscar asistencia profesional para llenar los requisitos de esta salvaguarda, a menos que tengan suficiente experiencia en el reasentamiento y el restablecimiento de los medios de subsistencia y el personal plenamente capacitado.

28. Cuando la imposición de restricciones de acceso a los recursos naturales o el reasentamiento limitado de hogares sea inevitable y necesario para lograr un objetivo superior de protección o conservación de los ecosistemas y su funcionalidad, los beneficiarios deberán compensar a las personas afectadas, a menos que exista una Adopción Voluntaria de Restricciones de Acceso a los Recursos Naturales, tal como se define en el punto 7.4.2 *Plan de Acción para el Reasentamiento o un Marco del Proceso*.
29. Al compensar a las personas afectadas, los beneficiarios deben proporcionarles toda la asistencia necesaria para mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia por lo menos a los niveles anteriores a la intervención.

7.3.1 ELEGIBILIDAD

30. Las personas afectadas con derecho a compensación, reasentamiento y otras ayudas y beneficios se identificarán con un censo que se elaborará en colaboración con la comunidad afectada como parte del *Marco del Proceso* (véase [sección 7.4.1](#)). Las personas afectadas serán clasificadas de la siguiente manera:
 - A. Personas que tienen derechos legales formales sobre la tierra o los bienes.
 - B. Personas que no tienen derechos legales formales sobre la tierra o los bienes, pero que tienen un derecho a la tierra o a los bienes que es reconocible por la ley de México, Belice, Guatemala u Honduras (según sea el caso).
 - C. Personas que no tienen ningún derecho legal reconocible ni reclaman la tierra o los bienes que ocupan o utilizan.
31. Las personas que invadan la zona afectada después de la fecha límite de elegibilidad no tendrán derecho a ninguna compensación. El beneficiario no estará obligado a compensar a estas personas, siempre que la fecha límite haya sido claramente establecida y dada a conocer. Del mismo modo, los activos fijos, como las construcciones, los cultivos, los árboles frutales y las parcelas forestales

establecidos después de la fecha de finalización del inventario de activos, o de una fecha alternativa acordada mutuamente, no serán compensados.

7.3.2 COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS

32. Las compensaciones y beneficios serán de forma estándar para cada una de las tres categorías de afectados establecidas en la § 30, lo que significa que todas las personas incluidas en la Categoría A tendrán el mismo tipo de compensación. Lo mismo para todas las personas incluidas en la Categoría B y en la Categoría C.
33. La compensación puede ser en especie, no monetaria y monetaria, según corresponda. El tipo de compensación y los beneficios por categoría serán documentados y divulgados por el beneficiario. La compensación y los beneficios se distribuirán mediante procedimientos transparentes.
34. Cuando los medios de vida de las personas afectadas se basan en la tierra o cuando la tierra es de propiedad colectiva, y las restricciones de acceso son permanentes o hay un desplazamiento permanente, los beneficiarios deben ofrecer una opción de reemplazo. Esta opción de reemplazo debe tener un potencial productivo, ventajas de ubicación y otros factores al menos equivalentes a los que se pierden.
35. En circunstancias excepcionales, después de que los beneficiarios hayan demostrado a MAR Fund que no se dispone de un terreno de reemplazo factible y que no existe ninguna otra alternativa viable, MAR Fund podrá aprobar una compensación en lugar del reemplazo.
36. Los beneficiarios establecerán restricciones efectivas de acceso a los recursos naturales solo después de que se haya puesto a disposición de las personas afectadas una reposición o compensación a partir de esta SAS, y si el proyecto implica un reasentamiento limitado, las personas desplazadas han sido reasentadas y se les ha devuelto su medio de vida o se les ha proporcionado una compensación.
37. Independientemente del requisito anterior, en casos excepcionales en los que, a pesar de los esfuerzos de los beneficiarios, el pago de las indemnizaciones a algunos afectados les resulte demasiado difícil por razones ajenas, MAR Fund podrá autorizar el establecimiento de restricciones de acceso a los recursos naturales, siempre que el beneficiario deposite los fondos de compensación necesarios en una cuenta que devengue intereses. Estos fondos se pondrán a disposición de los afectados cuando se resuelvan los problemas que imposibilitaron el pago.

38. Las personas afectadas de la Categoría C (en la § 30) tienen derecho a una compensación en lugar de tierra.
39. Las personas afectadas cuyos medios de vida se deriven de actividades ilegales según la legislación de su país (México, Belice, Guatemala u Honduras) no podrán optar a la compensación y los beneficios. Estas actividades incluyen, entre otras, la caza furtiva, la tala de árboles y la pesca con dinamita.⁸⁶

7.3.3 PÉRDIDA DE MEDIOS DE VIDA Y DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO

40. Cuando el proyecto implique la pérdida de medios de vida, impactos en la generación de ingresos o desplazamientos económicos, el beneficiario deberá planificar y aplicar medidas eficaces para que las personas afectadas puedan restablecer sus ingresos y medios de vida.⁸⁷ El plan deberá establecer de forma transparente, coherente y equitativa los diferentes derechos de las personas afectadas. El beneficiario prestará especial atención a las diferencias de género y se esforzará por satisfacer las necesidades de los más vulnerables, incluidas las personas LGBTQ+. El beneficiario deberá monitorear la efectividad de dichas medidas y evaluarlas al finalizar.
41. La mitigación de la pérdida de los medios de vida y del desplazamiento económico se considerará terminada cuando las personas afectadas hayan recibido toda la asistencia a la que tienen derecho y se les haya proporcionado una oportunidad adecuada para restablecer sus medios de vida.
42. Los resultados de la implementación de las actividades de restauración de los medios de vida y de reasentamiento se evaluarán en el marco de una auditoría final independiente.
43. El beneficiario ofrecerá a las personas afectadas por la pérdida de medios de vida u otros desplazamientos económicos clasificados en A. o B. (en el § 30) bienes de reemplazo de igual o mayor valor o, en cuando sea indicado, una compensación en efectivo al costo de reposición. En el caso de las personas afectadas, clasificadas en la Categoría C. (en el § 30), el beneficiario deberá compensarlas por los bienes perdidos que no sean tierras (como cultivos, infraestructura de riego y otras mejoras) a un costo de reposición. Además, el beneficiario proporcionará asistencia

⁸⁶ Actividades como el contrabando y el tráfico de drogas, que pueden verse afectadas por las restricciones de acceso, no están sujetas a ninguna compensación.

⁸⁷ Las disposiciones de esta salvaguarda no se aplican a la adopción voluntaria de restricciones de acceso a los recursos naturales, tal como se define en el punto 8.1.3.

en lugar de tierras lo suficiente para dar a esas personas la oportunidad de restablecer sus medios de vida en otro lugar. Existen directrices adicionales para los casos en que las empresas comerciales se vean afectadas.⁸⁸

44. Los beneficiarios se asegurarán de que los desplazados económicos puedan restablecer sus medios de subsistencia, su capacidad de obtener ingresos y su nivel de vida.
45. A las personas cuyos medios de vida afectados se derivan de la tierra se les debe ofrecer una tierra de reemplazo con un potencial productivo al menos equivalente al que se ha perdido. A las personas cuyos medios de vida afectados se derivan de los recursos naturales se les debe permitir seguir accediendo a los recursos afectados o se les debe proporcionar acceso a recursos alternativos igualmente accesibles y con un potencial equivalente de obtención de medios de vida. Cuando los recursos de propiedad común se ven afectados, los beneficios y la compensación pueden ser de carácter colectivo.
46. Solo cuando se demuestre a MAR Fund que no se dispone de tierras o recursos de reemplazo, los beneficiarios podrán ofrecer a las personas desplazadas económicamente otras opciones para obtener ingresos alternativos, como facilidades de crédito, formación profesional, asistencia para la creación de empresas, oportunidades de empleo o ayuda en efectivo adicional a la compensación por los activos.

7.3.4 DESPLAZAMIENTO FÍSICO

47. Cuando el proyecto requiera el desplazamiento físico de personas, el beneficiario deberá ofrecer opciones de reasentamiento, incluida el reemplazo de la vivienda o una compensación en efectivo. El beneficiario también deberá proporcionar una asistencia de reubicación adecuada y adaptada a cada grupo de personas desplazadas.
48. Las nuevas ubicaciones deben ofrecer al menos las mismas condiciones que la ubicación anterior. Si las condiciones de la ubicación anterior son o eran inferiores a

⁸⁸ "En los casos en que la adquisición de terrenos o las restricciones de uso del suelo afecten a empresas comerciales (como tiendas, restaurantes, servicios, fábricas y otras empresas, independientemente de su tamaño y si tienen o no licencia), los propietarios de negocios afectados serán compensados por el costo de identificar una ubicación alternativa viable; por la pérdida de ingresos netos durante el período de transición; por el costo del traslado y la reinstalación de la planta, la maquinaria u otros equipos, y por el restablecimiento de las actividades comerciales. Los empleados afectados recibirán asistencia por la pérdida temporal de salarios y, si es necesario, ayuda para encontrar oportunidades alternativas de empleo". EAS 5 del Banco Mundial.

los códigos mínimos nacionales o locales, las nuevas ubicaciones deben cumplir al menos con esos códigos.

49. El beneficiario ofrecerá a las personas afectadas por el desplazamiento físico, clasificadas como categoría A. o B. (en el § 30), la alternativa de una propiedad de reemplazo de igual o mayor valor, con seguridad de tenencia, mejores o iguales características o una compensación en efectivo al costo de reemplazo. En el caso de las personas afectadas, clasificadas como C. (en el § 30), el beneficiario les permitirá obtener una vivienda adecuada con seguridad de tenencia. Cuando estas personas sean propietarias de estructuras, bienes u otras mejoras, los beneficiarios los compensarán al costo de reposición por la pérdida de bienes distintos de la tierra. Previa consulta, en lugar de una compensación por las tierras, los beneficiarios les proporcionarán una ayuda para la reubicación lo suficiente para restablecer su nivel de vida.

7.3.5 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

50. La aplicación de esta salvaguarda requiere una participación significativa de la comunidad. Esta participación debe comenzar en las primeras fases del proceso de elaboración de la propuesta, continuar durante la evaluación y aprobación del proyecto y mantenerse durante su implementación.
51. La participación de la comunidad facilitará el acuerdo sobre el marco del proceso necesario para todos los proyectos que incluyan restricciones de acceso, pérdida de medios de vida y/o reasentamiento limitado. El Marco del Proceso se describe en la sección [7.4.1 Marco del Proceso](#).
52. La participación de la comunidad consiste en un diálogo de buena fe entre el beneficiario y las comunidades afectadas por las restricciones de acceso y/o el reasentamiento. Este diálogo debe tener en cuenta la cultura, llevarse a cabo en un idioma fácilmente comprensible para la comunidad y en colaboración con el representante de la organización de las comunidades afectadas.
53. Los beneficiarios se asegurarán de que el proceso de participación de la comunidad refleje las perspectivas, los intereses y las inquietudes de las personas de todos los géneros, identidades de género y orientaciones sexuales, sin discriminación por razón de género u orientación sexual.
54. Los beneficiarios deben asegurarse de que todos los actores clave puedan involucrarse efectivamente en las sesiones de participación comunitaria y puedan

expresar sus preferencias e inquietudes relacionadas con el restablecimiento de los medios de vida y la planificación del reasentamiento. Esto puede implicar que los beneficiarios tengan que organizar sesiones de consulta separadas para responder a las necesidades especiales de los actores. Por ejemplo, puede ser necesario llevar a cabo un análisis dentro del hogar en los casos en que los medios de vida de las mujeres y los hombres se vean afectados de manera diferente y tengan diferentes preferencias para el restablecimiento o la compensación.

55. Las comunidades anfitrionas (es decir, las comunidades que residen en los lugares donde se va a preparar el nuevo asentamiento) deben ser consultadas previamente sobre los planes de reasentamiento.
56. Para la participación de la comunidad, los beneficiarios deberán seguir las orientaciones establecidas en la SAS 10 de MAR Fund, y en la SAS 9 para las cuestiones específicas de género.

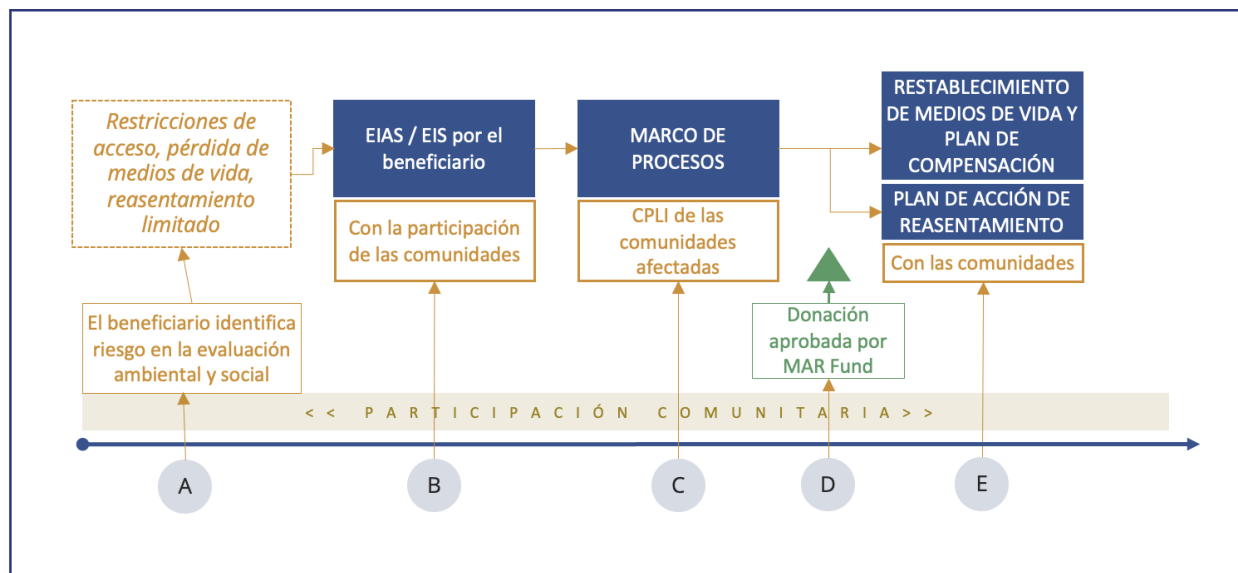
7.3.6 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS

57. Según la SAS 1 y la SAS 10, los beneficiarios deben disponer de un Mecanismo de Quejas y Reclamos para gestionar las quejas e inquietudes de las personas afectadas en relación con la imposición de restricciones de acceso, el restablecimiento de los medios de vida, la compensación y la reubicación.
58. El Mecanismo de Quejas y Reclamos debe ser fácilmente accesible a través de diferentes canales. También deberá permitir la recepción y procesamiento de quejas confidenciales y anónimas. Los beneficiarios tratarán las quejas de manera culturalmente apropiada. Las respuestas deberán ser discretas, objetivas y sensibles a las personas afectadas. Para ello, los beneficiarios seguirán las orientaciones establecidas en las SAS de MAR Fund.

7.4 PROCEDIMIENTO PARA RESTRICCIONES DE ACCESO Y REASENTAMIENTO LIMITADO

59. El siguiente procedimiento se pone en marcha cuando se identifican los riesgos e impactos derivados de las restricciones de acceso o del reasentamiento limitado en la evaluación ambiental y social, realizada por la organización que propone el proyecto a MAR Fund (Figura 2: Procedimiento para restricciones de acceso, pérdida de medios de vida y reasentamiento limitado).

Figura 2: Procedimiento para restricciones de acceso, pérdida de medios de vida y reasentamiento limitado



- A.** Al realizar el análisis ambiental y social, el beneficiario determinará que el proyecto implica restricciones de acceso a los recursos naturales y/o un reasentamiento limitado. El beneficiario lleva a cabo el análisis con la participación de las comunidades potencialmente afectadas. Si el reasentamiento es limitado, el beneficiario clasificará su propuesta en la Categoría B+. Si el reasentamiento es grande, el beneficiario clasificará su propuesta como Categoría A y se abstendrá de presentarla a MAR Fund.⁸⁹
- B.** El beneficiario elaborará una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) o una Evaluación de Impacto Social (EIS) idónea, con la participación activa de los actores afectados (es decir, las personas y la comunidad que probablemente se verán afectadas por las restricciones de acceso y el reasentamiento).
- C.** Después del EIAS/EIS, el beneficiario elaborará un Marco del Proceso para evaluar, mitigar y gestionar los impactos de la restricción de acceso y el reasentamiento limitado, tal y como se establece en esta SAS 5. El CLPI de las comunidades afectadas es necesario para el Marco del Proceso.

⁸⁹ Las actividades que incluyan el reasentamiento de más de 15 hogares de la misma localidad se considerarán como reasentamiento grande, estarán en la Lista de Exclusión de MAR Fund y, por tanto, no serán objeto de financiación por parte de MAR Fund.

- D. MAR Fund podrá aprobar el proyecto propuesto una vez se haya completado el Marco del Proceso y verificado el CLPI de las comunidades afectadas. Esta aprobación incluye el compromiso de completar e implementar el Plan de Restauración de Medios de Vida y Compensación o el Plan de Acción de Reasentamiento, según corresponda. Estos instrumentos también están sujetos a la aprobación de MAR Fund.
- E. El beneficiario desarrollará e implementará un Plan de Restauración de Medios de Vida y Compensación o un Plan de Acción de Reasentamiento, según corresponda, en colaboración con las comunidades afectadas. Los beneficiarios y las comunidades monitorearán y evaluarán la implementación del plan. Los beneficiarios introducirán medidas correctivas cuando sea necesario. La finalización de los planes de restablecimiento de los medios de subsistencia y de reasentamiento, así como los resultados de su implementación, se evaluarán en el marco de una auditoría final independiente, cuyo costo se incluirá en el presupuesto del proyecto.

7.4.1 MARCO DEL PROCESO

- 60. Todos los proyectos que impliquen restricciones de acceso, pérdida de medios de vida y reasentamiento limitado deben elaborar un Marco del Proceso. Se trata de un proceso continuo de diálogo y colaboración con las comunidades afectadas.
- 61. El Marco del Proceso incluirá una descripción de los riesgos e impactos del proyecto. Presentará los criterios de elegibilidad para la compensación, la asistencia, el reasentamiento y las pérdidas de medios de vida. También adaptará los procedimientos establecidos en la SAS 7 para obtener el CLPI de las comunidades afectadas a las circunstancias locales. El Marco del Proceso incluirá un censo de beneficiarios o los TdR del censo si no se ha realizado todavía como parte del EIAS/EIS. El Marco del Proceso llenará los requisitos establecidos por la SAS 5, la SAS 7 y la SAS 10.
- 62. Las restricciones de acceso se determinarán con la mejor información científica disponible y los conocimientos tradicionales, mediante procesos participativos en los que las comunidades afectadas desempeñarán un papel fundamental.
- 63. En el caso de los proyectos que impliquen restricciones de acceso con impacto en los medios de vida o la generación de ingresos, el Marco del Proceso establecerá lo

siguiente: criterios de elegibilidad para las personas afectadas; procedimientos y normas de compensación; medidas adicionales relacionadas con la mejora o el restablecimiento de los medios de vida; disposiciones para el monitoreo; el proceso de consulta, y la gestión de las quejas.

64. En el caso de los proyectos que impliquen un reasentamiento limitado, además de los aspectos mencionados en el punto anterior, el Marco del Proceso establecerá las medidas adicionales pertinentes para la reubicación de las personas afectadas.
65. Las disposiciones anteriores (§ 63 y 64) también se aplican cuando el proyecto incluye cambios en el uso de la tierra que restringen el acceso a los recursos en áreas protegidas legalmente designadas u otros recursos de propiedad común de los que la población local puede depender para su subsistencia. En estos casos, el Marco del Proceso establecerá un proceso participativo para determinar las restricciones de uso apropiado y establecerá medidas de mitigación para abordar los impactos adversos sobre los medios de vida que puedan surgir de dichas restricciones.
66. El Marco del Proceso describirá las funciones y responsabilidades para la implementación de los planes (el plan de restablecimiento de los medios de vida y de compensación o el plan de acción de reasentamiento, según corresponda). Incluye las funciones y responsabilidades del beneficiario y de cualquier organización externa contratada por el beneficiario para ayudar en la implementación del plan. También incluye las funciones y responsabilidades de los representantes de la comunidad y otros actores clave. También se requiere un presupuesto indicativo y un cronograma. Las organizaciones que presenten propuestas de proyectos deben tener en cuenta que el costo total de los planes debe incluirse en el costo total estimado del proyecto.
67. El Marco del Proceso incluirá disposiciones para el monitoreo de la implementación del Plan de Restablecimiento de los Medios de Vida y de Compensación o del Plan de Acción de Reasentamiento y la adopción oportuna de cualquier acción correctiva necesaria. Los resultados de la implementación del plan se evaluarán como parte de una auditoría del proyecto.
68. Para identificar quiénes se verán afectados por las restricciones de acceso a los recursos naturales o el reasentamiento, los beneficiarios realizarán un censo para recopilar los datos socioeconómicos de referencia adecuados. El censo puede formar parte de la EIAS/EIS o puede realizarse más tarde si las circunstancias lo

requieren. El censo ayudará a determinar quiénes serán elegibles para la compensación y la asistencia y proporcionará un inventario de tierras y otros recursos, así como quiénes serán elegibles para la compensación y la asistencia. El censo respetará una fecha límite de elegibilidad para desalentar a las personas no elegibles; es decir, buscadores de medios de vida oportunistas. La información sobre la fecha límite debe difundirse ampliamente en toda la zona afectada en diferentes momentos y por diversos medios, incluyendo información escrita, formas no escritas (como gráficos y otros elementos visuales) o audio, utilizando las emisoras de radio locales y las redes sociales.

69. Se sugiere el siguiente contenido indicativo para el Marco del Proceso. Se adaptará a las circunstancias específicas de cada proyecto. En la sección de Anexos de este documento y en el sitio web de MAR Fund se puede encontrar un formato para el Marco del Proceso.

- Breve descripción del proyecto
- Definición del área afectada y las áreas utilizadas por la comunidad afectada (incluyendo el mapeo social, mapeo con SIG y los mapas oficiales de áreas protegidas, si los hubiera)
- Términos de referencia para el censo, incluida la fecha límite
- Análisis de los actores afectados que incluya la descripción de su enfoque tradicional del manejo de los recursos naturales
- Una evaluación de la tenencia de la tierra/del mar que incluya la tenencia formal/legal y los sistemas informales y tradicionales
- Descripción del programa de manejo del área protegida (si lo hubiera)
- Descripción de los riesgos e impactos positivos y negativos previstos
- Descripción de cualquier acuerdo de conservación con las comunidades afectadas
- Descripción y documentación del proceso de participación de la comunidad y del proceso para obtener el CLPI
- Criterios de elegibilidad de los beneficiarios y afectados
- Medidas de mitigación para restablecer los medios de vida (o mejorarlos)
- Funciones y responsabilidades

- Disposiciones de monitoreo

7.4.2 INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL RESTABLECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA Y COMPENSACIÓN Y EL REASENTAMIENTO

70. El Plan de Restauración de los Medios de Vida y de Compensación y el Plan de Acción de Reasentamiento son los instrumentos que se utilizarán una vez aprobado el Marco del Proceso. Los formatos de ambos planes se presentan en la sección de anexos de este documento y están disponibles en el sitio web de MAR Fund.

** ** FIN DE LA SAS 5 ** **

8 SAS 6: BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN, Y MANEJO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES VIVOS



8.1 INTRODUCCIÓN

1. La **"SAS 6: Biodiversidad y conservación, y manejo sostenible de los recursos naturales vivos"** (ESS 6) persigue la visión de MAR Fund, compartida con los donantes, fundadores y socios implementadores, de un Sistema Arrecifal Mesoamericano próspero que sostenga a/y sea apoyado por la sociedad dentro de una economía regenerativa.
2. MAR Fund es un fondo fiduciario para la conservación (FFC), miembro de la UICN y portador de la misión clara de impulsar el financiamiento y las alianzas regionales para la conservación, la restauración y el uso sostenible del Sistema Arrecifal Mesoamericano. Por lo tanto, su salvaguarda sobre la biodiversidad es de especial importancia y, en algunos aspectos, supera las salvaguardas similares de los organismos de desarrollo y financiamiento. En este sentido, esta SAS 6 no permite la aprobación o implementación de proyectos que afecten a la biodiversidad en la medida en que se requieran acciones de compensación.⁹⁰
3. La estructura de la SAS 6 sigue, en cierta medida, el estándar de la UICN sobre la Conservación de la Biodiversidad y el Uso Sostenible de los Recursos Naturales. También se ajusta a la norma ND 6 de la CFI sobre la Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos, al EAS 6 del Banco Mundial: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos, y la NDAS 6 del BID: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos.

8.1.1 PROPÓSITO Y OBJETIVOS

4. El propósito de la SAS 6 es garantizar que los proyectos aprobados por MAR Fund tengan un beneficio neto considerable para la biodiversidad de la región del SAM como proveedor de beneficios ambientales globales, mantener los servicios de los ecosistemas y apoyar la generación de medios de vida locales haciendo un uso sostenible de los recursos naturales.

⁹⁰ Esta disposición no impide que MAR Fund apruebe proyectos que implementen componentes de un sistema de compensación, siempre que los impactos negativos que ocasionaron la necesidad de compensar no se produzcan en un área protegida ni como consecuencia de una donación o proyecto aprobado por MAR Fund.

5. Los objetivos de la SAS 6 son los siguientes:

- i. Conservar y proteger la biodiversidad de agua dulce, costera y marina en la región del SAM y orientar la restauración del Sistema Arrecifal Mesoamericano.
- ii. Adoptar un enfoque sistémico de los ecosistemas para preservar sus funciones y garantizar los beneficios de sus servicios, especialmente para las comunidades que dependen de ellos para su subsistencia.
- iii. Mejorar el desempeño de los proyectos aprobados por MAR Fund para lograr beneficios netos para la biodiversidad.

8.1.2 DEFINICIONES

6. Para el SGAS de MAR Fund, los términos presentados en esta sección tendrán el siguiente significado. Estas definiciones se basan en el Estándar de la UICN sobre la Conservación de la Biodiversidad y el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a menos que se indique explícitamente lo contrario.

- Las áreas con alto valor de biodiversidad son áreas con uno o más de los siguientes atributos:
 - Áreas importantes para las especies amenazadas según la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*;
 - Áreas importantes para las especies nativas o de área de distribución restringida o para las especies migratorias y que forman agregaciones;
 - Áreas que representen procesos evolutivos importantes, que proporcionen conectividad con otros hábitats críticos o servicios ecosistémicos clave;
 - Ecosistemas muy amenazados y/o únicos;⁹¹
 - Áreas identificadas como áreas clave para la biodiversidad y subconjuntos, tales como:
 - Áreas importantes para las aves y la biodiversidad
 - Áreas importantes para las plantas

⁹¹ Se determinará mediante la Lista Roja de Ecosistemas de la UICN en evolución.

- Sitios importantes para la biodiversidad de agua dulce y
- Sitios de la Alianza para la Extinción Cero (AZE, por sus siglas en inglés)
- Áreas de alto valor de conservación⁹² (como los lugares sagrados de los pueblos indígenas)
- La diversidad biológica es la variabilidad entre los organismos vivos de todas las fuentes, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte, esto incluye la diversidad dentro de las especies, entre las especies y de los ecosistemas.⁹³
- Especies en peligro crítico se utiliza en el contexto de la *Lista Roja de la UICN* para referirse a una especie con un riesgo extremadamente alto de extinción en la naturaleza en un futuro inmediato.
- Especies en peligro de extinción se utiliza en el contexto de la *Lista Roja de la UICN* para referirse a una especie con un riesgo muy alto de extinción en la naturaleza en un futuro inmediato.
- El ecosistema es un complejo dinámico de comunidades de plantas, animales y microorganismos y su entorno no viviente que interactúan como una unidad funcional.⁹²
- Los servicios ecosistémicos son un conjunto de beneficios que las personas, inclusive las empresas, obtienen de los ecosistemas. Se organizan en cuatro tipos:
 - Servicios de aprovisionamiento: los productos que las personas obtienen de los ecosistemas;
 - Servicios de regulación: los beneficios que las personas obtienen de la regulación de los procesos ecosistémicos;
 - Servicios culturales: los beneficios no materiales que las personas obtienen de los ecosistemas, y

⁹² Denominados por otros sistemas de salvaguardas como Hábitats Críticos (ND 6 de la CFI, ND 6 del BID).

⁹³ Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2., Uso de términos.

- Servicios de apoyo: los procesos naturales que mantienen los demás servicios.
- Hábitat se refiere a un lugar o tipo de sitio en el que se encuentra naturalmente un organismo o población.⁹² Puede haber hábitats modificados que son áreas que pueden contener una proporción elevada de especies vegetales o animales que no son nativos, donde la actividad humana ha modificado sustancialmente las funciones ecológicas primarias del área y la composición de las especies.⁹⁴
- Las áreas protegidas son espacios geográficos claramente definidos, reconocidos, dedicados y gestionados, a través de medios legales u otros medios eficaces, para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza con los servicios ecosistémicos y los valores culturales asociados.
- El uso sostenible es el aprovechamiento de los componentes de la diversidad biológica de una manera y a un ritmo que no conduce a la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, manteniendo así su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.⁹²

8.1.3 APLICABILIDAD Y DETONANTES

7. La SAS 6 se aplica cuando existen riesgos que causan daño a la biodiversidad, o el proyecto puede ser perjudicial para los servicios ecosistémicos o hacer un uso insostenible de los recursos naturales. La debida diligencia ambiental y social, con el apoyo del CAS, determina la aplicabilidad de la SAS 6.
8. La SAS 6 no se aplica a los proyectos que no están basados en el territorio, como se define en la SAS 1 (sección 3.2.2 Proyectos basados en el territorio y proyectos no basados en el territorio), y tampoco se aplican a los proyectos clasificados en la Categoría C (sección 3.2.1 Clasificación de riesgos).
9. Por regla general, la SAS 6 no es aplicable a los proyectos que se implementan exclusivamente en hábitats modificados, tal y como se definen en la sección 8.1.2 Definiciones arriba, y que no incluye el uso de recursos naturales vivos.
10. Lo más probable es que los proyectos del tipo que se indica a continuación detonen la SAS 6. Es importante tener en cuenta que esta es solo una lista indicativa y que la decisión sobre la aplicabilidad de la SAS 6 se tomará caso por caso:

⁹⁴ La NDAS 6 del BID: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos.

- Proyectos que implican la creación de un área protegida;
- Proyectos que cambian el régimen de manejo de un área protegida;
- Proyectos que incluyen la introducción de especies no nativas;
- Proyectos que se lleven a cabo en un área protegida o en un área con alto valor de biodiversidad, que, además:
 - Incluyen la construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras
 - Incluyen actividades de agricultura o acuicultura
 - Incluyen actividades de manejo de la pesca o fauna silvestre
 - Implican la utilización de productos forestales maderables o no maderables
 - Implican el riesgo de crear vías de propagación para especies invasoras

8.2 REQUISITOS

8.2.1 ÁREAS PROTEGIDAS

11. Todos los proyectos que se llevarán a cabo en un área protegida deben cumplir con la legislación nacional pertinente del país donde se encuentra el área protegida (México, Belice, Guatemala y Honduras).⁹⁵ Cuando un proyecto involucra áreas protegidas ubicadas en más de un país, el beneficiario debe cumplir con la legislación nacional pertinente de los países involucrados. Cuando dos legislaciones nacionales diferentes puedan aplicarse al mismo proyecto al mismo tiempo, de acuerdo con la disposición de *Disposición Más Estricta* de MAR Fund⁹⁶, debe aplicarse la norma o disposición más estricta.
12. En las áreas protegidas, los beneficiarios solo pueden ejecutar proyectos destinados a apoyar y fortalecer estas áreas. Sus proyectos no provocarán impactos adversos en la biodiversidad ni afectarán los procesos ecológicos que sustentan esta biodiversidad ni conducirán a una reducción neta de la población de ninguna

⁹⁵ Para más información sobre el marco jurídico, véase el Resumen de la Legislación Nacional de MAR Fund.

⁹⁶ *Disposición Más Estricta de la Política Ambiental y Social*: Cuando las disposiciones ambientales y sociales de MAR Fund deban considerarse en paralelo con las disposiciones de cualquiera de los gobiernos de México, Belice, Guatemala y Honduras, deberá aplicarse la disposición más rigurosa de la Política Ambiental y Social. Política Ambiental y Social de MAR Fund (sección 2 de este documento).

especie en Peligro Crítico o en Peligro de Extinción, tal como se define en la sección 8.1.2 Definiciones arriba.

13. Cuando un proyecto sea implementado en un área protegida, el beneficiario deberá garantizar la armonización con el programa de manejo (o un documento equivalente) de dicha área, a menos que el proyecto esté destinado a elaborar el programa de manejo del área protegida, en cuyo caso se aplican las disposiciones de la § 14.
14. Cuando el proyecto incluya la elaboración de un programa de manejo de un área protegida o la introducción de cambios significativos en el programa de manejo existente de un área protegida, el beneficiario deberá seguir los requisitos legales, institucionales y reglamentarios nacionales para este propósito específico, incluyendo, cuando sea necesario, la realización de un EIAS idóneo para fundamentar la elaboración de dicho plan o los cambios en el plan existente.
15. El programa de manejo de un área protegida no debe incidir en las tierras de propiedad o reclamadas por los pueblos indígenas, tener un impacto en el territorio bajo uso tradicional de los pueblos indígenas; afectar el acceso de los pueblos indígenas a los recursos, a menos que el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en la *SAS 7 Pueblos indígenas y comunidades locales* de MAR Fund (sección 9 de este documento). Al elaborar o modificar los programas de manejo de áreas protegidas, los beneficiarios deberán estar atentos a no restarles empoderamiento a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales, incluyendo la violación de sus derechos o la creación de condiciones para desalojarlos de sus tierras.

8.2.1.1 INFRAESTRUCTURA EN UN ÁREA PROTEGIDA

16. Los proyectos aprobados por MAR Fund para ser implementados en áreas protegidas pueden incluir solo la construcción de infraestructuras pequeñas (por analizar caso por caso), la renovación o el desmantelamiento. Estos proyectos deben llenar todos los requisitos establecidos por la legislación nacional y conseguir todos los permisos y licencias necesarios. Además, estos proyectos deben llenar los requisitos de las SAS de MAR Fund que no estén incluidas en la legislación nacional.
17. Los beneficiarios que implementen proyectos que impliquen la construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras deberán garantizar que sus

actividades no causen un impacto negativo permanente en el área protegida y que cualquier impacto negativo temporal sea minimizado y mitigado.

18. Los beneficiarios deberán llevar a cabo un EIAS ajustado a su propósito y elaborar un PGAS antes de implementar proyectos que impliquen la construcción de infraestructuras pequeñas (por analizar caso por caso), su renovación o su desmantelamiento en un área protegida. Si la legislación nacional no exige un EIAS para este tipo de proyectos y la debida diligencia ambiental y social no identifica la necesidad de llevar a cabo un EIAS, los beneficiarios deberán llevar a cabo una Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Sitio y elaborar un CPAS. Esto también se aplica a los proyectos que implican el uso sostenible de los recursos vivos en las áreas protegidas. (Ver más información sobre este tema en las secciones [3.3.5 Procedimientos relacionados con el EIAS](#) y [3.3.6 Procedimientos relacionados con el CPAS](#)).
19. Cualquier infraestructura nueva o restaurada en un área protegida deberá llenar los requisitos establecidos en la SAS 3 de MAR Fund (sección [5.2.3 Construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras](#)).

8.2.2 OTRAS ÁREAS CON ALTO VALOR DE BIODIVERSIDAD

20. Los proyectos que serán implementados en áreas con alto valor de biodiversidad, según como está definido en la [sección 8.1.2 Definiciones](#) arriba, no provocará impactos adversos en la biodiversidad, ni afectará a los procesos ecológicos que la sustentan, ni provocará una reducción neta de la población de ninguna especie en peligro crítico o en peligro de extinción.
21. Las áreas con alto valor de biodiversidad pueden incluir hábitats modificados.
22. Para efectos de esta salvaguarda, los *sitios de agregaciones reproductivas de peces* se consideran áreas con alto valor de biodiversidad, ya sea que formen parte de un área protegida o no.
23. Para determinar si el proyecto se encuentra dentro de un área con alto valor de biodiversidad, se anima a los beneficiarios a utilizar los mejores datos disponibles, que incluyen datos espaciales y cartografía del paisaje, mapas de clasificación y uso del suelo, imágenes por satélite, mapas de ecosistemas y mapas topográficos e hidrológicos.⁹⁷

⁹⁷ Nota de Orientación del Banco Mundial sobre la EAS 6.

24. Si el proyecto implica la construcción, mejora o desmantelamiento de infraestructuras dentro de un área con alto valor de biodiversidad, los beneficiarios deberán cumplir las disposiciones establecidas en la *sección [8.2.1.1 Infraestructura en un área protegida](#)*.

8.2.3 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

25. La investigación es esencial para mejorar la conservación de la biodiversidad y el uso de los recursos naturales vivos a largo plazo. Por lo tanto, algunos proyectos pueden incluir actividades de investigación destinadas a aumentar el conocimiento crítico de la biodiversidad y los recursos naturales.
26. Todas las actividades de investigación de los proyectos aprobados por MAR Fund deberán contar con la participación de científicos y utilizar el mejor asesoramiento de expertos disponible. También deben involucrar a las comunidades locales y sus conocimientos tradicionales y ancestrales con su CLPI, emplear a los pescadores locales cuando sea factible e informar sobre los resultados de la investigación a las comunidades locales, las organizaciones que manejan o comanejan las áreas protegidas y otros actores clave.
27. El uso de animales para fines científicos de los proyectos aprobados por MAR Fund deberá estar siempre justificado en términos de su contribución a lograr los beneficios netos para la biodiversidad. Los proyectos que incluyan actividades de investigación con animales y otros recursos naturales vivos deberán contar con un protocolo de investigación que resuma las medidas para prevenir daños, minimizar el estrés y evitar otros impactos adversos no intencionados. Los beneficiarios pueden adoptar protocolos de investigación de uso común para este fin. Si la actividad requiere la recolección de especímenes, deberá llevarse a cabo de acuerdo con la legislación nacional, tras obtener los permisos necesarios.

8.2.4 ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN

28. Para preservar la variabilidad genética de los ecosistemas/poblaciones en los proyectos de restauración, MAR Fund apoyará preferiblemente a los proyectos que incluyan o planteen estudios genéticos para mantener la variabilidad genética en el ecosistema/población a restaurar. Los beneficiarios siempre deberán basarse la mejor ciencia disponible para orientar sus actividades de restauración.

29. Todas las propuestas que involucren actividades de restauración, como la restauración de corales y otro tipo de restauración, deberán contar con todos los permisos y licencias pertinentes o demostrar que los permisos están en trámite, requeridos por la legislación de México, Belice, Guatemala u Honduras, según sea el caso, antes de ser consideradas por MAR Fund. Cuando una propuesta se presente sin los permisos y licencias requeridos, no será aprobada por MAR Fund.
30. Cuando una propuesta de proyecto incluya la restauración de corales,⁹⁸ el beneficiario deberá justificar la actividad con una revisión exhaustiva de la situación de las especies de coral en la región donde se vaya a realizar la actividad, así como la ubicación geográfica, la ecología del lugar, los recursos humanos disponibles y los permisos necesarios.
31. Para la restauración asexual de corales, se dará preferencia a los "fragmentos de oportunidad". Una vez utilizados los "fragmentos de oportunidad",⁹⁹ la restauración puede llevarse a cabo utilizando fragmentos extraídos de colonias intactas (colonias donantes) en sitios de referencia o arrecifes similares que se encuentren cerca de los sitios receptores.
32. Es muy recomendable que la cantidad de material extraído de las colonias intactas no supere el 10% de cada colonia para evitar daños y minimizar el estrés de las áreas donantes. No obstante, esta decisión se tomará caso por caso.

8.2.5 INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

33. Los proyectos aprobados por MAR Fund deberán evitar la introducción de especies exóticas invasoras en la región del SAM.
34. Las especies exóticas invasoras son especies exóticas cuya introducción y/o propagación amenazan la diversidad biológica.¹⁰⁰

⁹⁸ Entendido como los "procesos de recuperación de arrecifes que han sido dañados o perturbados en su integridad física, biológica o funcional, mediante la implementación de acciones para revertirlo, en la medida de lo posible, a su estado original" de la Guía de Capacitación para la Restauración de Arrecifes de Coral de MAR Fund. La sección de Restauración de Arrecifes de Coral ha sido desarrollada con base en la guía de capacitación elaborada por MAR Fund y la Iniciativa Rescate de Arrecifes (RRI), con el apoyo de la Iniciativa Internacional de Arrecifes de Coral (ICRI) y el Programa de Pequeñas Donaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU/PNUMA).

⁹⁹ El fragmento de oportunidad es una porción de un coral que se ha desprendido. Estos fragmentos son abundantes después de sucesos dañinos como encallamientos de barcos o tormentas. (Guía de Capacitación para la Restauración de Arrecifes de Coral de MAR Fund).

¹⁰⁰ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2000).

35. Los beneficiarios de MAR Fund deberán identificar y gestionar las posibles vías de introducción de especies invasoras en sus proyectos, especialmente en aquellos que impliquen el uso sostenible de recursos naturales vivos.¹⁰¹
36. Los proyectos con alto riesgo de introducción de especies exóticas invasoras se clasificarán en la Categoría A y, por tanto, quedarán excluidos del apoyo de MAR Fund.
37. Los proyectos que presenten un riesgo moderado de introducción de especies exóticas invasoras se clasificarán en la Categoría B+, a menos que presenten planes sólidos de manejo de especies exóticas invasoras que incluyan medidas preventivas y de mitigación, como procedimientos de inspección, lavado y cuarentena, específicamente diseñados para hacer frente al riesgo de propagación de especies invasoras.¹⁰² Cuando este riesgo sea moderado y el proyecto sea implementado en ecosistemas vulnerables, como islas y ecosistemas aislados, el proyecto se clasificará en la Categoría B+.
38. Los beneficiarios pueden consultar la Nota Técnica del Convenio sobre la Diversidad Biológica, "Vías de introducción de especies invasoras, su priorización y gestión" para obtener más orientación, recursos y herramientas.¹⁰³

8.2.6 USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS

39. Los recursos naturales vivos son recursos vivos silvestres o plantas y animales cultivados o cosechados para el consumo humano o animal. El término se refiere a la agricultura, la crianza de animales, la pesca de especies silvestres, la acuicultura, las actividades forestales, el manejo de la vida silvestre y la recolección de plantas silvestres y otros productos forestales no maderables.
40. Los proyectos que impliquen el desarrollo de plantaciones (agrícolas o forestales o de cualquier otro tipo), que requieran la conversión o degradación de áreas forestales naturales o de cualquier otra área con alto valor de biodiversidad, no serán apoyados por MAR Fund.¹⁰⁴

¹⁰¹ Cabe señalar que "muchos tipos de especies exóticas, incluidos los cultivos agrícolas, pueden no ser nativas, pero no son invasivas y no suponen una amenaza en sí mismas para la biodiversidad". Nota de Orientación del Banco Mundial sobre la EAS 6.

¹⁰² Nota de Orientación del Banco Mundial sobre la EAS 6.

¹⁰³ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. Vías de introducción de especies invasoras, su priorización y gestión. Montreal, junio de 2014.

¹⁰⁴ Ya que estarán en la Lista de Exclusión.

41. Cuando se propongan proyectos que incluyan el uso de recursos naturales vivos y la legislación nacional no exija un EIAS, los beneficiarios deberán llevar a cabo una Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Sitio y elaborar un PCAS. Si la legislación nacional exige un EIAS, los beneficiarios deberán realizar un EIAS adecuado a su propósito y elaborar un PCAS. Los beneficiarios tendrán muy en cuenta las creencias, los valores, las características culturales y las inquietudes de las comunidades afectadas y otros actores clave al realizar cualquiera de los dos estudios. (Véase más información sobre EIAS/CPAS en las secciones [3.3.5 Procedimientos relacionados con el EIAS](#) y [3.3.6 Procedimientos relacionados con el CPAS](#)). Los proyectos que incluyan alguna de las siguientes actividades están sujetos a estas consideraciones:
- Agricultura
 - Crianza de animales
 - Pesca de especies silvestres
 - Acuicultura
 - Actividades forestales
 - Manejo de vida silvestre
 - Recolección de plantas silvestres y otros productos forestales no maderables¹⁰⁵
42. Los proyectos que impliquen la producción de recursos naturales vivos deben utilizar prácticas y normas de manejo sostenible específicas del sector y, cuando estén disponibles y sean adecuadas, sistemas de verificación o certificación creíbles.^{106,107}
43. Las normas creíbles reconocidas a nivel mundial, regional o nacional son aquellas que (i) son objetivas y alcanzables; (ii) se basan en un proceso consultivo de múltiples actores; (iii) fomentan las mejoras graduales y continuas, y (iv) contemplan la verificación o certificación independiente a través de organismos acreditados y adecuados para dichas normas.¹⁰⁸

¹⁰⁵ Incluye la recolección de especies silvestres nativas, así como la recolección de sustancias producidas por especies vivas, como la savia de los árboles o la miel y la cera de las abejas (Nota de Orientación del Banco Mundial EAS 6).

¹⁰⁶ Norma sobre conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales de la UICN.

¹⁰⁷ Se anima a los beneficiarios a utilizar diferentes referencias a las normas, como las incluidas en el <https://standardsmap.org/es/home>

¹⁰⁸ ND 6 de la CFI.

** ** FIN DE LA SAS 6 ** **

9 SAS 7: PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES LOCALES TRADICIONALES

9.1 INTRODUCCIÓN

PUEBLOS
INDÍGENAS Y
COMUNIDADES
LOCALES
TRADICIONALES



1. La **"SAS 7: Pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales"** (SAS 7) articula las disposiciones de las siguientes salvaguardas y normas reconocidas internacionalmente que son relevantes y pertinentes para el contexto y las operaciones de MAR Fund:
 - La NDAS 7 Pueblos indígenas del BID.
 - La EAS 7 Pueblos indígenas/Comunidades locales tradicionales del África subsahariana históricamente desatendidas del Banco Mundial.
 - PS 7 Pueblos indígenas de la CFI.
 - La Norma sobre los pueblos indígenas de la UICN.
2. Para efectos del SGAS de MAR Fund, el término *pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales* refleja la definición del Banco Mundial de *"Pueblos indígenas/Comunidades locales tradicionales del África subsahariana históricamente desatendidas"*.¹⁰⁹
3. El término se utiliza en sentido genérico para referirse exclusivamente a "un grupo social y cultural distinto" que posee las siguientes características:
 - La autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural indígena distinto y el reconocimiento de esta identidad por parte de los demás;
 - Vinculación colectiva a hábitats geográficamente diferenciados, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de estas zonas;
 - Instituciones culturales, económicas, sociales o políticas tradicionales que son distintas o están separadas de las de la sociedad o cultura dominante, y
 - Un idioma o dialecto distinto, a menudo diferente del o los idiomas oficiales del país o región en la que residen".

¹⁰⁹ EAS 7 Pueblos indígenas/Comunidades locales tradicionales del África subsahariana históricamente desatendidas [2016. "Marco Ambiental y Social del Banco Mundial". Banco Mundial, Washington, DC]. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

- Los pueblos indígenas¹¹⁰ y las comunidades locales tradicionales pueden denominarse en la región del SAM con los términos de pueblos originarios, pueblos autóctonos, residentes en comarcas o resguardos (reservas) indígenas o cualquier otro pueblo indígena formalmente reconocido en América Latina.¹¹¹
- 4. El término también puede incluir a las comunidades o grupos de pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales que, "durante la vida de los miembros de la comunidad o grupo, han perdido la vinculación colectiva a hábitats distintos o territorios ancestrales en el área del proyecto, debido a la indemnización forzada, los conflictos, los programas de reasentamiento del gobierno, el despojo de sus tierras, los desastres naturales o la incorporación de dichos territorios a una zona urbana".¹¹²
- 5. MAR Fund apoya plenamente la relación positiva entre los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales y la biodiversidad, reconoce su papel esencial en la conservación y procura trabajar con ellos en los esfuerzos por materializar la visión de MAR Fund de un Sistema Arrecifal Mesoamericano próspero que sostenga a y sea apoyado por la sociedad dentro de una economía regenerativa. MAR Fund también reconoce que las tierras de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales son un elemento fundamental de la biodiversidad de la región del SAM.¹¹³

9.1.1 OBJETIVOS

- 6. Los objetivos de la SAS 7 son los siguientes:
 - Respetar los derechos humanos y colectivos, la cultura y los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales en todos los proyectos aprobados por MAR Fund.

¹¹⁰ Los pueblos indígenas de la región del SAM pueden incluir, entre otros, a los criollos del Caribe, Garífunas, Cakchiqueles, Jacaltecos, Mames y K'eqch'íes, Chujes, Garífunas, Ixiles, Mesquites, Mopanes, Motozintlecos, Mayas Yucatecos, Pocomames y Xincas.

¹¹¹ Marco de Política Ambiental y Social del BID (MPAS del BID), NDAS 7: Pueblos indígenas.

¹¹² EAS 7 Pueblos indígenas/Comunidades locales tradicionales del África subsahariana históricamente desatendidas [2016. "Marco Ambiental y Social del Banco Mundial". Banco Mundial, Washington, DC]. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

¹¹³ Esto se refiere a las tierras que son propiedad o están gobernadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales {tradicionales}, con o sin reconocimiento legal. (WWF, PNUMA-WCMC, SGP/ICCA-GSI, LM, TNC, CI, WCS, EP, ILC-S, CM, UICN. El Estado de las Tierras y Territorios de los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales: Una revisión técnica del estado de las tierras de los pueblos indígenas y las comunidades locales, sus contribuciones a la conservación de la biodiversidad mundial y los servicios de los ecosistemas, las presiones a las que se enfrentan y las recomendaciones para las acciones. Gland, Suiza (2021).

- Reconocer y apoyar las actividades y los esfuerzos de conservación de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales.
- Garantizar un proceso adecuado del CLPI de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales cuando sea necesario.
- Evitar los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos para los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales. Cuando no sea posible evitarlos totalmente, minimizar estos riesgos e impactos adversos y mitigar los impactos restantes.
- Reconocer, respetar y preservar los conocimientos tradicionales y garantizar una división justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

9.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

7. La aplicabilidad de la SAS 7 se decide durante la debida diligencia ambiental y social tras la SAS 1, con el apoyo de la herramienta CAS. La SAS 7 se aplicará cuando la debida diligencia ambiental y social determine una o varias de las siguientes situaciones:
 - El proyecto se implementará con o por los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales.
 - El proyecto conlleva el riesgo de afectar negativamente a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales, con o sin limitaciones de su acceso a los recursos naturales o a los recursos culturales esenciales.
 - Los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales habitan en la zona del proyecto.
 - El proyecto incluye el acceso y la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.
 - El proyecto incluye la utilización del patrimonio cultural sobre el que los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales tienen derechos consuetudinarios con fines comerciales o cualquier otro beneficio económico.

9.2 REQUISITOS

8. La participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales en el proyecto, o su presencia en el lugar del proyecto, se determina con el análisis de actores clave realizado por el beneficiario, de acuerdo con la SAS 1.
9. Cuando se establezca la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales en el proyecto, o su presencia en el lugar del proyecto, el beneficiario llevará a cabo un proceso de consulta significativa o un proceso de consentimiento libre, previo e informado (CLPI), según sea necesario (*véase § 21 abajo*).
10. Los beneficiarios que implementen proyectos, que incluyan la elaboración o actualización del programa de manejo de un área protegida en la que vivan o tengan sus medios de vida los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales, deberán estar atentos a no invadir las tierras que posean o reclamen los pueblos indígenas, no impactar en el territorio de uso tradicional de los pueblos indígenas y no afectar el acceso de los pueblos indígenas a los recursos, a menos que el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en esta salvaguarda. Al formular o modificar los programas de manejo de las áreas protegidas, los beneficiarios deberán estar atentos para no restarles empoderamiento a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales, como la violación de sus derechos o la creación de condiciones para desalojarlos de sus tierras.

9.2.1 CONSULTA SIGNIFICATIVA CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES TRADICIONALES LOCALES

11. La consulta significativa es un diálogo de buena fe entre el beneficiario y los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales. Este proceso busca permitir a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales expresar efectivamente sus opiniones e inquietudes sobre los riesgos e impactos del proyecto propuesto.
12. El proceso de consulta significativa se llevará a cabo de una manera culturalmente consciente, en el idioma más comúnmente utilizado por los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales interesadas, y en estrecha coordinación con sus autoridades locales indígenas y los órganos y organizaciones de representantes tradicionales.
13. El beneficiario comunicará de forma exhaustiva a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales la finalidad del proyecto propuesto, sus subdonaciones y componentes, los riesgos e impactos ambientales y sociales y las

oportunidades, el cronograma y el presupuesto previstos, así como cualquier otro elemento pertinente.

14. Para lograr una comunicación eficaz, el beneficiario debe utilizar medios de comunicación que se ajusten a la cultura, las capacidades y las costumbres de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales afectadas.
15. El beneficiario deberá tener muy en cuenta los puntos de vista, las inquietudes y las propuestas de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales afectados, ya que servirán de base para la actividad propuesta. Este material debe ser resumido y presentado con la propuesta.
16. A pesar de que el proceso de consulta debe llevarse a cabo según las tradiciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales, dicho proceso no debe permitir la discriminación de género u orientación sexual ni reforzar las desigualdades preexistentes de género. Los beneficiarios están obligados a garantizar la participación de las mujeres indígenas y de las personas de diversas identidades de género y orientación sexual en el proceso de consulta significativa, ajustando sus necesidades y proporcionando espacios específicos para la participación.
17. Los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales deben ser consultados de manera significativa al menos dos veces: la primera, durante la elaboración de la propuesta, para mejorarla, y la segunda, al final de la elaboración de la propuesta, para ser informados sobre los resultados del proceso de consulta significativa y del documento final de la propuesta. Los beneficiarios documentarán estas consultas y mantendrán registros escritos y audiovisuales a disposición de MAR Fund. El resultado de la consulta puede resumirse en una minuta de la reunión.
18. Los beneficiarios mantendrán informados a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales sobre el desarrollo del proyecto y les ofrecerán diferentes opciones para participar en las actividades del proyecto.
19. Los beneficiarios se adaptarán a los requisitos razonables que los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales interesadas pudieran tener para participar en el proyecto.

20. Los beneficiarios deben seguir las directrices adicionales sobre este aspecto de la *SAS 10 Participación de los actores clave*, que incluye los requisitos de divulgación de información.

9.2.2 CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

21. El CLPI es necesario en los siguientes casos:

- El proyecto incluye la participación directa de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales (es decir, dirigen o participan activamente en las subactividades, son los beneficiarios directos del proyecto o reciben fondos del proyecto).
- El proyecto se lleva a cabo en el territorio donde los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales viven o tienen sus medios de vida (puede ser tierra o mar).
- El proyecto impone restricciones de acceso a los recursos naturales o a los recursos culturales esenciales para los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales (en este caso, también se aplica la SAS 5).
- El proyecto incluye el uso de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales, especialmente los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos.
- El proyecto apoya el uso o la generación de beneficios económicos del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades locales tradicionales (en este caso también puede aplicarse la SAS 8).

22. El CLPI debe llenar todos los requisitos de la consulta significativa con los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales presentados en la sección 9.2.1 Consulta significativa con los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales locales, así como los siguientes requisitos. (Todas las demás actividades que no exigen el CLPI requieren un proceso de consulta significativa).

23. Los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales dan su consentimiento de forma voluntaria, decidida de forma independiente, sin coacción ni intimidación ni manipulación. Es de carácter libre.

24. Los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales pueden abstenerse de dar su consentimiento; en tal caso, el proyecto que requiere el CLPI no debe ser aprobado.

25. Los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales pueden retractarse del consentimiento previamente otorgado. Si deciden hacerlo, deben comunicar su decisión de la misma manera que se utilizó para proporcionar su CLPI. En ese caso, si el proyecto ya está aprobado y siendo implementado, el beneficiario puede seguir implementando las actividades del proyecto que estaban originalmente cubiertas por el CLPI, pero no puede ampliarlas, aumentarlas o mejorarlas de otro modo. Si el proyecto es aprobado, pero aún no está siendo implementado, el beneficiario puede presentar alternativas a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales interesadas para recuperar su CLPI. En este último caso, y solo cuando sea técnicamente viable, el beneficiario también podrá proponer a MAR Fund modificaciones factibles del proyecto para eludir las subactividades que requerían el CLPI. Si el proyecto aún no está aprobado cuando los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales se retracten de su CLPI, no debe aprobarse.
26. El consentimiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales se proporciona antes de la aprobación del proyecto e, idealmente, antes de que se presente a MAR Fund.
27. Para que el consentimiento sea informado, los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales deben disponer de información clara, coherente, culturalmente adecuada y transparente sobre el proyecto, presentada en sus idiomas, disponible en sus localidades y fácilmente accesible sin barreras.
28. Los beneficiarios informarán a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales afectados sobre sus derechos ante la legislación de México, Belice, Guatemala u Honduras, según sea el caso. También deberán informar de los requisitos establecidos por esta salvaguarda, que incluye su derecho a rechazar el consentimiento.
29. Durante el proceso de debida diligencia ambiental y social se establecerá si el proyecto propuesto requiere un EIAS y la elaboración de un PGAS o solo una Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Sitio y un CPAS (Véase más información sobre este tema en las secciones [3.3.5 Procedimientos relacionados con el EIAS](#) y [3.3.6 Procedimientos relacionados con el CPAS](#)). En cualquiera de los casos, el beneficiario o cualquier organización de terceros contratada por el beneficiario para llevar a cabo este proceso debe comprometerse con los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales afectados para trabajar en colaboración con ellos

para identificar los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos del proyecto propuesto, además de las medidas de mitigación necesarias.

30. El PGAS o CPAS y el PAAS que se produzcan deben ser divulgados de una manera culturalmente apropiada a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales pertinentes. Se proporcionará tiempo y recursos suficientes para permitir la participación efectiva, la discusión y la toma de decisiones.
31. Los representantes de los pueblos indígenas y de las comunidades locales tradicionales deben participar en la ejecución de las medidas y requisitos ambientales y sociales que puedan estar incluidos en el PGAS o en el CPAS, así como en el PAAS.
32. Los beneficiarios harán todo lo posible para involucrar a los representantes de los pueblos indígenas y de las comunidades locales tradicionales en el monitoreo del desempeño ambiental y social del proyecto. Los beneficiarios informarán periódicamente a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales del desempeño ambiental y social del proyecto.
33. Los beneficiarios deben crear un Mecanismo de Quejas y Reclamos (requerido por las SAS 1 y 10) que sea culturalmente apropiado para los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales correspondientes. El Mecanismo de Quejas y Reclamos debe estar habilitado durante el proceso de CLPI y durante la implementación del proyecto.
34. Los beneficiarios deberán documentar el proceso de CLPI y mantener registros escritos y audiovisuales a disposición de MAR Fund.

** ** FIN DE LA SAS 7 ** **

10 SAS 8: PATRIMONIO CULTURAL

PATRIMONIO
CULTURAL

10.1 INTRODUCCIÓN

1. La **"SAS 8: Patrimonio Cultural"** (SAS 8) forma parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund, que incluye la Política de Gestión Ambiental y Social y la Lista de Exclusión, nueve Salvaguardas Ambientales y Sociales además de esta, un CAS y formatos para varios planes e instrumentos.
2. Esta salvaguarda es coherente con el EAS 8: Patrimonio Cultural del Banco Mundial y la ND 8 Patrimonio Cultural de la CFI. Esta salvaguarda refleja varios elementos de la Norma sobre Patrimonio Cultural de la UICN.

10.1.1 OBJETIVOS

3. Los objetivos de la SAS 8 son los siguientes:
 - i. Gestionar los riesgos e impactos de los proyectos aprobados por MAR Fund en el patrimonio cultural.
 - ii. Establecer un procedimiento para hallazgos fortuitos para los proyectos aprobados por MAR Fund.
 - iii. Promover la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.

10.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. Como regla general, la SAS 8 se aplicará a cualquier proyecto basados en el territorio que vaya a ser implementado en o cerca de un sitio o sitios de importancia cultural reconocidos. También se aplica a los proyectos que promueven la conservación, la gestión y el uso del patrimonio cultural, como la restricción del acceso a lugares naturales de importancia cultural y espiritual.
5. La SAS 8 también se aplica a los proyectos que incluyen el movimiento de tierra relacionado con la construcción de infraestructuras pequeñas (por analizar caso por caso), el uso de los recursos naturales vivos u otro tipo de actividad en un área definida en donde pueda surgir un hallazgo fortuito.
6. La aplicabilidad de la SAS 8 se decide durante la debida diligencia ambiental y social tras la SAS 1, con el apoyo de la herramienta CAS.

7. La SAS 8 debe aplicarse junto con la legislación nacional aplicable de México, Belice, Guatemala u Honduras, según sea el caso. Esto incluye las obligaciones de los países ante el derecho internacional. Cuando la legislación nacional y esta salvaguarda discrepan sobre el mismo tema, de acuerdo con la *Disposición Más Estricta de la Política*¹¹⁴ de MAR Fund, debe aplicarse la norma o disposición más estricta.

10.1.3 DEFINICIONES

8. Para la SAS 8 de MAR Fund, los términos presentados en esta sección tendrán el siguiente significado. Estas definiciones se basan en la Norma sobre Patrimonio Cultural de la UICN, la Norma de Desempeño 8 sobre Patrimonio Cultural de la CFI y la Salvaguarda Ambiental y Social 8 sobre Patrimonio Cultural del Banco Mundial, a menos que se indique explícitamente lo contrario.
 - El *patrimonio cultural* incluye el patrimonio tangible o intangible.
 - El patrimonio cultural *tangible* se refiere a:
 - i. Objetos muebles o inmuebles, bienes, lugares, estructuras o grupos de estructuras de valor paleontológico, arqueológico, histórico, cultural, artístico, religioso, espiritual, estético simbólico, u otro valor de importancia cultural para una nación, pueblo o comunidad, y
 - ii. Rasgos naturales u objetos tangibles que tienen un significado cultural, religioso, espiritual o simbólico para una nación, pueblo o comunidad.
 - El patrimonio cultural *tangible* también incluye el patrimonio cultural subacuático; es decir, "todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico y que hayan estado parcial o totalmente bajo el agua de forma periódica o continua durante al menos 100 años".¹¹⁵

¹¹⁴ Disposición Más Estricta de la Política Ambiental y Social: Cuando las disposiciones ambientales y sociales de MAR Fund deban considerarse en paralelo con las disposiciones de cualquiera de los gobiernos de México, Belice, Guatemala y Honduras, deberá aplicarse la disposición de la Política Más Estricta Ambiental y Social. Política Ambiental y Social de MAR Fund (sección 2 de este documento).

¹¹⁵ Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Esto incluye "i) los sitios, estructuras, edificios, artefactos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; ii) las embarcaciones, aeronaves, otros vehículos o cualquier parte de ellos, su carga u otros contenidos, junto con su contexto arqueológico y natural, y iii) los objetos de carácter prehistórico". El texto de la Convención dice explícitamente que "no se considerará patrimonio cultural subacuático las tuberías y los cables colocados en el fondo del mar" ni otro tipo de instalaciones colocadas en el fondo del mar y aún en uso.

- El patrimonio cultural intangible se refiere a las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, así como a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades y los grupos reconocen como parte de su patrimonio cultural, transmitido de generación en generación y recreado constantemente por ellos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
- El patrimonio cultural esencial se define como uno de los siguientes tipos de patrimonio cultural o ambos:
 - i. El patrimonio internacionalmente reconocido de las comunidades que utilizan o han utilizado en la memoria viva el patrimonio cultural con fines culturales de largo plazo;
 - ii. Áreas del patrimonio cultural legalmente protegidas, como aquellas que son propuestas por los gobiernos anfitriones, designadas como tales.
- El patrimonio cultural replicable se define como las "formas tangibles del patrimonio cultural que pueden trasladarse por sí mismas a otro lugar o que pueden ser sustituidas por una estructura similar o por elementos naturales a los que se pueden transferir los valores culturales mediante medidas adecuadas".¹¹⁶
- Los elementos naturales con significado cultural también se consideran patrimonio cultural.¹¹⁷
- El patrimonio cultural mueble se define como una amplia variedad de artefactos y objetos históricos o raros muy vulnerables al robo, al tráfico o al abuso.¹¹⁸

10.2 REQUISITOS

9. Los beneficiarios que implementen proyectos aprobados por MAR Fund evitarán riesgos e impactos adversos sobre el patrimonio cultural.

¹¹⁶ "Los sitios arqueológicos o históricos pueden considerarse replicables cuando las épocas y los valores culturales particulares que representan están bien representados por otros sitios y/o estructuras". ND 6 de la CFI.

¹¹⁷ Se refiere a "colinas, montañas, paisajes, arroyos, ríos, cascadas, cuevas y rocas sagradas, árboles o plantas sagradas, arboledas y bosques; grabados o pinturas rupestres, y depósitos paleontológicos de restos humanos, animales o fósiles primitivos". EAS 8 Patrimonio Cultural del Banco Mundial.

¹¹⁸ Que se puede mover. Incluye "libros y manuscritos; pinturas, dibujos, esculturas, estatuillas y tallas de artículos religiosos modernos o históricos; trajes, joyas y textiles históricos; fragmentos de monumentos o edificios históricos; material arqueológico, y colecciones de historia natural como conchas, flora o minerales". EAS 8 Patrimonio Cultural del Banco Mundial.

10. Aunque no es posible evitarlos totalmente, los beneficiarios minimizarán y mitigarán estos riesgos e impactos. Los riesgos e impactos restantes se gestionarán restaurando el patrimonio cultural *in situ*, siempre que se garantice la autenticidad, integridad y funcionalidad del recurso.
11. Las medidas de mitigación deben tener en cuenta las características específicas del patrimonio cultural y los diferentes valores que le atribuyen los distintos actores. De acuerdo con la jerarquía de mitigación, lo mejor es proteger el patrimonio cultural inmueble en su lugar de origen para evitar daños irreparables por su traslado.¹¹⁹
12. Si tras aplicar la jerarquía de mitigación existen riesgos restantes e impactos potenciales, la medida de último recurso es la reubicación del patrimonio cultural. La reubicación se evaluará cuidadosamente en función de sus costos para la comunidad, las ganancias netas de conservación y la funcionalidad e integridad del bien cultural.
13. La reubicación de los recursos del patrimonio cultural que afecten a los pueblos indígenas y a las comunidades locales tradicionales debe contar con el consentimiento libre, previo e informado, tal y como se establece en la SAS 7 de MAR Fund.
14. Cuando los riesgos e impactos adversos sobre el patrimonio cultural no puedan evitarse, mitigarse o minimizarse y gestionarse hasta un nivel aceptable, MAR Fund no debe aprobar el proyecto propuesto.

10.2.1 ÁMBITO DE RIESGOS E IMPACTOS EN EL PATRIMONIO CULTURAL

15. Los riesgos para el patrimonio cultural se identifican en la debida diligencia ambiental y social. El CAS incluye preguntas específicas sobre el patrimonio cultural.
16. El proceso de participación de los actores clave y las consultas significativas que forman parte de él son una valiosa fuente de información sobre el patrimonio cultural. Las consultas incluyen a las comunidades y autoridades locales, expertos, poseedores de conocimientos tradicionales, patrocinadores de áreas protegidas y otras organizaciones.
17. Es necesario tener en cuenta los impactos sobre el patrimonio cultural que las comunidades locales reconocen y valoran, aunque no esté legalmente reconocido o protegido. El patrimonio cultural puede ser designado, protegido o gestionado por

¹¹⁹ Nota de Orientación 9.2 del Banco Mundial para la EAS 6.

las autoridades religiosas, tribales, étnicas o de otro tipo de autoridad comunitaria y, por tanto, reconocido según la tradición y la costumbre y no necesariamente por la normatividad formal.¹²⁰

18. Los riesgos adicionales pueden identificarse con un EIAS, una Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Sitio o un estudio similar que el proyecto requiera.

10.2.2 RESTRICCIONES DE ACCESO AL PATRIMONIO CULTURAL

19. El proyecto puede incluir restricciones temporales de acceso a sitios de patrimonio cultural. En ese caso, el beneficiario deberá llenar los requisitos establecidos por la SAS 2. Puede darse el caso de proyectos que impliquen construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras, cuyos planes de salud y seguridad (SS) exijan la imposición de tales restricciones. Estas restricciones se explicarán con claridad y se discutirán abiertamente con los actores clave.
20. MAR Fund prefiere evitar las restricciones permanentes de acceso a los sitios culturales. No obstante, cuando los proyectos corran el riesgo de restringir el acceso a los sitios culturales de forma permanente, los beneficiarios deberán llenar plenamente los requisitos establecidos en la SAS 5.

10.2.3 PROCEDIMIENTO PARA HALLAZGOS FORTUITOS

21. Un hallazgo fortuito es cualquier descubrimiento o reconocimiento imprevisto de patrimonio cultural. Incluye el descubrimiento de artefactos que indican un sitio arqueológico enterrado, restos humanos u otro material arqueológico.
22. Un procedimiento para hallazgos fortuitos es un procedimiento estándar específico del proyecto para los hallazgos imprevistos de patrimonio cultural desconocido. Incluye la identificación, la notificación, la documentación y el manejo de los hallazgos fortuitos, de conformidad con la legislación nacional y, cuando proceda, con esta salvaguarda.
23. Se incluirá un procedimiento para hallazgos fortuitos en los contratos y otros documentos de provisionamiento relacionados con proyectos que impliquen la construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras. La conveniencia de incluir este tipo de procedimiento en los contratos y otros documentos de provisionamiento relacionados con proyectos que impliquen el uso de recursos naturales vivos (agricultura, acuicultura, etc.) se determinará según cada caso.

¹²⁰ Nota de Orientación 6.3 del Banco Mundial para la EAS 6.

24. El procedimiento para hallazgos fortuitos incluirá los siguientes pasos:
- A. Monitoreo de las actividades de alteración del suelo, especialmente en lugares con alta probabilidad de tener un patrimonio cultural.
 - B. Medidas para suspender temporalmente los trabajos en las inmediaciones del hallazgo.
 - C. Medidas para proteger los hallazgos fortuitos de los impactos de cualquier otra actividad.
 - D. Demarcación, documentación y protección de la zona del hallazgo.
 - E. Establecimiento de la cadena de custodia del hallazgo.
 - F. Notificación a las autoridades competentes.
 - G. Reanudación de las operaciones después de la investigación por parte de las autoridades pertinentes (siempre que el beneficiario tenga permiso por escrito para continuar el trabajo).

10.2.4 USO COMERCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

25. Un proyecto puede incluir el uso del patrimonio cultural con fines comerciales y otros beneficios económicos. Esto incluye el turismo a los sitios culturales, los conocimientos, las innovaciones, las prácticas de las comunidades locales con fines comerciales (como la comercialización de los conocimientos de la medicina tradicional, las técnicas de procesamiento de plantas y fibras).¹²¹ En estos casos, los beneficiarios deberán llenar los siguientes requisitos.
26. Cuando el patrimonio cultural está vinculado a los pueblos indígenas y a las comunidades tradicionales locales, el proyecto debe obtener su consentimiento libre, previo e informado y cumplir con todos los requisitos establecidos en la SAS 7.
27. Como parte de los procesos de participación de los actores y de consulta significativa necesarios para el proyecto, el beneficiario informará a los actores clave sobre el alcance y la naturaleza del proyecto, el uso previsto del patrimonio cultural, sus derechos ante la legislación nacional y las disposiciones de esta salvaguarda y los riesgos de poner en peligro a las comunidades locales.

¹²¹ ND 8 de la CFI.

28. Se acordará una división justa y equitativa de los beneficios derivados de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones o prácticas, en consonancia con las costumbres y tradiciones de quienes tienen los derechos tradicionales.
29. Las medidas de mitigación contenidas en las secciones [10.2.1](#), [10.2.2](#), [10.2.3](#) de esta salvaguarda deberán ser implementadas.

*** ** FIN DE LA SAS 8 *** **

11 SAS 9: GÉNERO



11.1 INTRODUCCIÓN

1. La "**SAS 9: Género**" (SAS 9) forma parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund, que incluye la Política de Gestión Ambiental y Social y la Lista de Exclusión, nueve Salvaguardas Ambientales y Sociales además de esta, un CAS y formatos para varios planes e instrumentos.
2. El objetivo de la SAS 9 es cerrar la brecha de género en los proyectos aprobados por MAR Fund¹²² mejorando la sensibilidad de género y la identificación y gestión de los riesgos e impactos potenciales de estos proyectos en función del género.
3. Esta salvaguarda también busca detener la recurrencia de estos riesgos e impactos, reducir las desigualdades de género y contribuir a cerrar la brecha de género con la introducción de medidas específicas de género.
4. Esta salvaguarda reconoce que las diversas orientaciones sexuales e identidades de género pueden hacer que las personas sean más vulnerables, tengan más probabilidades de sufrir impactos negativos de los proyectos y menos posibilidades de acceder o disfrutar de los efectos positivos que estos proyectos puedan tener. Igualmente, esta salvaguarda reconoce que la violencia sexual y de género, incluso la explotación y el abuso sexual (véase la [sección 11.1.3 Definiciones](#)), es un problema global prevalente que se extiende a todos los sectores de actividad y afecta a las mujeres y a las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género (LGTBQ+).
5. Esta salvaguarda es coherente con la NDAS 9 de Igualdad de Género del BID, de la que se basa, ya que refleja su estructura y adapta parte de su contenido a las circunstancias específicas de MAR Fund. Asimismo, esta salvaguarda responde a los requisitos del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de Explotación y Abusos Sexuales que involucra a los socios implementadores.

11.1.1 OBJETIVOS

6. Los objetivos de las SAS 9 son los siguientes:

¹²² Si las condiciones del proyecto no permiten que se cierre la brecha, la SAS 9 busca reducir significativamente la brecha de género.

- i. Identificar, anticipar y prevenir los riesgos e impactos adversos basados en el género, la orientación sexual y la identidad de género en los proyectos aprobados por MAR Fund.
- ii. Para mitigar los impactos que no se pudieron evitar o prevenir.
- iii. Impedir la discriminación de mujeres o niñas y cualquier otra discriminación por razón de género en los proyectos aprobados por MAR Fund.
- iv. Prevenir la violencia sexual y de género incluidos el acoso, la explotación y el abuso sexual y, cuando se produzcan incidentes de SGBV, responder con rapidez y eficacia.
- v. Lograr la plena participación de las personas de todos los géneros, orientaciones sexuales e identidades de género en los proyectos aprobados por MAR Fund y garantizar que se dividan sus beneficios de manera justa.

11.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

7. Esta salvaguarda se aplica a todos los proyectos aprobados (o por aprobar) por MAR Fund, independientemente del programa, mecanismo o ventana. Algunos de sus requisitos y disposiciones solo se aplican a los proyectos que la detonen. La debida diligencia ambiental y social, con el apoyo del CAS, determina la aplicabilidad de estos requisitos específicos.

11.1.3 DEFINICIONES

8. Para esta y todas las salvaguardas de MAR Fund los términos presentados en esta sección tendrán el siguiente significado:
 - La discriminación es cualquier "trato injusto o distinción arbitraria basada en la raza, el sexo, la religión, la nacionalidad, el origen étnico, la orientación sexual, la discapacidad, la edad, la lengua, el origen social u otra condición de una persona". La discriminación puede ser un hecho aislado que afecte a una persona o a un grupo de personas en situación similar o puede manifestarse a través del acoso o el abuso de autoridad".¹²³

¹²³ Boletín del Secretario General sobre la prohibición de la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad, ST/SGB/2008/5.

- El abuso sexual significa "el contacto físico real o la amenaza de un contacto de carácter sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas".¹²⁴
- El acoso sexual es "cualquier proposición sexual no deseada, petición de favores sexuales, conducta o gesto verbal o físico de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento de naturaleza sexual que razonablemente pueda esperarse o percibirse como ofensivo o humillante para la otra persona, cuando dicha conducta interfiera en el trabajo, se convierta en una condición para el empleo o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. Aunque normalmente implica un patrón de comportamiento, puede adoptar la forma de un único incidente. El acoso sexual puede producirse entre personas del sexo opuesto o del mismo sexo. Tanto hombres como mujeres pueden ser las víctimas o los agresores".¹²²
- La explotación sexual es "cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, un nivel de poder diferente o de confianza, con fines sexuales, que incluye entre otros un beneficio monetario, social o político a partir de la explotación sexual de otra persona".¹²³

11.2 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

9. Las organizaciones que presenten propuestas de proyectos a MAR Fund o que implementen proyectos aprobados por MAR Fund (los beneficiarios) deben identificar y evaluar los riesgos e impactos potenciales de sus propuestas y proyectos, incluyendo la forma en que estos impactos afectarían desproporcionadamente a las mujeres, niñas y personas LGBTQ+.
10. Los beneficiarios deben identificar, anticipar y prevenir los riesgos e impactos adversos basados en la orientación sexual y la identidad de género. Los riesgos e impactos basados en el género abarcan todas las formas de violencia sexual y de género, incluyendo el acoso sexual, la explotación sexual y el abuso.
11. Igualmente, los beneficiarios deben identificar las confluencias de las vulnerabilidades relacionadas con la edad, la raza, el origen étnico, los ingresos, la discapacidad y el sexo y la orientación de género.

¹²⁴ Boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, ST/SGB/2003/13.

12. Los beneficiarios prestarán atención a las diferencias de género en cuanto a la situación de la propiedad y los medios de subsistencia, la carga de trabajo del hogar, el trabajo no remunerado, la generación de ingresos, la herencia de la tierra y otros recursos, el acceso al crédito, las restricciones de la movilidad, la limitación de la participación en las actividades (por ejemplo, los embarazos), las licencias por maternidad, etc.
13. Los beneficiarios deben identificar medidas para garantizar que todas las personas reconocidas como desfavorecidas a causa de su sexo u orientación de género, y cualquier otra vulnerabilidad mayor, tengan acceso a los beneficios derivados del proyecto. Estas medidas pueden incluir una contratación específica y adecuada de personal, asignaciones presupuestarias, la adopción de indicadores de monitoreo con perspectiva de género y otras disposiciones para la implementación. También puede incluir el diseño de procesos específicos de divulgación de información, consulta y gestión de quejas.
14. Los beneficiarios también deben identificar las acciones para eliminar la posibilidad de reforzar las desigualdades preexistentes de género y las oportunidades para mejorar en la igualdad de género también.
15. Una lista de este tipo de medidas relacionadas con el género se presentará con la propuesta de proyecto y constituirá la base de la Declaración de Género o del Plan de Acción de Género del proyecto.
16. Cualquier estudio o investigación requerida por el proceso de aprobación de un proyecto debe incluir provisiones para garantizar que la recopilación y manejo de datos se desglosen para poder identificar los impactos diferenciados por sexo, edad y otras características. Esta disposición también se aplica a las actividades de monitoreo de todos los proyectos aprobados por MAR Fund.

11.2.1 EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL

17. MAR Fund desarrolla y mantiene la capacidad institucional interna para prevenir y mitigar los riesgos de explotación y abuso sexual (EAS) y se asegura de que sus beneficiarios tengan una capacidad similar, que incluye lo siguiente:

- Un Mecanismo de Quejas y Reclamos¹²⁵ y cualquier otro mecanismo de elaboración de informes y monitoreo establecido para prevenir y responder a las denuncias e incidentes de EAS.
 - Un procedimiento para examinar adecuadamente al personal en cuanto a su implicación o presunta implicación en EAS o violaciones de los derechos humanos. Este procedimiento puede ser tan sencillo como una verificación sistemática de las referencias y la comprobación de los antecedentes del personal beneficiario.
18. MAR Fund revisa periódicamente su capacidad institucional interna y la de sus beneficiarios para prevenir y mitigar los riesgos de explotación y abuso sexual y realiza los ajustes necesarios.
 19. En la prevención, el tratamiento y la atención de alguna manera de los casos de explotación y abuso sexual, MAR Fund y los beneficiarios se guiarán por una perspectiva de derechos humanos. Como tal, ante cualquier denuncia de explotación y abuso sexual, el proceso que se produzca debe seguir un *enfoque centrado en la víctima*, incluyendo la adhesión y el respeto a los principios de *no hacer daño*, confidencialidad, seguridad, no discriminación, participación en los procesos de toma de decisiones y consentimiento informado sobre la divulgación y el uso de la información.
 20. Si surgiera un incidente documentado de explotación y abuso sexual en MAR Fund, se deben tomar las medidas adecuadas sin demora, como la recomendación inmediata de la víctima a una asistencia segura y confidencial para las víctimas, incluyendo la asistencia legal, basada en sus necesidades y su consentimiento; la rescisión del contrato del personal y/o la remisión a la responsabilidad penal, si procede, y presentar la información sobre la acusación a las autoridades pertinentes, según proceda, tras una evaluación del riesgo de protección y de acuerdo con el consentimiento informado. MAR Fund informará al donante o socio afectado sobre esta situación.
 21. MAR Fund no aprobará propuestas ni establecerá alianzas con organizaciones que no aborden la violencia de género y el acoso, incluyendo la explotación y el abuso sexual a través de medidas preventivas, investigación y acciones correctivas adecuadas.

¹²⁵ Véase la SAS 10 de MAR Fund para una orientación relacionada con el Mecanismo de Reclamación.

22. Cuando se identifique un riesgo grave de explotación y abuso sexual, o un riesgo de explotación y abuso sexual infantil, o cualquier otro riesgo e impacto adverso basado en la orientación sexual y la identidad de género, los beneficiarios y MAR Fund deben cumplir con el siguiente procedimiento:
- A. El proyecto se clasificará en la Categoría B+ (Alto Riesgo).
 - B. Una capacitación obligatoria específica sobre la explotación y el abuso sexual que debe recibir el personal beneficiario durante el proceso de aprobación usual como condición para la aprobación.
 - C. Revisión de las políticas existentes del beneficiario sobre explotación y abuso sexual (o política de género con mención a la explotación y el abuso sexual) o, si no existe alguna, la elaboración de una política sobre explotación y abuso sexual.
 - D. Sensibilización del personal involucrado en el proyecto y de la comunidad local que participa en el proyecto (si procede).
 - E. Elaboración de un procedimiento para garantizar que los supervivientes de un incidente eventual de explotación y abuso sexual tengan acceso a múltiples formas de apoyo y servicios. Los beneficiarios deberán tener en cuenta que las personas LGTBQ+, y especialmente las mujeres transexuales, pueden ser objeto de formas específicas de explotación y abuso sexual y de delitos de odio, y, como resultado, puede que necesiten protecciones adicionales.
 - F. Establecimiento de requisitos especiales para elaborar los informes relacionados con la explotación y el abuso sexual.
 - G. Elaborar, adoptar e implementar un plan de acción independiente contra la explotación y el abuso sexual.
23. Si se establece un incidente documentado de explotación y abuso sexual pasado o presente en la organización que propone el proyecto¹²⁶, MAR Fund clasificará el proyecto como de Categoría A (Alto Riesgo), lo que conducirá a la finalización del proceso de aprobación según lo establecido en la sección 3.3.4 Procedimientos para proyectos de la Categoría A).

¹²⁶ Los beneficiarios deberán advertir que el incidente debe estar documentado y establecido. Un reclamo de alguien puede no ser suficiente para constituir un incidente documentado. Puede constituir un riesgo grave y sujeto a la disposición del párrafo anterior.

24. Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá ser reemplazado si la Junta Directiva de MAR Fund considera que el valor ambiental y/o social percibido del proyecto supera ampliamente los riesgos o impactos derivados del incidente documentado, e informa formalmente de su decisión a MAR Fund. En ese caso, MAR Fund llevará a cabo las siguientes acciones:
- A. Pedir a la organización que propone el proyecto que adopte medidas preventivas, de investigación y correctivas adecuadas.
 - B. Asegurar que la persona o personas implicadas en el incidente documentado como transgresoras no participen de ninguna manera en el proyecto.
 - C. Asegurar que todo el personal que participe en el proyecto reciba una formación adicional y se capacite en materia de explotación y abuso sexual.
 - D. Establecer procedimientos de monitoreo estrecho para el beneficiario que incluyan líneas de información específicas sobre este asunto en los informes periódicos.
25. Después de que A., B., C. y D. se hayan realizado satisfactoriamente, MAR Fund, a su entera discreción, puede decidir reclasificar la actividad a la Categoría B+ y continuar con el proceso de aprobación.
26. MAR Fund exige que el personal de los beneficiarios asignado a los proyectos aprobados por MAR Fund, o que participe en ellos, reciba capacitación específica en materia de género, (incluidos el acoso, la explotación y el abuso sexual).¹²⁷

11.2.2 GÉNERO Y REASENTAMIENTO

27. MAR Fund exige que los beneficiarios se aseguren de que los proyectos que impliquen la restauración de los medios de vida y el reasentamiento limitado no comprometan los derechos legítimos existentes de tenencia y uso de la tierra y los recursos naturales (incluidos los derechos colectivos, los derechos subsidiarios y los derechos de las mujeres) ni tengan otras consecuencias no deseadas. Los beneficiarios deben tener en cuenta que es más probable que las mujeres sean más vulnerables que los hombres al desplazamiento de bienes clave como la tierra y la vivienda, ya que no suelen tener derechos claros de propiedad.

¹²⁷ El anexo de este documento contiene una lista de cursos de capacitación relacionados con el género y la SGBV, incluida la explotación y el abuso sexual, que están disponibles en el SGAS de MAR Fund o en sitios externos.

28. Se insta a los beneficiarios a que se aseguren de que "se cuente con las perspectivas de las mujeres y se tomen en cuenta sus intereses en todos los aspectos de la planificación y la implementación del reasentamiento". Abordar los impactos en los medios de vida puede requerir un análisis dentro del hogar en los casos en que los medios de vida de las mujeres y de los hombres se vean afectados de manera diferente. Deben estudiarse las preferencias de las mujeres y los hombres en cuanto a los mecanismos de remuneración, como la sustitución de tierras o el acceso alternativo a los recursos naturales en lugar de recibir efectivo".¹²⁸
29. Se insta a los beneficiarios y las organizaciones de terceros contratadas por ellos a que lleven a cabo todas las acciones necesarias para documentar la propiedad o posesión y los pagos de remuneración a nombre de ambos cónyuges, incluidas las parejas del mismo sexo y los jefes de familia solteros, incluidas las personas LGBTQ+. En el mismo sentido, los beneficiarios deberán procurar que la asistencia para el reasentamiento, como la capacitación, el acceso al crédito y las oportunidades de empleo, estén igualmente disponibles para las mujeres y se adapten a sus necesidades.¹²⁹
30. Los beneficiarios y las organizaciones de terceros contratadas por ellos establecerán los derechos de las personas afectadas en el Plan de Restablecimiento de los Medios de Vida y Compensación y en el Plan de Acción de Reasentamiento, con especial énfasis en los aspectos de género, y garantizarán que estos derechos se proporcionen de forma transparente, coherente y equitativa.

11.2.3 PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS PERSONAS DE TODOS LOS GÉNEROS EN LAS CONSULTAS

31. Los beneficiarios se asegurarán de que el proceso de consulta refleje las inquietudes de las personas de todos los géneros, identidades de género y orientaciones sexuales. Los distintos géneros pueden tener opiniones e intereses diferentes, incluso dentro del mismo grupo de actores. La evaluación de los riesgos e impactos puede diferir según el género de las personas. Del mismo modo, las diferencias de género pueden implicar diferentes ideas para evitar o corregir esos riesgos e impactos.
32. Los beneficiarios deben identificar a los actores clave por género con otros aspectos relevantes (como la edad, las discapacidades, la situación de desplazamiento, etc.) y

¹²⁸ Marco Ambiental y Social para las Operaciones del IPF - Género. Nota de Buenas Prácticas. Banco Mundial.

¹²⁹ Marco Ambiental y Social para las Operaciones del IPF - Género. Nota de Buenas Prácticas. Banco Mundial.

diseñar mecanismos de participación y difusión de información que respondan a sus necesidades específicas.

33. Los beneficiarios se asegurarán de que no haya discriminación de género que impida la capacidad de un grupo para influir en la toma de decisiones en el proceso de consulta. Los beneficiarios identificarán y abordarán los obstáculos de las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género para participar en las consultas. Algunos de estos obstáculos pueden ser el momento y el lugar de las consultas, la distancia desde su casa, las restricciones de movilidad, la carga de trabajo del hogar, el cuidado de los niños o los ancianos, la poca educación, el idioma, los problemas de seguridad, etc.
34. Algunas de las medidas que los beneficiarios pueden tomar para garantizar la participación de las mujeres y de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género en las consultas es establecer tiempos adecuados de reunión, proveer transporte, proveer apoyo para el cuidado de los niños y desarrollar la consulta de hombres y mujeres por separado (además de hacerlo juntos, cuando sea apropiado).
35. Cuando sea necesario, y cuando el tamaño y el presupuesto del proyecto lo justifiquen, los beneficiarios también deben considerar la posibilidad de contratar a especialistas en género y gestión de grupos que puedan eliminar las barreras y los obstáculos de género en algunos entornos.

** ** FIN DE LA SAS 9 ** **

12 SAS 10: INVOLUCRAMIENTO DE ACTORES, DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

12.1 INTRODUCCIÓN

INVOLUCRAMIEN
TO DE ACTORES,
DIVULGACIÓN
DE
INFORMACIÓN Y
PARTICIPACIÓN



1. La **"SAS 10: Involucramiento de actores, divulgación información y participación"** (SAS 10) forma parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund, que incluye la Política de Gestión Ambiental y Social y la Lista de Exclusión, nueve Salvaguardas Ambientales y Sociales además de esta, un CAS y formatos para varios planes e instrumentos.
2. El diálogo con los actores clave, la divulgación de información y la participación pública son elementos esenciales del desempeño ambiental y social de MAR Fund y de los proyectos que aprueba, y la base para cumplir con las salvaguardas de MAR Fund.
3. Esta salvaguarda es coherente con la EAS 10 del Banco Mundial: Participación de las partes interesadas y divulgación de información, y con la NDAS 10 del BID: Participación de las partes interesadas. También satisface los aspectos de la Norma de Desempeño 1 de la CFI, Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales, que son pertinentes a la participación de los actores clave.
4. Esta salvaguarda también es consistente con el objetivo de implementar los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales plasmados en el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

12.1.1 OBJETIVOS

5. Los objetivos de la SAS 10 son los siguientes:
 - i. Facilitar y promover un diálogo adecuado e involucramiento con los actores clave a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, garantizando que la información pertinente se divulgue adecuadamente y que las quejas se manejen de forma proactiva y eficaz.
 - ii. Orientar el proceso de consulta significativa con los actores clave y facilitar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de MAR Fund de la legislación

nacional aplicable, relacionada con la consulta y la participación pública en cuestiones ambientales y sociales.¹³⁰

- iii. Articular un enfoque sistemático de la participación e involucramiento de los actores clave que genere confianza y contribuya a aumentar la transparencia de los proyectos aprobados por MAR Fund.
- iv. Contribuir a la reducción de los riesgos ambientales y sociales y a la mejora del desempeño ambiental y social de los proyectos aprobados por MAR Fund, garantizando que las opiniones, los intereses, las inquietudes y los conocimientos de los actores clave se tengan debidamente en cuenta en el diseño y la implementación.
- v. Aumentar la participación e involucramiento de la comunidad, especialmente de los actores clave vulnerables o desfavorecidos¹³¹ a lo largo del ciclo de vida del proyecto sobre cuestiones que podrían afectarlos o beneficiarlos.

12.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 6. La SAS 10 se aplica a todos los proyectos aprobados (o por aprobar) por MAR Fund independientemente del programa, mecanismo o ventana.
- 7. El ámbito de aplicación de esta salvaguarda incluye los proyectos de la Categoría B+, la Categoría B y la Categoría C (*basados en los territorios o no basados en los territorios*). Abarca los proyectos y actividades financiados total o parcialmente por MAR Fund.

12.1.3 DEFINICIONES

- 8. Para efectos del SGAS de MAR Fund, y en particular de esta salvaguarda, el significado del término *actor clave* es amplio e inclusivo. Se refiere a los individuos, grupos de personas y organizaciones afectadas o que puedan verse afectadas por, o que tengan algún interés en los proyectos aprobados por MAR Fund o en otras actividades financiadas por MAR Fund.
- 9. El término actor clave incluye a los socios (incluidos los donantes, las agencias bilaterales y los bancos multilaterales de desarrollo); las autoridades a nivel regional, nacional y local; los pueblos indígenas y las comunidades locales

¹³⁰ Consulte el Resumen de la Legislación Nacional de MAR Fund para obtener más información sobre los marcos jurídicos nacionales aplicables.

¹³¹ Véase la definición en el punto 13.1.3.

tradicionales; las comunidades que participan en los proyectos o que se ven afectadas por ellos; los beneficiarios y subbeneficiarios; los fondos miembros de MAR Fund; las organizaciones homólogas; el sector privado; la academia, y otras organizaciones.

10. Los actores clave desfavorecidos o vulnerables son aquellos que "tienen más probabilidades de verse afectados negativamente por los impactos del proyecto y/o menos capaces de aprovechar sus beneficios". También es más probable que estas personas/grupos queden excluidos o no puedan participar plenamente en el proceso de consulta general y que necesiten medidas específicas o asistencia para hacerlo".¹³²
11. Los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales se incluyen genéricamente en el amplio significado del término *parte interesada*. No obstante, los proyectos en los que participen los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales deben llenar los requisitos establecidos en la SAS 7 de MAR Fund, incluida la obtención de su consentimiento libre, previo e informado (CLPI).

12.2 REQUISITOS

12. MAR Fund requiere que, en el espíritu del Acuerdo de Escazú, todos sus proyectos apoyen y se alineen con la implementación de los derechos de acceso a la información ambiental y la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales con respecto a asuntos ambientales y sociales. Para hacer realidad estos derechos se requiere un diálogo y una consulta significativos con los actores clave locales durante el desarrollo de la propuesta y la implementación del proyecto.
13. Los actores clave deben tener la oportunidad de expresar sus opiniones sobre el proyecto propuesto sin temor a represalias, consecuencias negativas por su posible participación en las actividades del proyecto y cualquier otra acción de represalia. Los puntos de vista, las opiniones y las inquietudes de los actores se tomarán en cuenta para el diseño final del proyecto propuesto.
14. Todos los beneficiarios de MAR Fund estarán comprometidos con los actores clave de sus proyectos en consultas significativas al principio del proceso de desarrollo de sus propuestas de proyectos. La duración y la profundidad de estas consultas

¹³² "Marco Ambiental y Social del Banco Mundial". Banco Mundial, Washington, DC. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO y BID - MPAS - NDAS 10 Participación de las partes interesadas y divulgación de información.

deben ser proporcionales a los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos. (Véase la *sección 12.3 Procedimientos de participación y consulta*).

15. Los actores clave vulnerables y desfavorecidos (tal como se definen en el punto *12.1.3 Definiciones*) pueden carecer de la voluntad y la capacidad de actuar en su nombre. Por lo tanto, podrían ser excluidos o ignorados si no hay un esfuerzo articulado y sistemático para identificarlos y permitir su participación informada en los procesos de participación de los actores clave y en las consultas públicas.
16. Estos actores clave deben tener oportunidades justas para participar en procesos de consulta y diálogo significativos y fructíferos relacionados con las propuestas de proyectos y los proyectos aprobados por MAR Fund. Los beneficiarios deben garantizar que los procesos de participación y consulta incluyan a los actores clave vulnerables y desfavorecidos. Puede implicar que se lleven a cabo reuniones independientes para mujeres y hombres o personas mayores, o sesiones independientes con grupos específicos de la población.
17. MAR Fund requiere la participación equitativa de personas de todos los géneros en los procesos de participación y consulta de los actores clave relacionados con los proyectos, tanto en la etapa de propuesta como en la de implementación del proyecto. Los beneficiarios se asegurarán de que el proceso de consulta refleje las inquietudes de las personas de todos los géneros, identidades de género y orientaciones sexuales, sin discriminación por razón de género u orientación sexual.
18. Los proyectos aprobados por MAR Fund contarán con planes de participación y comunicación con actores clave (PPCAC) que incluyan medidas de divulgación de información y de participación pública, proporcionales a sus riesgos ambientales y sociales y los posibles impactos adversos. Estos PPCAC estarán disponibles en los sitios web de los beneficiarios y/o en las redes sociales. Las características de estos planes se presentan en la *sección 12.2.4 Plan de participación y comunicación con los actores clave (PPCAC)*.
19. Es importante señalar que los requisitos de divulgación de información y participación pública de esta salvaguarda no sustituyen los requisitos de la SAS 7: *Pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales* de MAR Fund, que se aplican cuando un proyecto implica o afecta de otro modo a los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales.

12.2.1 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ACTORES CLAVE

20. La identificación y el análisis de los actores clave es una actividad continua en cada proyecto aprobado por MAR Fund. Los beneficiarios identificarán a los actores clave de sus proyectos propuestos, incluidos los que pueden oponerse, los que apoyan y los que se ven directa o indirectamente afectados por el proyecto. Esta identificación debe ser lo más exhaustiva posible.
21. Si durante el ejercicio de identificación de los actores clave se pone de manifiesto que los pueblos indígenas y las comunidades locales tradicionales participan en el proyecto propuesto, se ven o pueden verse afectados de alguna manera por el proyecto propuesto o están presentes en el área en la que se implementará el proyecto, se detonará la SAS 7 de MAR Fund. En este caso que se requiere el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas y comunidades locales tradicionales pertinentes, el beneficiario seguirá el procedimiento establecido en la SAS 7.
22. La organización que propone el proyecto debe identificar a los actores clave del proyecto, que consisten en una amplia variedad de organizaciones y personas, incluidos los actores vulnerables o desfavorecidos, tal como se definen en el *punto 12.1.3 Definiciones*.
23. Los actores clave del proyecto pueden ser personas que participan en el proyecto (denominadas beneficiarios), personas afectadas por el proyecto (denominadas pueblos afectados por el proyecto o PAP). Pueden ser organizaciones gubernamentales y públicas, funcionarios electos y otras autoridades locales con poder de decisión sobre el proyecto, como una oficina que emite licencias o permisos, o un ministerio que puede crear una zona protegida. También pueden ser organizaciones como los beneficiarios (homólogos), ONG y otras organizaciones de la sociedad civil. También pueden ser organizaciones del sector privado, agricultores y organizaciones de base. Los donantes, los bancos multilaterales de desarrollo y las agencias de cooperación bilateral también pueden ser actores.
24. Los actores clave serán analizados en términos de su interés y motivación para participar, apoyar u oponerse al proyecto (Interés); su influencia y poder sobre el proyecto (Influencia); la legitimidad de su participación en las actividades del proyecto (Legitimidad), y la urgencia de sus necesidades y preocupaciones (Urgencia).

25. El análisis facilitará la clasificación de los actores clave en diferentes grupos. Las categorías que se generen del análisis inicial de los actores serán útiles para la planificación de la comunicación y la participación de los actores.
26. Junto con la propuesta de proyecto deberá presentarse un resumen de la identificación y el análisis de los actores clave. Esta información será utilizada por el beneficiario para elaborar su PPCAC.
27. La clasificación de los actores clave es dinámica y se espera que cambie con el tiempo en respuesta a la evolución del contexto local, el desarrollo del proyecto y la implementación del PPCAC. Por estas razones, el análisis de los actores clave debe realizarse periódicamente. Es aconsejable que los beneficiarios revisen su análisis de los actores clave al menos una vez al año.

12.2.2 PLANIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN CON LOS ACTORES CLAVE

28. La participación de los actores es un proceso de comunicación en el que la organización que propone el proyecto (el beneficiario) y los actores clave interactúan.
29. La comunicación con los actores debe ser un proceso horizontal y bidireccional, en el sentido de que el beneficiario y los actores del proyecto establezcan un diálogo de buena fe, respetuoso de sus diferencias, con el interés compartido de encontrar puntos en común. Ambas partes deben tener a acceso oportuno a la información precisa y comprensible sobre el proyecto propuesto y sus implicaciones.
30. Los actores clave no constituyen una unidad rígida. Se dividen en varios grupos y subgrupos que constituyen diferentes públicos con intereses, perfiles, hábitos, habilidades y formas de comunicación específicas.
31. Las diferentes necesidades de comunicación de los actores se llenarán con una comunicación multimedia, multicanal y multinivel. Parte de esta comunicación será presencial, sin mediación, como en el caso de las audiencias públicas, los talleres y otras reuniones públicas. Otra parte de la comunicación será mediada para captar a un público más amplio, garantizar la repetición y la exposición y superar barreras como los retos que plantea la pandemia de COVID-19 (véase la [*sección 12.2.3 La participación de los actores clave en el contexto del distanciamiento social y físico*](#)).
32. La organización que proponga el proyecto investigará la capacidad de los actores para participar en procesos de comunicación interpersonal con medios digitales,

con vistas a utilizar este tipo de comunicación en la medida de lo posible. Esto incluye reuniones virtuales y conversaciones cara a cara con el apoyo de plataformas digitales.

33. La comunicación con los actores también se llevará a cabo con el uso de los medios de comunicación tradicionales como la radio, la televisión y los periódicos, así como los teléfonos móviles y las redes sociales.

12.2.3 LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES CLAVE EN EL CONTEXTO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y FÍSICO

34. Los riesgos ambientales y sociales emergentes, como la pandemia de COVID-19, modifican drásticamente las condiciones del proceso de comunicación con los actores. La restricción de reuniones grandes, debido a los mandatos de distanciamiento social y otras medidas de salud pública, exige cambios en la forma de planificar e implementar la comunicación con los actores, especialmente en lo que respecta a la consulta pública y la participación pública. La salud y la seguridad de los actores y del personal de la organización que participa en eventos de consulta y participación pública que requieren una interacción cara a cara es primordial.
35. Los mandatos de distanciamiento social en los países del SAM pueden restringir las reuniones grandes de los actores y, en algunos casos, incluso su desplazamiento de un lugar a otro. Estas medidas pueden tener consecuencias negativas directas en los procesos de consulta y participación pública.
36. Los beneficiarios de MAR Fund deben cumplir con la normativa de salud pública, como el distanciamiento social y físico y al mismo tiempo satisfacer los requisitos de esta salvaguarda. El reto consiste en relacionarse con sus actores al tiempo que se preserva su salud y bienestar. Por estas razones, los beneficiarios de MAR Fund dirigirán la participación de los actores con el apoyo de los medios digitales, que incluye las redes sociales, además de los medios tradicionales.
37. Los beneficiarios podrán organizar reuniones, consultas, audiencias públicas y otros eventos de este tipo utilizando plataformas digitales. En estos casos, mantendrán disponibles registros digitales de dichas reuniones. Informarán a los participantes de que la reunión está siendo grabada, que el registro se mantendrá en el archivo del proyecto y que podrá ser accedido por MAR Fund o por una organización tercera con mandato para ello.

38. Es responsabilidad de los beneficiarios averiguar si el tipo de reuniones descritas anteriormente en el § 37 son aceptables en la legislación nacional de México, Belice, Guatemala u Honduras, según sea el caso, como prueba de que la consulta pública o la audiencia pública se llevó a cabo.

12.2.4 PLAN DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ACTORES CLAVE (PPCAC)

39. Teniendo en cuenta la importancia del involucramiento de los actores, la divulgación de información y la participación pública para el desempeño ambiental y social de MAR Fund y de los proyectos que financia, todos los proyectos deben tener un PPCAC, independientemente de su categoría de riesgo o su presupuesto.
40. El PPCAC deberá ser proporcional y acorde a los riesgos, impactos, actividades, alcance, presupuesto y duración del proyecto.
41. Las propuestas de proyectos no necesitan tener un PPCAC, sino solo un resumen de la identificación y el análisis de los actores.
42. El PPCAC se elaborará después de que el proyecto propuesto sea aprobado por MAR Fund, como uno de los primeros resultados previstos del proyecto. El costo de la elaboración del PPCAC puede incluirse en el costo total del proyecto.
43. Cuando el proyecto propuesto a MAR Fund forma parte de un proyecto más amplio y ese proyecto más amplio cuenta con un plan de participación de los actores, ese plan puede presentarse como el PPCAC del proyecto, si cumple los requisitos de esta salvaguarda.
44. Para los proyectos clasificados en la Categoría C, el PPCAC no necesita ser un documento independiente, ya que puede ser una sección de su Plan de Acción Ambiental y Social. Para los proyectos clasificados como Categoría B y Categoría B+, el PPCAC tiene que ser un documento independiente.
45. El PPCAC consiste en la articulación de todas las acciones de participación y consulta significativas relacionadas con un proyecto, incluyendo las funciones y responsabilidades en la realización de los diferentes procesos de participación y comunicación de los actores clave, el tipo y la calendarización de la información que se divulgará a los actores, la gestión de las quejas de los actores, el presupuesto para implementar el plan y la identificación, así como el análisis continuo de los actores.
46. Los objetivos del PPCAC son los siguientes:

- i. Facilitar un diálogo y una consulta significativos con los actores.
 - ii. Aumentar la confianza entre los beneficiarios, las comunidades y otros actores.
 - iii. Facilitar la divulgación de información y el cumplimiento de la legislación nacional en materia de consulta y participación ciudadana.¹³³
 - iv. Aumentar la participación de la comunidad, especialmente de los actores desfavorecidos y vulnerables.
 - v. Facilitar el funcionamiento del Mecanismo de Quejas y Reclamos.
 - vi. Aumentar la transparencia de los proyectos aprobados por MAR Fund.
 - vii. Contribuir a la mejora del desempeño ambiental y social del proyecto.
47. El contenido estándar del PPCAC incluye los siguientes aspectos. El formato de un PPCAC se presenta en la sección de anexos de este documento y está disponible en el sitio web de MAR Fund.
- Introducción
 - Finalidad y objetivos del PPCAC
 - Identificación y análisis de los actores clave
 - Estrategia de participación de los actores clave
 - Divulgación de información
 - Mecanismo de Quejas y Reclamos
 - Registro y documentación
- Contenido adicional que puede ser necesario para ciertos proyectos y no para otros:
- Marco legal e institucional
 - Proceso de obtención del CLPI
 - Actividades de participación de los actores
 - Informar a los actores clave
 - Documentar la participación de los actores clave

¹³³ Consulte el Resumen de la Legislación Nacional de MAR Fund.

48. Cuando el proyecto propuesto se compone de varias subdonaciones o subproyectos que aún no están completamente definidos, pero que se definirán como parte de la implementación del proyecto, los beneficiarios elaborarán un Marco de Participación y Comunicación con los Actores Clave (MPCAC) en lugar de un PPCAC. El MPCAC se aplicará a todos los subproyectos posteriores. El MPCAC desarrollará la mayoría de los elementos del PPCAC con menos detalles y sin presupuesto, ya que se desconocen las actividades específicas. En la mayoría de los casos, este MPCAC será complementario al Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) requerido para el proyecto.

12.2.5 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

49. La información precisa, oportuna y culturalmente apropiada es esencial para el involucramiento adecuado de los actores y la participación informada.
50. Por esta razón, los beneficiarios de MAR Fund y las organizaciones que presenten propuestas a MAR Fund divulgarán activamente la información relacionada con sus propuestas y proyectos, que permita que el proceso de participación y consulta significativa se lleve a cabo de forma transparente, equitativa y bien informada.
51. La Matriz de Divulgación de Información que se presenta a continuación establece la norma mínima de divulgación de información en los proyectos aprobados por MAR Fund.

Tabla 3: Matriz de divulgación de información

FASE	TEMA	A QUIÉN	CÓMO
DISEÑO (Todas las categorías)	Concepto	Actores afectados y participantes ¹³⁴	Talleres, audiencias y/o sitio web del proponente y/o copias impresas
PROPUESTA (Todas las categorías)	Síntesis o resumen del proyecto propuesto	Actores afectados y participantes	Talleres o audiencias, sitio web del proponente y copias impresas

¹³⁴ También denominados "beneficiarios"

FASE	TEMA	A QUIÉN	CÓMO
Proyectos propuestos de la Categoría C	Nada adicional		
Proyectos propuestos de la Categoría B	Resumen ejecutivo de la debida diligencia	Actores afectados, participantes u otros	Talleres o audiencias, sitio web del proponente y copias impresas
Proyectos propuestos de la Categoría B+	Resumen ejecutivo de la debida diligencia, TdR y resumen de los resultados del EIAS + otros estudios ¹³⁵	Actores afectados, participantes u otros. Orientación especial cuando se solicita la CLPI	Talleres o audiencias, sitio web del proponente y copias impresas. Orientación especial cuando se solicita la CLPI ¹³⁶
APROBACIÓN (Todas las categorías)	Resumen del proyecto Presupuesto Cronograma	Actores afectados y participantes	Sitio web del beneficiario Sitio web de MAR Fund carga únicamente el resumen del proyecto.
Proyectos de la Categoría C	Nada adicional		
Proyectos de la Categoría B	Síntesis del PAAS	Actores afectados, participantes u otros	Sitio web del beneficiario

¹³⁵ Otros estudios son investigaciones ambientales y sociales adicionales al EIAS que pueden ser requeridas por las SAS.

¹³⁶ Para una orientación especial cuando se solicita el CLPI, véase la SAS 7 de MAR Fund: Pueblos indígenas y comunidades locales.

FASE	TEMA	A QUIÉN	CÓMO
Proyectos de la Categoría B+	Resumen ejecutivo y hallazgos del PAAS (PAAS completo disponible a solicitud). Otros planes para cumplir con las SAS.	Actores afectados, participantes u otros. Orientación especial cuando se obtiene el CLPI	Talleres o audiencias, y el sitio web del proponente y copias impresas. Orientación especial para la CLPI
IMPLEMENTACIÓN (Todas las categorías)	Informes de monitoreo de reclamos	Actores participantes y afectados	Sitio web del beneficiario El sitio web de MAR Fund debe mostrar información agregada sobre la gestión de quejas
Proyectos de la Categoría C	Nada adicional		
Proyectos de la Categoría B	Informes de monitoreo del PAAS	Actores participantes y afectados	Sitio web del beneficiario
Proyectos de la Categoría B+	Informes de monitoreo del PAAS Informes de monitoreo de otros planes	Actores afectados, participantes u otros. Orientación especial cuando se obtiene el CLPI	Talleres o audiencias, copias impresas y sitio web del proponente. Orientación especial cuando se solicita la CLPI

FASE	TEMA	A QUIÉN	CÓMO
CIERRE (Todas las categorías)	Informe de cierre del PAAS, que incluye informe de quejas	Actores afectados, participantes u otros.	Sitio web del beneficiario El sitio web de MAR Fund debe mostrar información agregada sobre el manejo de quejas y reclamos del proyecto y la gestión ambiental y social.

12.2.6 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS

52. Tal y como se indica en la SAS 1, MAR Fund cuenta con un Mecanismo de Quejas y Reclamos para recibir y gestionar las quejas, atender las preocupaciones y facilitar su solución en relación con el desempeño ambiental y social de los proyectos financiados por MAR Fund y de cualquier otra actividad financiada por MAR Fund. El Mecanismo de Quejas y Reclamos es especialmente pertinente cuando la implementación de un proyecto no cumple con la Política de MAR Fund o con cualquiera de sus SAS aplicables.
53. MAR Fund exige que todos sus proyectos cuenten con un mecanismo funcional similar. Los requisitos específicos a este respecto se presentan en la [sección 12.2.8 *Mecanismo de Quejas y Reclamos a nivel de proyecto*](#).
54. Cuando un beneficiario disponga de su propio mecanismo de reclamación, MAR Fund puede aceptar utilizarlo, siempre que dicho mecanismo cumpla con esta salvaguarda.
55. El Mecanismo de Quejas y Reclamos debe ser fácilmente accesible para todos los actores clave (participantes, afectados y otros). Funcionará en los idiomas que se hablen en el lugar del proyecto. Procesará oportunamente todos los reclamos de una manera culturalmente apropiada.

56. El Mecanismo permitirá la recepción y seguimiento de los reclamos confidenciales y anónimos. Las respuestas serán discretas y sensibles con el *denunciante*.
57. El Mecanismo no excluye ningún recurso legal (u otro tipo de acción) relacionado con la implementación de un proyecto al que una parte agraviada pueda sentirse con derecho, o que MAR Fund pueda encontrar apropiado. Igualmente, la recepción y seguimiento de quejas y reclamos por parte de los beneficiarios o de MAR Fund no implica el reconocimiento de culpa por parte de ninguno de ellos.

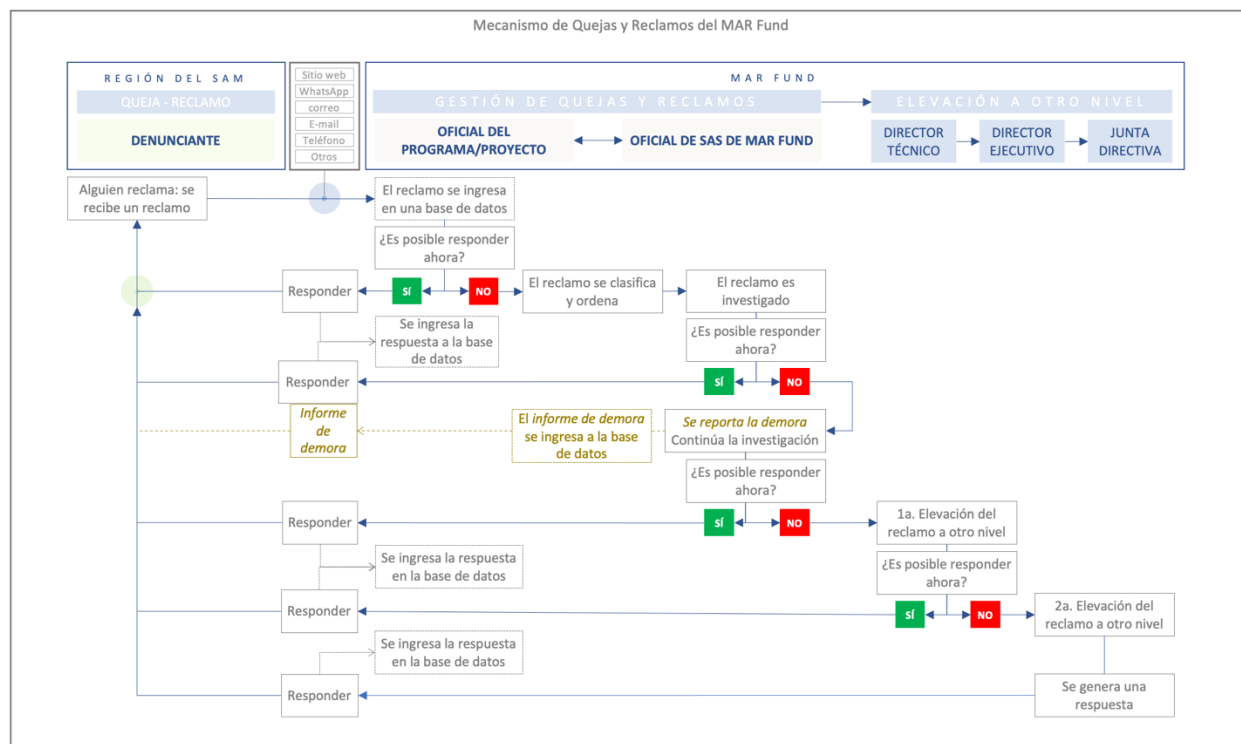
12.2.7 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS EN MAR FUND

58. El Mecanismo de Quejas y Reclamos de MAR Fund consta de los siguientes elementos: acceso, mantenimiento de registros, proceso, consolidación e información. Todos los reclamos recibidos por el Mecanismo de Quejas y Reclamos seguirán el proceso presentado en la página siguiente, [Figura 3: Mecanismo de Quejas y Reclamos de MAR Fund](https://marfund.org/en/esms/) (<https://marfund.org/en/esms/>).

12.2.7.1 ACCESO AL MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS DE MAR FUND

59. Se puede acceder al Mecanismo de Quejas y Reclamos por cualquiera de los siguientes canales: una dirección de correo electrónico específica, un número de WhatsApp activo, una dirección física de MAR Fund para recibir correo ordinario y una subsección específica en el sitio web de MAR Fund.
60. El Mecanismo de Quejas y Reclamos se publica en el sitio web y las redes sociales de MAR Fund.
61. MAR Fund puede recibir las quejas directamente del actor afectado. También pueden recibirse como resultado de elevar el reclamo siguiendo la estructura de seguimiento del Mecanismo de Quejas y Reclamos de un proyecto.

Figura 3: Mecanismo de Quejas y Reclamos de MAR Fund



12.2.7.2 MANTENIMIENTO DE REGISTROS

62. MAR Fund registrará las quejas y reclamos recibidos y las acciones generadas en una base de datos de reclamos alojada en el SGAS.
63. Los reclamos se registrarán en la base de datos cuando se reciban, y se les asignará un número de identificación único que se mantendrá durante todo el proceso.

12.2.7.3 PROCESO DE QUEJAS Y RECLAMOS DE MAR FUND

64. Todas las quejas y los reclamos recibidos por MAR Fund se tramitarán en los 25 días laborables siguientes a su registro en la base de datos. Si la queja se refiere a un asunto que requiere una medida correctiva o preventiva urgente, MAR Fund actuará a tiempo para evitar o prevenir cualquier daño a las personas o a la naturaleza y luego procesará la queja.
65. En este plazo, el MAR Fund entrega, si es factible, una respuesta completa para analizar el asunto de la queja. Si no es factible una respuesta completa en ese plazo, el MAR Fund elabora un acuse de recibo del reclamo y una explicación del tiempo

para atenderla y la fecha prevista para una respuesta completa. En este caso, la respuesta completa debe darse en un plazo razonable.

66. Si el reclamo está relacionado con alguno de los programas/proyectos de MAR Fund, el oficial del programa/proyecto en cuestión es el responsable de dar seguimiento a la queja o reclamo y dar una respuesta. Esta persona elaborará una respuesta de la queja en colaboración con el gestor de salvaguardas ambientales y sociales de MAR Fund.
67. Si el oficial del programa en cuestión no está disponible, el oficial de las salvaguardas ambientales y sociales de MAR Fund es responsable del proceso de respuesta.
68. Si el reclamo le concierne al oficial de un programa/proyecto, el director técnico de MAR Fund es el responsable del proceso de reclamación y de la respuesta.
69. Si el reclamo le concierne al director técnico de MAR Fund, el director ejecutivo (o directora ejecutiva) de MAR Fund es responsable de atender la queja o reclamo y de la respuesta.
70. Si el reclamo le concierne al director ejecutivo de MAR Fund, MAR Fund deberá elevarlo al nivel de la Junta Directiva, que se apegará a los mismos plazos para atender la queja o reclamo y de la respuesta.

12.2.7.4 CONSOLIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES POR PARTE DE MAR FUND

71. Todos los reclamos o quejas se consolidan en una base de datos alojada en el SGAS.
72. MAR Fund informa a la Junta Directiva sobre las quejas o los reclamos recibidos y el seguimiento que se les dio como parte de los informes periódicos, pero no menos de una vez al año.

12.2.8 MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS A NIVEL DE PROYECTO

73. El Mecanismo de Quejas y Reclamos a nivel de proyecto consta de los siguientes elementos: acceso, mantenimiento de registros, proceso, elevar el reclamo a un nivel superior, consolidación y presentación de informes.

12.2.8.1 ACCESO AL MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS A NIVEL DE PROYECTO

74. Debe haber una dirección de correo electrónico específica y un número de WhatsApp activo para recibir quejas en la organización beneficiaria, como mínimo.

75. Si el beneficiario tiene cuentas en las redes sociales, el Mecanismo de Quejas y Reclamos y la información sobre cómo acceder a él y presentar un reclamo deben estar disponibles en esas cuentas.
76. El Mecanismo de Quejas y Reclamos se anuncia en el material de comunicación del beneficiario y en las cuentas de las redes sociales.
77. Los proyectos implementados en campo tienen un buzón visible cerca de un lugar conocido, como un centro comunitario, la oficina de un manejador o comanejador de un área protegida, un mercado de pescado, etc., donde se pueden depositar cartas y otros documentos. Estos buzones deben ser revisados periódicamente, y cualquier queja recibida debe ser remitida rápidamente al beneficiario. El proyecto pagará el costo de envío.
78. Las personas que trabajan en el proyecto tendrán acceso al Mecanismo de Quejas y Reclamos y podrán utilizarlo sin sufrir represalias. El beneficiario les proporcionará información clara y sencilla sobre el Mecanismo de Quejas y Reclamos en el momento de la contratación (si son contratados para trabajar en el proyecto) o en el momento de la incorporación al equipo del proyecto.

12.2.8.2 MANTENIMIENTO DE REGISTROS A NIVEL DE PROYECTO

79. Todas las quejas o reclamos se registran en una base de datos a nivel de proyecto (en una hoja de Excel o similar) y se identifican con un número que permite su seguimiento y registro.
80. El proceso de quejas y reclamos y las acciones generadas se registran en la base de datos de reclamos a nivel de proyecto y se agregan a la base de datos de reclamos de MAR Fund, alojada en el SGAS.

12.2.8.3 PROCESO A NIVEL DE PROYECTO

81. El beneficiario atenderá el reclamo en los 25 días hábiles después de recibido.
82. En este plazo, el beneficiario entregará, si es factible, una respuesta completa del reclamo, o si no es posible, elaborará un acuse de recibo del reclamo y una explicación del tiempo de tramitación y la fecha prevista para una respuesta completa. En este caso, la respuesta completa deberá darse en un plazo razonable.
83. Si el reclamo afectara la reputación de MAR Fund o la de sus socios y donantes, el beneficiario deberá transmitir esta información a MAR Fund sin demora.

84. Este proceso se registrará en la base de datos de reclamos a nivel de proyecto (en una hoja de Excel o similar) y en la base de datos de reclamos de MAR Fund.

12.2.8.4 *ELEVAR LOS RECLAMOS A UN NIVEL SUPERIOR*

85. Aunque es preferible resolver las quejas relacionadas con el proyecto a nivel del beneficiario, puede ser necesario elevar la queja a nivel de MAR Fund para su atención posterior. Si la respuesta del beneficiario no es satisfactoria, la parte agraviada también puede elevar su queja de forma autónoma.
86. Para elevar el reclamo a un nivel superior, el beneficiario enviará el reclamo y el registro del proceso (respuestas parciales, investigaciones) a MAR Fund a través de los canales normales de comunicación utilizados por las dos organizaciones. El beneficiario informará al agraviado que el reclamo ha sido elevado a un nivel superior.

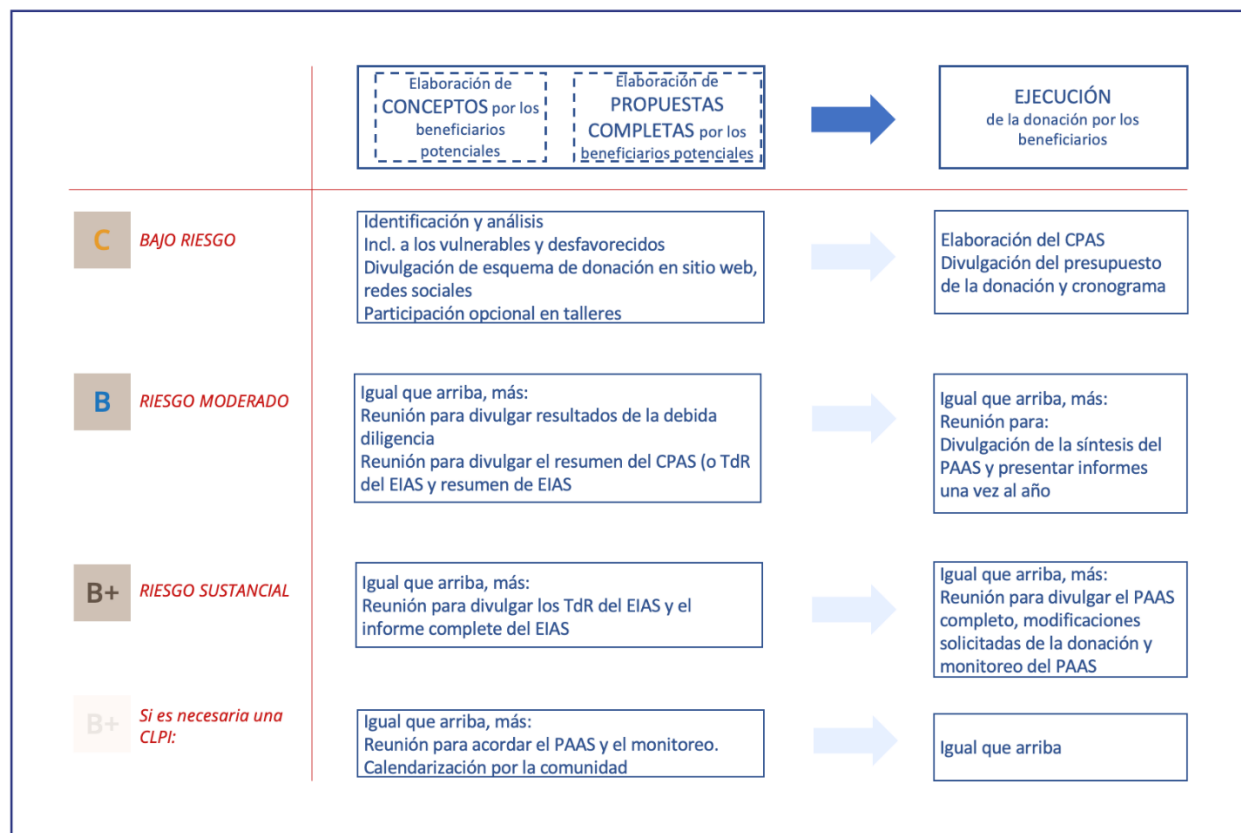
12.2.8.5 *CONSOLIDACIÓN E INFORMES A NIVEL DE PROYECTO*

87. El beneficiario consolidará todos los reclamos a nivel de proyecto.
88. El beneficiario informa a MAR Fund sobre los reclamos recibidos y los procesos generados como parte de los acuerdos de presentación de informes periódicos del proyecto, pero no menos de dos veces al año.

12.3 **PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA**

89. El alcance y la intensidad de la participación de los actores y la consulta son proporcionales a los riesgos ambientales y sociales, a los posibles impactos adversos y a las oportunidades del proyecto propuesto, como se presenta en la *Figura 4:* .

Figura 4: Participación de actores por categoría de riesgo



12.3.1 PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LOS PROYECTOS EN LA CATEGORÍA C

90. Las organizaciones que elaboran propuestas de proyectos de la Categoría C deben llevar a cabo la identificación y el análisis de los actores clave, tal y como se describe anteriormente en la [sección 12.2.1 Identificación y análisis de los actores clave](#). Deberán divulgar en su sitio web de otros medios de comunicación un esquema del proyecto propuesto y las organizaciones que eventualmente participarán.¹³⁷
91. Durante la elaboración de sus propuestas de proyecto, estas organizaciones tienen la opción de organizar sesiones de participación con los actores participantes (o "beneficiarios"), si lo consideran apropiado. En ese caso, estas organizaciones pueden incorporar la documentación de estas sesiones en su propuesta. Los beneficiarios deben tener en cuenta que las propuestas de proyectos de la Categoría C, que han sido compartidas y discutidas con los actores, tienen mayores

¹³⁷ No deberán revelar ninguna información delicada.

probabilidades de ser aprobadas que las propuestas que no han sido compartidas y discutidas.

92. Una vez aprobadas las propuestas, los proyectos clasificados en la Categoría C necesitan un PPCAC simple, tal como se ha descrito anteriormente en la sección 12.2.4 Plan de participación y comunicación con los actores clave (PPCAC). Este PPCAC no será un documento independiente, sino que formará parte del PAAS del proyecto. Este PPCAC debe incluir un Mecanismo de Quejas y Reclamos funcional, como se describe en la sección 12.2.8 Mecanismo de Quejas y Reclamos a nivel de proyecto.
93. Los beneficiarios darán a conocer el esquema del proyecto, el presupuesto y el cronograma en sus sitios web y otros medios de comunicación.
94. A los beneficiarios que ejecuten proyectos de la Categoría C no se les pide que cumplan nada más en relación con la participación de los actores, a menos que sus proyectos incluyan actividades específicas de participación de los actores, o que el PAAS incluya actividades adicionales de participación además de la consulta.

12.3.2 PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LOS PROYECTOS DE LA CATEGORÍA B

95. Además de los requisitos para los proyectos de la Categoría C, las organizaciones que elaboren propuestas de proyectos de la Categoría B (Riesgo Moderado) se reunirán con los actores para dar a conocer los resultados de la debida diligencia ambiental y social preliminar.
96. Durante la elaboración de sus propuestas de proyecto, los beneficiarios se reunirán con los actores participantes (o "beneficiarios") y con otros actores afectados para dar a conocer el concepto de su proyecto propuesto y consultar con ellos la perspectiva de mejorar el diseño de la propuesta reflejando las opiniones, ideas e inquietudes de los actores.
97. Se llevará a cabo una reunión similar para discutir los TdR de los estudios que puedan ser necesarios para completar la propuesta, tales como la Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Sitio y un CPAS. En el remoto caso de que la propuesta de proyecto de la Categoría B requiera un EIAS, se seguirá el procedimiento establecido en el *punto 108*.
98. Este diálogo y consulta de los actores debe llevarse a cabo mediante talleres, audiencias públicas, reuniones de trabajo y otras situaciones similares. También

puede llevarse a cabo a través de procesos alternativos de comunicación interpersonal mediada digitalmente si los riesgos ambientales y sociales emergentes, como la pandemia de COVID-19, impiden que los actores participen en reuniones públicas.

99. Estos eventos deben ser documentados y sus registros deben estar disponibles durante un período equivalente a la duración del proyecto, más dos años. MAR Fund podrá solicitarlos.
100. Puede darse el caso de que el proyecto propuesto mejore gracias a estas consultas al incluir las sugerencias de los actores, responder a sus inquietudes e incorporar sus requerimientos.
101. La documentación del diálogo y la consulta para la elaboración de la propuesta de proyecto debe incluir un resumen de la modificación o los cambios realizados a partir de este proceso, así como las razones para no considerar o elegir otras propuestas, ideas e inquietudes de los actores.
102. Una vez aprobadas las propuestas, los proyectos clasificados en la Categoría B necesitan un PPCAC completo, tal como se describió anteriormente en la sección 12.2.4 Plan de participación y comunicación con los actores clave (PPCAC) junto con un Mecanismo de Quejas y Reclamos plenamente funcional, como se describió en la [sección 12.2.8 Mecanismo de Quejas y Reclamos a nivel de proyecto](#).
103. Los beneficiarios se pondrán en contacto con los actores del proyecto, incluidos los actores vulnerables y desfavorecidos, y promoverán su participación en el proyecto.
104. Los beneficiarios se reunirán con los actores para darles a conocer un resumen del PAAS del proyecto y cualquier otro asunto de su interés.
105. En el caso de los proyectos multianuales, los beneficiarios organizarán sesiones de actualización con los actores al menos una vez al año para presentar los resultados parciales del proyecto y discutir las próximas acciones programadas. Estas actualizaciones podrán ser presentadas en talleres, audiencias públicas, reuniones de trabajo y otras situaciones similares, o a través de procesos alternativos de comunicación interpersonal con medios digitales.
106. Si surgiera un cambio significativo en el proyecto que pudiera dar lugar a riesgos e impactos ambientales y sociales adicionales, los beneficiarios deberán informar a sus actores de forma oportuna y adecuada.

12.3.3 PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LOS PROYECTOS DE LA CATEGORÍA B+

107. Además de los requisitos para los proyectos de la Categoría C y la Categoría B, las organizaciones que elaboren propuestas de proyectos de la Categoría B+ (Riesgo Sustancial) se reunirán con los actores participantes y afectados para discutir el documento con los TdR del EIAS antes de finalizarlo, con el propósito de integrar las sugerencias de los actores. En el caso remoto de que la propuesta de proyecto de la Categoría B+ no requiera un EIAS, se seguirá el mismo procedimiento con los TdR de la Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales del Sitio y un CPAS.
108. Se llevarán a cabo reuniones similares con los actores para dar a conocer los resultados del EIAS y discutir sus conclusiones, especialmente en lo que respecta al único riesgo ambiental y social o al impacto potencial que sea significativo, irreversible, amplio o sin precedentes.
109. La documentación de estas consultas se presentará con la propuesta.
110. Una vez aprobadas las propuestas, los proyectos clasificados en la Categoría B+ necesitarán un PPCAC completo, como se describe en la sección 12.2.4 Plan de participación y comunicación con los actores clave (PPCAC), con un Mecanismo de Quejas y Reclamos plenamente funcional, como se describe en la *sección [12.2.8 Mecanismo de Quejas y Reclamos a nivel de proyecto](#)*.
111. Los beneficiarios se pondrán en contacto con los actores del proyecto, incluidos los actores vulnerables y desfavorecidos, y promoverán su participación en el proyecto.
112. Los beneficiarios se reunirán con los actores para dar a conocer una versión completa del PAAS del proyecto, así como las disposiciones de monitoreo, especialmente las relacionadas con el riesgo social o el impacto potencial que sea significativo, irreversible, amplio o sin precedentes.
113. Los proyectos de la Categoría B+ que impliquen las restricciones de acceso a recursos naturales deben llenar los requisitos establecidos en la SAS 5: de MAR Fund (sección 7 en este documento).
114. En el caso de los proyectos multianuales, los beneficiarios organizarán sesiones de actualización con los actores al menos una vez al año para presentar los resultados parciales del proyecto y discutir las próximas acciones programadas. Estas actualizaciones podrán presentarse en talleres, audiencias públicas, reuniones de trabajo y otras situaciones similares, o a través de procesos alternativos de comunicación interpersonal con medios digitales.

115. Cuando un proyecto de la Categoría B+ haya solicitado una CLPI de las comunidades afectadas, además de los requisitos específicos de la CLPI establecidos en la sección 9.2.2 Consentimiento libre, previo e informado de este documento, las comunidades afectadas deben involucrarse durante la elaboración del proyecto para discutir y acordar los elementos del PAAS del futuro proyecto y las disposiciones de monitoreo. La calendarización del diálogo y la consulta de los actores no puede ser establecida unilateralmente por la organización que propone el proyecto, ya que debe responder a las necesidades y costumbres de la comunidad para cuyo CLPI se solicita.
116. Si surgiera un cambio significativo en el proyecto que pudiera dar lugar a riesgos e impactos ambientales y sociales adicionales, los beneficiarios deberán informar a sus actores de forma oportuna y adecuada.

** ** FIN DE LA SAS 10 ** **

**** FIN DEL DOCUMENTO ****

